

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	5
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	39
DISPOSICIONES	47
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	53
LICITACIONES	65
COLEGIACIONES	74
TRANSFERENCIAS	75
CONVOCATORIAS	77
SOCIEDADES	89
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	103
VARIOS	103

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 245/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Marzo de 2026

**VISTO** el expediente EX-2025-32073466-GDEBA-DAYFMSALGP del Ministerio de Salud mediante el cual se gestiona la aprobación de la Revisión "B" del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/23/002, denominado "Mejora del Sistema Integrado de Salud en la Provincia de Buenos Aires (2023-2027)", y

#### CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto se origina en el Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, de fecha 26 de febrero de 1985, aprobado por la Ley Nacional N° 23.396 del 10 de octubre de 1986, promulgada por el Decreto N° 1634/86;

Que el citado Acuerdo establece las condiciones básicas, normas y procedimientos que regirán la asistencia para el programa como también sus organismos de ejecución para llevar a cabo los Proyectos de Desarrollo en el país;

Que el artículo 3° inciso 3, determina que las obligaciones asumidas en el Acuerdo se extienden a todo convenio que se lleve a cabo entre el Gobierno Argentino y un Organismo de Ejecución sobre un proyecto que reciba apoyo del PNUD;

Que, en ese marco, por Decreto N° 1962/24 se aprobó el Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/23/002 denominado "Mejora del Sistema Integrado de Salud en la Provincia de Buenos Aires (2023-2027)";

Que el Proyecto citado precedentemente tiene por objeto: 1) Incrementar la capacidad diagnóstica del primer nivel de atención, 2) Mejorar la calidad e instalaciones de hospitales y efectores de salud provinciales, 3) Generar ambientes seguros y saludables, 4) Implementar la historia de salud integrada en toda la PBA y 5) Fortalecer el capital humano;

Que, posteriormente, por Decreto N° 2676/25 se autorizó el gasto que demande la operatoria planificada para el desarrollo de las actividades previstas por el referido Programa con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para el Ejercicio 2025;

Que la Revisión "B" cuya aprobación se propicia, en cumplimiento de la normativa internacional que lo rige, se realiza con el objeto de: 1) Ajustar el presupuesto del Ejercicio 2024 a CDR definitivo, 2) Ajustar el presupuesto 2025, 3) Incorporar al Plan de Adquisiciones 2025 la compra de vacunas contra el Dengue QDENGGA y 4) Recibir el saldo remanente del Proyecto PNUD ARG 16/006 "Plan Estratégico para garantizar la Vida Sana y Promover el Bienestar de toda la Población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida".

Que el Ministerio de Salud de la Provincia es ejecutor del Programa por intermedio de la Dirección Provincial de Coordinación General de Proyectos Especiales, creada mediante el Decreto N° 1181/22;

Que, por lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar la citada Revisión "B" del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/23/002, denominado "Mejora del Sistema Integrado de Salud en la Provincia de Buenos Aires (2023-2027)";

Que se han expedido la Dirección General de Administración, la Dirección Provincial de Asuntos Legales, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Salud, la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, la Subsecretaría de Finanzas, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que han tomado intervención, en razón de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión "B" del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/23/002, denominado "Mejora del Sistema Integrado de Salud en la Provincia de Buenos Aires (2023-2027)" que, como Anexos IF-2025-29836865-GDEBA-MSALGP e IF-2025-32074450-GDEBA-DAYFMSALGP, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el gasto que demande el cumplimiento del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/23/002, denominado "Mejora del Sistema Integrado de Salud en la Provincia de Buenos Aires (2023-2027)", con cargo a los créditos presupuestarios para los ejercicios 2026 y 2027.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

IF-2025-29836865-GDEBA-MSALGP	c38d9dea9fe57ed203c71ff76ed060c9649d42f3196753af0c25dcf162284e0b	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-32074450-GDEBA-DAYFMSALGP	2e0d86d23883ef5472c00c3943f63b0080aa6cfb183bedc6d1eff7222a6cd77a	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 247/2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Marzo de 2026

**VISTO** el expediente EX-2025-13566712-GDEBA-DAYFMSALGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Documento de Revisión "K" y del documento de Revisión "L Final" del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/16/006 denominado "Apoyo al Plan Estratégico para garantizar una vida sana y promover el bienestar de toda la población de la provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida (2016-2024)", y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido proyecto se origina en el Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, de fecha 26 de febrero de 1985, aprobado por Ley Nacional N° 23.396 del 10 de octubre de 1986, promulgada por el Decreto N° 1634/86;

Que el citado Acuerdo establece las condiciones básicas, normas y procedimientos que regirán la asistencia para el programa como también sus organismos de ejecución para llevar a cabo los Proyectos de Desarrollo en el país;

Que el artículo 3°, inciso 3, determina que las obligaciones asumidas en el Acuerdo se extienden a todo convenio que se lleve a cabo entre el Gobierno Argentino y un Organismo de Ejecución sobre un proyecto que reciba apoyo del PNUD;

Que mediante el Decreto N° 400/19 se aprobaron el Proyecto PNUD identificado como ARG/16/006 "Apoyo al Plan Estratégico para garantizar una vida sana y promover el bienestar de toda la población de la provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida (2016-2019)" y su Documento de Revisión "D";

Que, posteriormente, mediante Decreto N° 835/20, se aprobaron las revisiones "B", "C", "E", "F", y "G" del citado Proyecto, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, finalmente, por Decretos N° 386/22, N° 559/23 y N° 2788/24 se aprobaron las revisiones "H", "I", y "J" respectivamente, habiéndose extendido la vigencia del Proyecto al 30 de abril de 2024;

Que el Proyecto citado precedentemente tuvo por objeto implementar un plan estratégico para garantizar la vida sana y promover el bienestar de la población de la provincia de Buenos Aires en todas las etapas del ciclo de vida, contribuyendo a mejorar el sistema de salud para aumentar el acceso a servicios de calidad;

Que, para ello, se focaliza en el fortalecimiento de las intervenciones sanitarias, del sistema de monitoreo, de la red de efectores públicos, capital humano e investigación y desarrollo en salud;

Que las Revisiones "K" y "L-Final", en cumplimiento de la normativa internacional, tienen por finalidad ajustar el presupuesto 2023 y 2024 de acuerdo con los gastos efectuados según Informe Combinado de Gastos (CDR), adecuando para ello, el Plan de Trabajo Plurianual, la medición de indicadores del Marco de monitoreo y del Marco de resultados, extendiendo la fecha de finalización del mismo al 30 de septiembre de 2024 y propiciando el cierre definitivo del citado Proyecto;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ha sido el ejecutor del Programa por intermedio de la Dirección Provincial de Coordinación General de Proyectos Especiales, creada mediante el Decreto N° 1181/22;

Que, en ese sentido, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de ese Ministerio informa que se ha dado cierre al Proyecto PNUD ARG 16/006 "Plan Estratégico para garantizar la Vida Sana y Promover el Bienestar de toda la Población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida", adjuntando los Estados de Posición Financiera, desde su inicio hasta su cierre, a los fines de dar cumplimiento a lo requerido en el Decreto N° 1998/23 y su Anexo;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, la Subsecretaría de Finanzas, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría Técnica,

Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General,  
Que, asimismo, se expidieron en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Revisiones “K” y “L-Final” del Proyecto ARG/16/006 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, denominado “Apoyo al Plan Estratégico para garantizar una vida sana y promover el bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida (2016-2024)” que, como Anexos identificados como IF-2024-17295322-GDEBA-MSALGP, IF-2025-12715364-GDEBA-DAYFMSALGP, IF-2025-11896422-GDEBA-MSALGP e IF-2025-16211560-GDEBA-DAYFMSALGP, forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Pablo Julio López, Ministro, Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

## ANEXO/S

IF-2025-11896422-GDEBA-MSALGP	587463ec72ce409d0f806a9fd099ac2d51964fc404a61688a869d09365d155c1	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-16211560-GDEBA-DAYFMSALGP	17399ebbbb61e756415d8bed964426b8db7c61d7375b3042cd30f24b76c0a597	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-17295322-GDEBA-MSALGP	eac15a0fd02fb94556a2d3ed09072b34bc62f852cf71f8ed89300682239cd339	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-12715364-GDEBA-DAYFMSALGP	9753bf15fcc337793637ee1f77e70b042dc8a93b892cd55c726f7354cd74afd3	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

## RESOLUCIÓN N° 83-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2025-36744741-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: “Construcción de Centro de Salud Mental”, en el partido de Quilmes - Licitación Pública N° 29/2023, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la mencionada Dirección ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa SALBACO S.A. suscribieron con fecha 27 de febrero de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de diciembre de 2024 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios del adicional por artículo 7°, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en

concepto de ajuste provisorio correspondiente al certificado N° 15 del mes de diciembre de 2024 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos cincuenta y tres millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y dos con treinta y tres centavos (\$53.879.892,33) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cincuenta y seis millones setecientos quince mil cuatrocientos cuarenta y seis con ochenta y nueve centavos (\$56.715.446,89) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$2.835.554,56), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos veintiocho mil trescientos cincuenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos (\$28.355,54) del 1 % para dirección e inspección, de pesos veintiocho mil trescientos cincuenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos (\$28.355,54) del 1 % para embellecimiento y de pesos ochenta y cinco mil sesenta y seis con sesenta y tres centavos (\$85.066,63) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones novecientos setenta y siete mil trescientos treinta y dos con veintisiete centavos (\$2.977.332,27);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios y el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa SALBACO S.A. contratista de la obra: "Construcción de Centro de Salud Mental", en el partido de Quilmes - Licitación Pública N° 29/2023, que agregados como IF-2026-07694762-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2025-41058442-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$2.835.554,56), a la que adicionando las sumas de pesos veintiocho mil trescientos cincuenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos (\$28.355,54) del 1 % para dirección e inspección, de pesos veintiocho mil trescientos cincuenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos (\$28.355,54) del 1 % para embellecimiento y de pesos ochenta y cinco mil sesenta y seis con sesenta y tres centavos (\$85.066,63) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones novecientos setenta y siete mil trescientos treinta y dos con veintisiete centavos (\$2.977.332,27).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT 998 - PR 8 - SP 1 - PY 13881 - OB 70 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - M 1 - UG 658 - CTA. ESCRITURAL 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6.021 - Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires la correspondiente a Embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2026-07694762-GDEBA-DPAMIYSPGP

fc60416eee3090e7e88503816bf343d6af62a37ac024b05e3c2c59744c944fb3 [Ver](#)

IF-2025-41058442-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP

92ede60afc998c5514965125ac7b06727338091f7ae84f93f3622d186f2cb264

[Ver](#)**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA****RESOLUCIÓN N° 18-SSEMIYSPGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2024-24785086-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorios, la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 17 de julio de 2024 la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, solicitó la redeterminación de precios definitiva del contrato de la obra: "Paquete 5 - 1. L.M.T. 33 kV Barker - J. N. Fernández y vinc; 2 - L.M.T. 33 kV Balcarce - San Manuel y vinc y 3 - L.M.T. 33 kV Quequén-Lobería" Obra 2 - Licitación Pública N° 12/2021, para el período comprendido desde el certificado N° 5 hasta el emitido en el mes de enero de 2024; Que a pedido de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, se ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Energía y la firma MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - LEYMER S.A. - BARKER - U.T suscribieron en fecha 19 del mes de marzo de 2026, el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que, las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de pesos ciento diecisiete millones setecientos dieciséis mil doscientos setenta y nueve con cincuenta y un centavos (\$117.716.279,51) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 5 a 12 correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2023, mayo y junio de 2024;

Que, además, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de pesos ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil tres con cincuenta y dos centavos (\$123.940.003,52), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones doscientos veintitrés mil setecientos veinticuatro con un centavo (\$6.223.724,01), cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que las partes acuerdan la finalización del procedimiento de ajuste para el período comprendido entre los meses de febrero y junio de 2024, en el marco del Decreto N° 290/21;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Energía propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 (Texto con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24) en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, suscripta entre la Dirección Provincial de Energía y la firma MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - LEYMER S.A. - BARKER - U.T, contratista de la obra: "Paquete 5 - 1. L.M.T. 33 kV Barker - J. N. Fernández y vinc; 2 - L.M.T. 33 kV Balcarce - San Manuel y vinc y 3- L.M.T. 33 kV Quequén-Lobería" Obra 2 - Licitación Pública N° 12/2021, en jurisdicción varios partidos, que como ACTA-2026-09556252-GDEBA-DPEMIYSPGP y su respectivo Anexo I IF-2025-06403744-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos seis millones doscientos veintitrés mil setecientos veinticuatro con un centavo (\$6.223.724,01).

**ARTÍCULO 3°.** La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT BCC - PR 13 - SP 1 - PY 730 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 1- FF 13 - RA 72/77 - M 1 - UG 889- CTA. ESC 531313500.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Gaston Ghioni**, Subsecretario.

#### ANEXO/S

ACTA-2026-09556252-GDEBA-DPEMIYSPGP	db631b56f944732426845a8c379c6cdbc97c34913ac15780f8962738a34b1958	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-06403744-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	5b40fecf1a711528822dcfbbead34eb81a25af54477bdf737f9a4f1e64463073	<a href="#">Ver</a>

## SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

### RESOLUCIÓN N° 93-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2024-26109329-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Planta Potabilizadora Localidad de Villalonga", en el partido de Patagones-Licitación Pública N° 76/2023, según contrato suscripto el día 23 de agosto de 2023, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la citada Dirección Provincial procedió a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados a cada certificado y emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa AGUAS Y PROCESOS S.A., suscribieron con fecha 17 de marzo de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada, los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de ello, corresponde detraer la suma total de pesos seiscientos doce millones quinientos setenta y nueve mil trescientos treinta y dos con cincuenta y cinco centavos (\$612.579.332,55) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 1 a 3, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024;

Que se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se reconocerá a la contratista la suma total de pesos seiscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos trece mil doscientos diecisiete con seis centavos (\$645.413.217,06), y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos treinta y dos millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro con cincuenta y un centavos (\$32.833.884,51);

Que el detalle surge del Anexo I, correspondiendo a los certificados N° 1, 2 y 3 (meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024) las diferencias indicadas precedentemente, y al certificado de anticipo financiero correspondiente al mes de octubre de 2024 una diferencia a reconocer de pesos veinticinco millones novecientos nueve mil cincuenta con dieciséis centavos (\$25.909.050,16), a lo que se adiciona la suma de pesos trescientos veintiocho mil trescientos treinta y ocho con ochenta y cinco centavos (\$328.338,85) en concepto del 1 % para dirección e inspección y la suma de pesos novecientos ochenta y cinco mil dieciséis con cincuenta y cuatro centavos (\$985.016,54) correspondiente a la reserva del 3 % prevista en la Ley N° 14.052, alcanzando un total de pesos sesenta millones cincuenta y seis mil doscientos noventa y seis centavos (\$60.056.290,06);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones o supuestos perjuicios derivados del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, comprometiéndose asimismo a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto intervino a efectos de registrar el compromiso correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24 se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 290/21 y la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP en los Subsecretarios de Energía, Obras Públicas y Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa AGUAS Y PROCESOS S.A., contratista de la obra "Planta Potabilizadora Localidad de Villalonga", en el partido de Patagones -Licitación Pública N° 76/2023- según contrato suscripto el día 23 de agosto de 2023, que agregada como ACTA-2026-09146193-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2026-02005852-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-29376908-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos sesenta millones cincuenta y seis mil doscientos noventa con seis centavos (\$60.056.290,06), cuyo detalle surge del Anexo I, incluyendo la diferencia a favor del contratista, el anticipo financiero correspondiente, la suma de pesos trescientos veintiocho mil trescientos treinta y ocho con ochenta y cinco centavos (\$328.338,85) en concepto del 1 % para dirección e inspección y la suma de pesos novecientos ochenta y cinco mil dieciséis con cincuenta y cuatro centavos (\$985.016,54) correspondiente a la reserva del 3 % prevista en la Ley N° 14.052.

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 14272 - OB 51 - IN 4 - PA 2 - PP 2 - FF 11- M 1- UG 602 - CTA ESC 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

ACTA-2026-09146193-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	cb0bb0efed2e42381a106c56c4bb5edf608f52292110cab8af33f7d931221c32	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-02005852-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	5ecd4d5993398e0099fbf31e5e681c0497bec0fb176feb41e8b5711c3edc9ee	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-29376908-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	2ba882bf5dc2bc31d12976f182c4a45210ffbc06135f1642bff23ec979ebd99a	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 62-MDAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Febrero de 2026

**VISTO** el EX-2025-36763757-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos seleccionados en el marco de la tercera presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-36-GDEBA-SSTAYLMDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 75/20, modificado por Decreto N° 312/25 se aprobó la estructura orgánica funcional del

Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires;

Que en particular le corresponde a la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural formular políticas de promoción de los derechos de las juventudes, tendientes a fomentar el arraigo rural, diseñar y coordinar la implementación de programas de subsidios y subvenciones destinados a promover el desarrollo social y productivo de la población rural;

Que la RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial “Escuelas y Desarrollo Agrario”, a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;

Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;

Que el “Programa Provincial Impulso Joven”, aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, busca impulsar proyectos productivos, acompañar aquellos que inician o ampliar sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes bonaerenses puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03”, aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP se convocó a la tercer presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven” y se aprobó el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan el arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;

Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos ochocientos setenta y cinco mil (\$875.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos cuatro millones doscientos (\$4.200.000.-);

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Evaluación del Proyecto” del Manual Operativo, se establece que se evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la tercera convocatoria para la presentación de proyectos en el marco del “Programa Provincial Impulso Joven” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 15 de octubre de 2025 ciento veintidós (122) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2025-37196355-GDEBA-MDAGP)

Que a orden 7 se acompaña el Acta de Orden Mérito dando cuenta de los ciento veintidós (122) proyectos aprobados en el marco de la convocatoria;

Que entre los proyectos aprobados, los que se acompañan a órdenes 8, 10 y 12, se encuentran los denominados como “Ovejitas feliz en esquila” presentado por Deysi Mabel CONDORI SULLCA; el proyecto “Talabartería los tientos” presentado por Axel Uriel SALSAMENDI y “Corral móvil para producción de ovinos para carne” presentado por María Paz MANSILLA;

Que a órdenes 9, 11 y 13 se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos seleccionados en el marco de la tercera presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven”, aprobada por la RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP, que se detallan en el Anexo Único (N° IF-2025-37276301-GDEBA-DPLICYTRMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos nueve millones trescientos cuarenta mil (\$9.340.000) en concepto de subsidios con encuadre en el Decreto N° 1037/03, a favor de los beneficiarios y beneficiarias y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 21, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4,

Sub Parcial 99, Ubicación Geográfica 999, (\$3.252.000,00) - Principal 2, Parcial 1, Sub Parcial 99, Ubicación Geográfica 999, (\$6.088.000,00).

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la convocatoria a la tercera presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven"

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-37276301-GDEBA-DPLICYTRMDAGP

89969709fbcca7ffc2936d5524dc540096d0f791a143aebce9c20acbcced2e82 [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**RESOLUCIÓN N° 53-SSTMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Marzo de 2026

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2026-08649912-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma interesada titular Turiluz SA (CUIT N° 30-70923688-8), cuyo apoderado es Héctor González (DNI N° 18.405.311), se presenta, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Estilo MB", ubicado en la calle Belgrano N° 2672 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del administrador (IF-2026-08647635-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-08647652-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-08647668-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-08647687-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto social (IF-2026-08647707-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, poder a favor de Héctor González (IF-2026-08647728-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2026-08647745-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-08647757-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 12, solicitud de distinción "urbano" (IF-2026-08647781-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1970 con refacciones en el año 2023. Cuenta con ocho (8) plantas edificadas con un total de ciento veintisiete (127) plazas y cincuenta y nueve (59) habitaciones. Dispone de ascensor. De las habitaciones, cincuenta y dos (52) son dobles, seis (6) triples y una (1) quintuple. De las habitaciones mencionadas doce (12) pueden comunicarse entre sí y conformar tipo departamentos;

Que dispone de recepción integrada a sala de estar con un (1) baño;

Que posee un desayunador con capacidad para ochenta y dos (82) personas, contando con dos (2) baños y dos (2)

televisores Smart de cincuenta y cinco (55) pulgadas;  
Que según se describe en el formulario, cuenta con un (1) salón de usos múltiples con capacidad para veinticinco (25) personas contando con un televisor Smart de setenta y cinco (75) pulgadas;  
Que, además, cuenta con un gimnasio con seis (6) aparatos y ventilación;  
Que las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla /butaca/sillón, almohada y frazada adicional. Televisor Smart de cuarenta y tres (43) pulgadas con acceso a plataformas digitales, utensilios y vajilla para infusiones, colchones somier. Los baños cuentan con pediluvio en ducha y equipamiento de aseo completo con amenities varios;  
Que el establecimiento brinda los servicios de desayuno buffet, guardavalijas, emergencia médica, servicio de apertura de habitación, limpieza diaria; el cambio de ropa de cama es cada tres (3) días. Se envían objetos olvidados, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, máquina de hielo, internet de alta velocidad;  
Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes, luces de emergencia y detectores de humo en lugares comunes;  
Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos un metro cincuenta (1,50 m.), un (1) baño en lugares comunes, menú para celiacos/otros y una (1) habitación totalmente equipada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. Además, cuenta con instalaciones accesibles tales como el desayunador/restaurante y piscina;  
Que el personal posee capacitación específica y disponen de instalaciones independientes para uso del personal;  
Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento se encuentra ubicado en el microcentro de la ciudad, en pleno casco urbano a seiscientos (600) metros de la playa y casino. El establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como separación de residuos;  
Que en concordancia con el informe (IF-2026-09298173-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar, categorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas con distinción Urbano"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;  
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;  
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar, categorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "Estilo MB", cuyo titular de explotación comercial es Turiluz S.A. (CUIT N° 30-70923688-8), ubicado en la calle Belgrano N° 2672 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS CON DISTINCIÓN URBANO" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 54-SSTMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Marzo de 2026

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2026-08919651-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el

desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Fernando Cimolai (DNI N° 25.725.039) socio de la firma Durcimo Hotelera S.R.L. - CUIT N° 30-71856179-1) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Novi", ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1311 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del socio (IF-2026-08915251-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-08915275-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-08915287-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-08915307-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto de la sociedad (IF-2026-08915325-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (IF-2026-08915344-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-08915354-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento consta de seis (6) plantas edificadas con un total de ciento veinte (120) plazas y cincuenta y un (51) habitaciones de las cuales veintisiete (27) son dobles, dieciocho (18) triples, seis (6) cuádruples, haciendo un total de cincuenta y un (51) habitaciones;

Que dispone de una (1) recepción con sala de estar integrada con dos (2) baños, con caja de seguridad general y tres (3) televisores led de treinta y dos (32) pulgadas;

Que posee un (1) desayunador/comedor con capacidad para sesenta (70) disponiendo de dos (2) baños y tres (3) televisores;

Que las habitaciones cuentan con tarjeta magnética de corte, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, mesa, utensilios y vajillas para infusiones, almohada y frazada adicional. Los colchones son de ochenta por ciento sesenta (80 x 160) y noventa x ciento ochenta (90 x 180) centímetros, contando con televisores led de treinta y dos (32) pulgadas. Los baños tienen pediluvio en ducha / bañera, calefacción en el baño, secador de pelo, se brinda equipamiento de aseo básico (shampoo y jabón);

Que brinda los servicios de desayuno buffet, refrigerio, bar, restaurante, media pensión, emergencia médica, servicio complementario de información turística, limpieza diaria, cambio de ropa de cama diario;

Que en lo referido a la seguridad posee salida de emergencia, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes, luz de emergencia y detector de humo en lugares comunes;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, por último, respecto a los recursos humanos, el personal cuenta con capacitación específica, contacto bilingüe, manuales de procedimiento y cursos a disposición del personal. Con respecto a la ubicación se encuentra en el microcentro de la ciudad a cuatrocientos (400) metros de la peatonal y a catorce (14) cuadras de la terminal de micros;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-09267580-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "NOVI", cuyo titular de explotación comercial es Durcimo Hotelera S.R.L. (CUIT N° 30-71856179-1), ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1311 de la

localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

## **SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

### **RESOLUCIÓN N° 17-SSTAYLMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 30 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2025-46594525-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el que tramita la contratación directa a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires -Comisaría de La Plata- Seccional Primera, por el Servicio de Seguridad bajo el sistema de Policía Adicional (POL.AD), a prestarse en las Delegaciones I y III del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la RESO-2026-10-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° de la RESO-2026-10-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP de fecha 4 de marzo de 2026 (orden 75), se autorizó y aprobó la contratación directa a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Comisaría de La Plata-Seccional Primera, por el servicio de Seguridad bajo el Sistema de Policía Adicional (POL.AD) a prestarse en las Delegaciones I y III de este Ministerio, por el período comprendido entre el perfeccionamiento del documento contractual y el 30 de junio de 2026, contemplándose la posibilidad de prórroga y ampliación de un 100 % y de rescisión total o parcial del contrato por parte de esta Cartera Ministerial;

Que a orden 100, mediante PV-2026-09261591-GDEBA-DLMPCEITCGP, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante esta Jurisdicción, observó la necesidad de verificar los montos establecidos en los artículos 1° y 2° del acto administrativo referido, atento al tiempo transcurrido y el límite temporal establecido para la prestación del servicio con fecha 30 de junio de 2026, como así también adecuar las cantidades de horas/hombre en la respectiva Orden de Compra, incorporando, de corresponder, una nueva Solicitud de Gastos y rectificar inconsistencias en los considerandos respecto de la posibilidad de prórroga del contrato;

Que a orden 117 (DOCFI-2026-10229515-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP) obra agregada la Solicitud de Gastos N° 948/2026, con la correspondiente imputación presupuestaria, por un importe total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$98.783.739,45);

Que a orden 119 (PV-2026-10245254-GDEBA-DGAMPCEITGP), la Directora General de Administración de esta Jurisdicción solicita la rectificación de la RESO-2026-10-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, indicando que el período de contratación deberá establecerse desde el 1° de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, insumiendo un total de 14.949 horas, correspondiendo la eliminación de la referencia a la posibilidad de prórroga;

Que consecuentemente corresponde dictar el pertinente acto administrativo rectificatorio;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO  
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el séptimo, octavo y noveno párrafo del considerando de la RESO-2026-10-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

*"Que a orden 117 luce agregada la Solicitud de Gastos N° 948/2026 (DOCFI-2026-10229515-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP), con la correspondiente imputación presupuestaria;"*.

*"Que en orden 30 interviene la Directora General de Administración de esta Jurisdicción, solicitando la proyección del acto administrativo que apruebe la contratación descrita, autorice la emisión de la respectiva Orden de Compra y se contemple la posibilidad de ampliación de un 100 % y de rescisión total o parcial del contrato por parte de esta Repartición; "*.

*"Que en orden 119 la Directora General de Administración de esta Jurisdicción, mediante PV-2026-10245254-GDEBA-DGAMPCEITGP, deja constancia que el período de contratación será el comprendido entre el 1° de abril de 2026 y el 30 de junio de 2026, insumiendo un total de 14.949 horas;"*.

ARTÍCULO 2°. Rectificar el ARTÍCULO 1° de la RESO-2026-10-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar la contratación directa a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Comisaría de La Plata - Seccional Primera, por el servicio de Seguridad, bajo el sistema de Policía Adicional (POL.AD) a prestarse en las Delegaciones I y III de este Ministerio, contemplando el incremento del cincuenta por ciento (50 %) del valor de la hora/hombre, por un importe de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$79.118.182,65) en la Delegación I, y por un importe de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$19.665.556,80) en la Delegación III, equivalente a un total de 14.949 horas, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2026 y el 30 de junio de 2026, contemplándose la posibilidad de ampliación de un 100% y de rescisión total o parcial del contrato por parte de esta Cartera Ministerial."*

ARTÍCULO 3°. Rectificar el ARTÍCULO 2° de la RESO-2026-10-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General 2026, conforme Ley N°15.557 - Delegación I: Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - Act Int 627 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 7 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Importe: PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$79.118.182,65) y Delegación III: Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 4 - Ob 0 - Act Int 628 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 7 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Importe PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$19.665.556,80) - Importe Total: PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$98.783.739,45)."*

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III para la continuidad del trámite. Cumplido, archivar.

Noelia Laura Fernandez, Subsecretaria.

## INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

### RESOLUCIÓN N° 111-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-01117404-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades

cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CENTRO INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN LTDA. (CUIT 30-71764509-6);

Que en el orden 4 (IF-2026-01217811-GDEBA-DPRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima, equipamiento de trabajo y bienes de capital;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-04493922-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-04309077-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2026-04911613-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 3084/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CENTRO INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN LTDA (CUIT 30-71764509-6) con domicilio en BARADERO N° 4076 de la ciudad de BUENOS AIRES, Partido de AVELLANEDA, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima, equipamiento de trabajo y bienes de capital, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5049-052294/2 de la Cooperativa CBU 0140150501504905229421 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos ocho millones ciento noventa y dos mil ochenta y ocho con cuarenta y nueve centavos

(\$8.192.088,49) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: Pesos un millón ochocientos siete mil novecientos once con cincuenta y un centavos (\$1.807.911,51) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

## **RESOLUCIÓN N° 112-IPAYCMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 31 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-05018373-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO 8000 BAHÍA LIMITADA (CUIT 30-71781529-3);

Que en el orden 4 (IF-2026-05002887-GDEBA-DPRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.549.561,79) destinada a solventar la adquisición de equipamiento;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 36, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de

Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-05954722-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2026-05250807-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-05936453-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 3451/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO 8000 BAHÍA LIMITADA (CUIT 30-71781529-3) con domicilio en Avenida Cerri N° 775 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.549.561,79) destinada a solventar la adquisición de equipamiento, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6207/54555/4 de la Cooperativa CBU 0140460301620705455540 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos treinta y nueve mil novecientos noventa y ocho (\$39.998,00) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe pesos cuatro millones quinientos nueve mil quinientos sesenta y tres con setenta y nueve centavos (\$4.509.563,79) - IMPORTE TOTAL: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.549.561,79).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 113-IPAYCMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 31 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-04569964-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e

Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL PUEBLO ES EL CAMINO LIMITADA (CUIT 30-71648345-9);

Que en el orden 5 (IF-2026-05178756-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinada a solventar la adquisición de herramientas, maquinaria y materia prima;

Que en órdenes 6 al 18, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-06360122-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-06354593-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 34 mediante IF-2026-06709590-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 3722/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL PUEBLO ES EL CAMINO LIMITADA (CUIT 30-71648345-9) con domicilio en El Zonda N° 4407 de la ciudad y partido de José C Paz, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinada a solventar la adquisición de herramientas, maquinaria y materia prima en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 56200/7 de la Cooperativa CBU 01400731 01501805620079 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557:

Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.842.274,84) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$4.157.725,16) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad– a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

## **RESOLUCIÓN N° 114-IPAYCMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 31 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-02872052-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre- seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL LA UNIDAD LIMITADA (CUIT 30-71747670-7);

Que en el orden 4 (IF-2026-03088218-GDEBA-DRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de maquinarias e insumos;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;  
Que en el orden 24, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-03456117-GDEBA-DEYAIAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 25, mediante PV-2026-03818180-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 33 mediante IF-2026-04511117-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 2420/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL LA UNIDAD LIMITADA (CUIT 30-71747670-7) con domicilio en Calle 24 A N° 488 e/ 105 A y Ruta 2 de la ciudad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de maquinarias e insumos, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobó por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 66527/0 de la Cooperativa CBU 01400816 01503206652709 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$6.622.551,00) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$3.377.449,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 115-IPAYCMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 31 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-08022128-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de

Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Trabajo Periodismo Internacional Alternativo PIA Global Limitada (CUIT 30-71837075-9);

Que en el orden 4 (IF-2026-08019895-GDEBA-DFYCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos, materiales, herramientas de trabajo y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-08584772-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-08486296-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-08692156-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 4701/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Cooperativa de Trabajo Periodismo Internacional Alternativo PIA Global Limitada (CUIT 30-71837075-9) con domicilio en calle 37 N° 874 Piso 2 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos, materiales, herramientas de trabajo y capacitaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 54195/8 de la Cooperativa CBU 01401895 01520605419582 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias

correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$5.933.500,00) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$4.066.500,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

### **RESOLUCIÓN N° 54-MECONGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Febrero de 2026

**VISTO** el EX-2026-03466952-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicita una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, a los fines de efectivizar la obligación estipulada en el artículo 73 de la misma, por el cual se establece que el Poder Ejecutivo, dentro de las sumas aprobadas por los artículos 4° y 5° de dicha norma, deberá garantizar la inversión en las Universidades Nacionales con asiento en la provincia de Buenos Aires de acuerdo a las sumas consignadas en la planilla 37;

Que, en esta instancia, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el citado artículo 73 del mencionado cuerpo legal, corresponde adecuar el analítico del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos dos mil ciento cinco millones (\$2.105.000.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo Único (IF-2026-04496260-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

#### **ANEXO/S**

IF-2026-04496260-GDEBA-  
DAEPYIYSPMECONGP

e4113e99b649477c84d95adc249e7aa035dba2e1f3eadce4634086e2686ab8fd [Ver](#)

### **RESOLUCIÓN N° 74-MECONGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Febrero de 2026

**VISTO** el EX-2026-05701805-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se propicia una modificación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos Decreto N° 3681/24, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar una transferencia interna de créditos para Fiscalía de Estado, a fin de permitir la correcta imputación al cierre del Ejercicio 2025;

Que asimismo, es preciso realizar una transferencia a dicho Organismo a expensas de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a los fines de financiar las mayores erogaciones en el Inciso 1 - Gastos en Personal;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos seiscientos cincuenta y nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos (\$659.249.742.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2026-05911536-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos treinta y dos mil trescientos ochenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos diecinueve (\$32.382.447.519.-), conforme se detalla en el Anexo II (IF-2026-05911483-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-05911536-GDEBA-DAIYSMECONGP	902c292647e1d353b135b7586e3b431856d11e638cba8b24353b0912f8fff68b	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-05911483-GDEBA-DAIYSMECONGP	969edeabda0eb8bd691ad2514ed6ce3e18b0e5a1af59e30058869542bf2ec1ff	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 77-MECONGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Febrero de 2026

**VISTO** el EX-2026-03990376-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario adecuar los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción Servicio de la Deuda Pública, a efectos de ajustarlos a sus reales necesidades de ejecución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.98.00.000, la cuenta del gasto y demás aperturas analíticas, según el detalle del ANEXO 1 (IF-2026-05613005-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.98.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento noventa y nueve mil ochocientos sesenta y seis millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos (\$199.866.429.400), según el detalle del ANEXO 2 (IF-2026-05613073-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-05613005-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	0b5a8405bf52fcfde4cabee66c2a783f83245d56dc009bcafb888b25f39c32b8	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-05613073-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	7fea0d151bffe9cd5faa8c13a11f27bfd88ef033a32a54208bbfcbdda594af4	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 82-MECONGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-05963296-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario adecuar el Cálculo de Recursos de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, en función de la efectiva recaudación al cierre del Ejercicio; Que, en virtud de ello, corresponde adecuar el Presupuesto de Erogaciones para el citado Organismo; Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley N° 15557-Presupuesto General Ejercicio 2026; Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Adecuar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Planilla N° 30: Total de Recursos Organismos Descentralizados No Consolidados, para la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, resultando de ello un incremento neto de pesos cuatro mil quinientos diecinueve millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y seis (\$4.519.967.866.-), según detalle obrante en el Anexo I (IF-2026-06756214-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Administración Provincial - Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 8 - Entidad 350: Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Unidad Ejecutora 316 - Programa: 1 - U.G 999 - FIN 3 - FUN 3 - SUBF 0 - Fuente Financiamiento 1.2, en la suma de pesos cuatro mil quinientos diecinueve millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y seis (\$4.519.967.866.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle obrante en el Anexo II (IF-2026-06758778-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-06756214-GDEBA-DASMECONGP	e3c4430f830180609811259cb5184b3f3569d42f8e34add9612da48516930687	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-06758778-GDEBA-DASMECONGP	ba7e73f18e9f916b262287c1544d2aff39429347c839e876b1995ff9a7e4011d	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO**

**RESOLUCIÓN N° 40-MHYDUGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Marzo de 2026

**VISTO** el expediente N° EX-2023-02653386-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, por el cual tramita la aprobación del convenio

celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y el Municipio de Quilmes, el Decreto N° 124/23, la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley N° 15.477, es facultad de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano entender en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen; asimismo, es competencia de este ministerio entender en las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que resulten necesarias para ejecutar las obras planificadas en el marco de su competencia;

Que por el Decreto N° 124/23 se aprobó el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, como Anexo I (IF-2023-02078467-GDEBA-DSYSMHYFGP), contemplándose a los Municipios -entre otros- como beneficiarios;

Que mediante el artículo 6° del Decreto N° 22/26, se estableció que los subsidios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital imputables al Inciso 5, que se otorgan en el marco del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, cuyos montos superen, individualmente considerados, la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) para personas jurídicas y de pesos quince millones (\$15.000.000) para municipios, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, exceptuando de ello, en el inciso b), a los Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del Presupuesto de Erogaciones del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, con el fin de otorgar subsidios a municipios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital;

Que por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23 se aprobó el Convenio Marco para el otorgamiento de subsidios destinados al mejoramiento y/o construcción de redes de infraestructura, determinando los casos en que resulta procedente y estableciendo el procedimiento para su tramitación;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales incorporó la solicitud y proyecto de obra presentado por el municipio de Quilmes, impulsando el trámite y determinando que el proyecto se ajusta a las necesidades en materia de política habitacional provincial;

Que en fecha 06 de marzo de 2023 se suscribió el convenio registrado como CONVE-2023-07882303-GDEBA-DAINTERMHYDUGP entre el Ministerio y el Municipio con la finalidad de financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Intervención integral para mejoramiento del hábitat en Barrio La Odisea";

Que, posteriormente el Municipio, mediante nota suscripta por la Intendente, ha solicitado al Ministerio el otorgamiento de un subsidio en concepto de adicional por demasías al convenio suscripto en el párrafo precedente;

Que el nuevo proyecto implica la ejecución de la obra municipal "Adicional por demasías para la intervención integral para mejoramiento del hábitat en Barrio La Odisea";

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial y Urbano analiza el proyecto presentado, otorgando la aptitud técnica y la razonabilidad económica;

Que la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios informa que, en lo que refiere al análisis aritmético efectuado sobre la conversión a Unidades de Vivienda (UVIs) del presupuesto acompañado, no existen observaciones que efectuar;

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad incorporó la solicitud de gastos SIGAF correspondiente;

Que, en dicho marco, se suscribió el convenio registrado como CONVE-2026-09396734-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el que se registró por lo dispuesto el Decreto N° 124/23 y la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23, cuyo objeto es otorgar al Municipio un subsidio destinado a financiar el proyecto de obra pública referido a causa del adicional y demasía que se menciona en el párrafo octavo del considerando;

Que se ha dado intervención a la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477, y por el Decreto N° 124/23;

Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el convenio registrado como CONVE-2026-09396734-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el cual forma parte integrante de la presente, y otorgar al Municipio de Quilmes, en concepto de subsidio, la suma de pesos ciento ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento tres con veintidós centavos (\$108.646.103,22), equivalente a noventa y ocho mil ciento tres con ochenta y seis Unidades de Vivienda (98.103,86 UVIs), valor referido al 30 de junio de 2025, según la cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina, con destino a la ejecución del proyecto "Adicional por demasías para la intervención integral para mejoramiento del hábitat en Barrio La Odisea".

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.- Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial

2, Partida Subparcial 959, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 889, Cta. Escritural 710, Mon 1.

**ARTÍCULO 3°.** La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.

**ARTÍCULO 4°.** El Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a través de la dependencia competente en la materia, dará seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan, conforme lo establecido en el artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 75/23 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del

subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el Municipio beneficiario deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Quilmes. Comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Economía y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.

**Silvina Batakis**, Ministra.

**ANEXO/S**

CONVE-2026-09396734-GDEBA-DPTLMHYDUGP

18c8230d4951bb1a60eac1c4469e32742b77c1a7afd40b5591d3012a13cac48a [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 41-MHYDUGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 31 de Marzo de 2026

**VISTO** el expediente EX-2025-18969593-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, mediante el cual tramita una solicitud de financiamiento efectuada por el Municipio de Almirante Brown, en el marco del Programa COMPLETAR, la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25 se creó el Programa COMPLETAR, el cual está destinado a la finalización de obras vinculadas con proyectos habitacionales situados en el territorio de la provincia de Buenos Aires que hayan dejado de recibir el financiamiento del Gobierno Nacional;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales acompañó la solicitud y el proyecto de obra presentado por el Municipio de Almirante Brown, para la inclusión de la obra pública "Alte. Brown, Malvinas Argentinas, B° Lindo, Completamiento de 57 Viviendas" en el marco del Programa COMPLETAR";

Que el proyecto consiste en la finalización de cincuenta y siete viviendas que presentan un avance de obra del 66 %, incluyendo la reparación y/o reconstrucción de rubros afectados por el deterioro y las tareas necesarias para la habilitación de su uso;

Que se acompañaron en las actuaciones de referencia los estudios y documentos en los que se sustenta la solicitud, dando cumplimiento a lo requerido en el punto VI.I del Anexo I de la Resolución N° 30/25 de este Ministerio;

Que la Dirección de Programación y Seguimiento de Obras Interjurisdiccionales se expidió en el ámbito de sus competencias prestando su conformidad a la continuidad al trámite;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales otorgó la No Objeción Técnica (NOT);

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano incorporó la solicitud de gastos de SIGAF correspondiente;

Que la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento otorgó la aptitud técnica y financiera al proyecto de obra antes mencionado, conforme a la documentación técnica que consta agregada al expediente de marras, estableciendo el monto a financiar para la finalización de la obra pública referida;

Que, en ese marco, se suscribió el convenio registrado como CONVE-2026-10214788-GDEBA-DPTLMHYDUGP, mediante el cual este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se compromete a prestar asistencia financiera para la terminación de la obra mencionada en el segundo párrafo del considerando, la que deberá ser ejecutada de conformidad con la documentación y lineamientos técnicos aprobados y en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Programa COMPLETAR y su normativa complementaria;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477 y por la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25;

Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio registrado como CONVE-2026-10214788-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el cual forma parte integrante de la presente, y otorgar al Municipio de Almirante Brown la suma de pesos mil trescientos cincuenta y tres millones seiscientos veintitrés mil doscientos sesenta y cuatro con setenta y dos centavos (\$1.353.623.264,72), equivalentes un millón doscientas treinta y cuatro mil doscientas cincuenta y ocho con dieciséis Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (1.234.258,16 UVI), según la cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina el 14 de abril de 2025, con destino a la ejecución del proyecto citado en el considerando.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.- DGA 140, Unidad Ejecutora 555, Programa 3, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Objeto del Gasto Convenio Programa Completar, Fuente de

Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 889, por el monto de \$1.353.623.264,72

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder, y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se encuentra facultado para auditar todos aquellos actos realizados por el Municipio beneficiario, a través de la dependencia competente en la materia.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el Municipio beneficiario deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar al Señor Fiscal de Estado y al Municipio de Almirante Brown. Comunicar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a la Secretaría General y al Ministerio de Economía. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.

**Silvina Batakis**, Ministra.

**ANEXO/S**

CONVE-2026-10214788-GDEBA-DPTLMHYDUGP

27e0d0a9c09dce3e932ef663b3151fc023def41e8babb87699f8ff7d071463b8 [Ver](#)

**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 65-SGG-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Marzo de 2026

**VISTO** el expediente EX-2025-37941313-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a del Departamento Organización de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Personal, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Organización, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Organización fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por la agente María Soledad MAESTRI, quien fuera designada mediante Resolución N° 375/25 de Secretaría General, con carácter interino, a partir del 1° de noviembre de 2025, en los términos del Decreto N° 3045/24;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;

Por ello,

**LA SECRETARÍA GENERAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Organización de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a del Departamento Organización de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el Anexo I (IF-2025-45577584-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2025-45577680-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción,

documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-08653368-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Personal a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Organización.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Agustina Vila**, Secretaria General.

#### ANEXO/S

ANEXO I	917c8aa7df7aecb0be35bffb043c964f75748753dab4f85a1fa1414298203402	<a href="#">Ver</a>
ANEXO II	14b1b55803aa5527394a066f0744b1262e4c068e15df17fa34f2b8691dea8545	<a href="#">Ver</a>
ANEXO III	de4992bfefc12c3c8918947f0f6402e28a09f51162e32801554659a807e1d0de	<a href="#">Ver</a>

## ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

### RESOLUCIÓN N° 68-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 28 de Marzo de 2026

**VISTO**, el EX-2026-08639647-GDEBA-DATOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la RESO-2026-58-GDEBA-OPCGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco del EX-2025-44710472-GDEBA-DCMOPCGP tramitó el Proceso de Compra N° 614-1111-LPU25, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS CARDIOVASCULARES, DE ORIGEN NACIONAL SEGUNDO LLAMADO;

Que en dicho contexto fue dictada la RESO-2026-58-GDEBA-OPCGP, mediante la cual se adjudicó la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-1111-LPU25;

Que a través del artículo 5° de la citada resolución se declararon fracasados los renglones 2.1, 3.1, 4.1, 5.1, 6.1, 7.1, 8.1, 10.1, 11.1, 12.1, 13.1, 14.1, 15.1, 16.1, 20.1, 21.1, 22.1, 23.1, 24.1, 25.1, 26.1, 28.1, 29.1, 30.1, 31.1, 32.1, 33.1, 34.1, 38.1, 39.1, 40.1, 41.1, 42.1, 43.1, 44.1, 46.1, 47.1, 48.1, 49.1, 50.1, 51.1 y 52.1;

Que en esta instancia se entiende oportuno autorizar un nuevo llamado para el proceso N° 614-1111-LPU25, por los renglones declarados fracasados;

Que el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para facilitar la carga del mismo le otorgo a dicho proceso el N° 614-0301-LPU26, denominándolo ADQUISICIÓN DE INSUMOS CARDIOVASCULARES DE ORIGEN NACIONAL TERCER LLAMADO;

Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2026-08719947-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

#### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2026-10250104-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2026-10250399-GDEBA-DATOPCGP, que forma parte integrante de la presente Resolución, para ADQUISICIÓN DE INSUMOS CARDIOVASCULARES DE ORIGEN NACIONAL TERCER LLAMADO por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos cuatro mil trescientos treinta y un millones ciento veintiocho mil setecientos setenta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$4.331.128.778,64).

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cuyo texto fuera modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0301-LPU26, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 20 de abril de 2026 a las 11.00 hs. y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2° se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (36.683.744) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López (DNI 20.565.510) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.

ARTÍCULO 6°. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8°. Delegar en el Director Provincial de Interpretación Normativa y Pliegos, y en caso de ausencia de este en la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

PLIEG-2026-10250399-GDEBA-DATOPCGP

51ba03ec76182971a47a805b236ac7750dd57d12e854a91fa1f541db5231d173 [Ver](#)

**INSTITUTO CULTURAL  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 369-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-07570346-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-09330929-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Mario Edgardo DE SALVO, en el rol de General de Aeronáutica en los ensayos de la ópera "Estaba la Madre", durante el período comprendido entre el 12 y el 19 de marzo siendo las funciones los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra Actuación Notarial en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-09330929-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Mario Edgardo DE SALVO (D.N.I. N° 18.153.802), en el rol de General de Aeronáutica en los ensayos de la ópera "Estaba la Madre", durante el período comprendido entre el 12 y el 19 de marzo siendo las funciones los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2.700.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-09330929-GDEBA-DACPATAICULGP

9217b90667a52a2eb8e7ec73d4e927a7b7cf04d76f97bec01485ada3e0f78ff [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 370-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-07542853-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Federico Raúl BONGIORNO, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Federico Raúl BONGIORNO, en los términos del instrumento AA-2026-09307919-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico, por realizar la reposición de imágenes multimedia en la ópera "Estaba la Madre", los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-09307919-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Federico Raúl BONGIORNO (D.N.I. N° 25.690.376 - C.U.I.T. N° 20-25690376-9) por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico por realizar la reposición de imágenes multimedia en la ópera "Estaba la Madre", los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración

Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-09307919-GDEBA-DACPATAICULGP

b1d735bd0d0ca25f8547042c17cae33f9fddb085a897c6b84e37ec33462f22b6 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 371-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-07402136-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Marianela GIMENEZ FINOCCHIARO, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Marianela GIMENEZ FINOCCHIARO, en los términos del instrumento AA-2026-09328190-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico, como cover de los roles de Ángela (madre de un cura obrero) y Una Mujer, en los ensayos la ópera "Estaba la Madre", durante el período comprendido entre el 11 y el 19 de marzo siendo las funciones los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-09328190-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Marianela GIMENEZ FINOCCHIARO (D.N.I. N° 22.956.515 - C.U.I.T. N° 27-22956515-5) por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico como cover de los roles de Ángela (madre de un cura obrero) y Una Mujer, en los ensayos la ópera "Estaba la Madre", durante el período comprendido entre el 11 y el 19 de marzo siendo las funciones los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-09328190-GDEBA-DACPATAICULGP

ab9de43b070492997b32fb21c1f91b6e5b29c1edd424b1e0640ef26bf9aa5704 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 374-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-07542750-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Lucas Aquiles BORZI, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Lucas Aquiles BORZI, en los términos del instrumento AA-2026-09317412-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico, por realizar el diseño y reposición de escenografía en la ópera "Estaba la Madre", los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-09317412-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Lucas Aquiles BORZI (D.N.I. N° 18.902.611 - C.U.I.T. N° 20-18902611-1) por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico por realizar el diseño y reposición de escenografía en la ópera "Estaba la Madre", los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-).

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-09317412-GDEBA-DACPATAICULGP

b1b5c25244c24f84330446a914a4064f5210c9a14cdfbe2709d546b7d7a0e4a3 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 375-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-07570466-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Víctor Nicolás TORRES, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Víctor Nicolás TORRES, en los términos del instrumento AA-2026-09396600-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse en el rol de Obispo en los ensayos de la ópera "Estaba la Madre" de Luis Bacalov, durante el periodo comprendido entre los días 12 y 19 de marzo de 2026, siendo las funciones los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-09396600-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Víctor Nicolás TORRES (D.N.I. N° 12.956.978 - C.U.I.T. N° 20-12956978-7), por desempeñarse el rol de Obispo en los ensayos de la ópera "Estaba la Madre" de Luis Bacalov, durante el periodo comprendido entre los días 12 y 19 de marzo de 2026, siendo las funciones los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-09396600-GDEBA-  
DACPATAICULGP

f3ae085ab4f30b17331c9ce73d76153b37719941c0915141f2a81f11f1eaf058 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 376-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-07772092-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Constanza Soledad CEPEDANO, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Constanza Soledad CEPEDANO, en los términos

del instrumento AA-2026-09401094-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o protagónico, como cover sin función en la ópera "Estaba la Madre" de Luis Bacalov, por el periodo de ensayos comprendido entre los días 13 y 19 de marzo de 2026 y las funciones los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-09401094-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Constanza Soledad CEPEDANO (D.N.I. N° 28.501.908 - C.U.I.T. N° 27-28501908-2), en un rol de primer nivel o protagónico, como cover sin función en la ópera "Estaba la Madre" de Luis Bacalov, por el periodo de ensayos comprendido entre los días 13 y 19 de marzo de 2026 y las funciones los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG- Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES CIEN MIL DIEZ (\$2.100.010.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-09401094-GDEBA-  
DACPATAICULGP

efc046a4a14c1b6d04428799bed68a9b0e6cc3d0393c27c597e83916f05e7979 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 377-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-07570574-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Paula Mariana ALMERARES, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Paula Mariana ALMERARES, en los términos del instrumento AA-2026-09298121-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño de la contratada en el rol de Sara (madre de Josele) en los ensayos de la ópera "Estaba la Madre", durante el período comprendido entre el 12 y el 19 de marzo siendo las funciones los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;  
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-09298121-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Paula Mariana ALMERARES (D.N.I. N° 21.544.406 - C.U.I.T. N° 27-21544406-1) por su desempeño en el rol de Sara (madre de Josele) en los ensayos de la ópera "Estaba la Madre", durante el período comprendido entre el 12 y el 19 de marzo siendo las funciones los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$3.300.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-09298121-GDEBA-  
DACPATAICULGP

db2e61d38dd6089103eee84d73730068a6cbc01de00e8222c931cab72d610564 [Ver](#)

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

**RESOLUCIÓN N° 375-IPLYCMGGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-00704237-GDEBA-IPLYCMGGP mediante el cual tramita la baja de la Entidad Fundación Estadio Ciudad de La Plata a la co-titularidad de la Sala de Bingo N° 34 de la localidad y partido de La Plata, y;

**CONSIDERANDO:**

Que este Instituto resulta ser la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 11.018 y N° 13.063, que reglamentan el juego denominado "Lotería Familiar", "Lotería Familiar Gigante" o "Bingo", contando con todas las facultades y atribuciones requeridas para el cumplimiento de los fines y objetivos, pudiendo aplicar las sanciones que correspondan en su caso.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 11.018, la explotación de los juegos citados precedentemente, podrá ser ejercida por este Instituto, o bien, por Entidades de Bien Público, con personería jurídica otorgada por la Provincia de Buenos Aires.

Que, en concordancia con el apartado anterior, el Artículo 4° de dicha Ley, prevé que la explotación del Juego, podrá ser contratada por aquellas entidades de Bien Público, con terceras personas -físicas y/o jurídicas-, mediante convenio que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el Decreto Reglamentario N° 5309/90, y ser aprobado por éste Instituto.

Que en razón de lo establecido en el artículo 2 del Decreto Reglamentario N° 5309/90, es de competencia de la Autoridad de Aplicación –entre otras- determinar los recaudos que deberán cumplimentar las entidades de Bien Público, y requerir a la autorizada la rendición de cuentas y documentación comprobatoria, cuando lo juzgue conveniente.

Que en tal sentido es propósito de este Organismo, asegurar los objetivos del interés social tenidos en cuenta al autorizar la explotación del juego, mediante diversos recaudos tendientes a que las entidades autorizadas, destinen las utilidades obtenidas a los fines comunitarios que motivaron su constitución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3°, incisos a) y b) del Decreto N° 5309/90, reglamentario de la Ley N° 11.018, se establece que el Órgano de Aplicación, a fin de otorgar prioridad en las autorizaciones previstas en los artículos 3° y 4° de la referida ley, deberá considerar, como elementos fundamentales, la antigüedad de la entidad de bien público solicitante, la utilidad social de los servicios que esta presta, y el programa de inversión correspondiente a los ingresos generados por la explotación del juego, el cual deberá contar con la aprobación del órgano de gobierno de la entidad

solicitante, y orientado al cumplimiento de los fines de interés social;

Que en virtud de la NO-2026-00494429-GDEBA-AAECLPMGGP presentada por el Director Ejecutivo de la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata, mediante la cual se informa la suscripción de un Convenio Específico de Cesión de Uso y Explotación del Estadio Ciudad de La Plata con la Asociación del Fútbol Argentino, la Fundación Estadio Ciudad de La Plata no podrá dar cumplimiento a su plan de obra presentado al momento de otorgarse la co-titularidad de la Licencia de Bingo N° 34 de la Localidad de La Plata.

Que, el artículo 10 del Convenio celebrado entre la Fundación y este Instituto prevé la rescisión contractual, mientras que el artículo 6 reconoce al Instituto amplias facultades de control y decisión respecto de la continuidad del vínculo.

Que, por las razones expuestas, y por cuestiones de oportunidad y conveniencia, deviene necesario dar de baja a la co-titularidad de la Sala de Bingo, a la mencionada entidad beneficiaria;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución N° 456/06 y modificatorias, este Instituto se encuentra facultado a establecer la continuidad de la explotación de la Sala por la empresa tercero contratante y las otras entidades co-titulares;

Que ha tomado conocimiento la Dirección Provincial de Juegos y Explotación;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que ha intervenido la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto;

Que este acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.018 y N° 13.063, Artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el Artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar de baja la Entidad Fundación Estadio Ciudad de La Plata a la co-titularidad de la Sala de Bingo N° 34 de la localidad y partido de La Plata, de conformidad a lo estipulado en el artículo 11° incisos 1, 2 y 4 del Decreto N° 5309/90, reglamentario de la Ley N° 11.018, ello en base a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer la continuidad de las entidades Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Especializado Dr. Noel H. Sbarra y Fundación Florencio Perez, y la empresa BINGOS PLATENSES S.A., en su carácter de Tercero Contratante de la Sala de Bingo N° 34 de la localidad y partido de La Plata, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución N° 456/06 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la empresa BINGOS PLATENSES S.A. -Tercero Contratante de la Sala de Bingo N° 34 de La Plata, que deposite en una cuenta bancaria abierta a tales fines, los fondos que corresponden al porcentaje destinado a la Entidad co-titular de la Sala fundación Estadio Ciudad de La Plata, hasta tanto se autorice una nueva Entidad Beneficiaria, de conformidad al convenio de administración y mandato establecido en la normativa vigente, informando los depósitos que se realicen en la misma.

ARTÍCULO 4°. Por la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, procédase a seleccionar una nueva Entidad Beneficiaria a los fines de otorgar la co -titularidad de la Sala de Bingo N° 34 de la localidad y partido de La Plata.

ARTÍCULO 5°. Por la Dirección de Mercado, notificar de la presente a la Entidad de Bien Público y al Tercero Contratante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido Archivar.

**Gonzalo Atanasof**, Presidente.

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 14/2026**

LA PLATA, 01/04/2026

**VISTO** el expediente N° 22700-0000997/2026, por el que se propicia modificar el Anexo V de la Resolución Normativa N° 6/2026 y modificatoria, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Anexo V de la Resolución Normativa N° 6/2026, se estableció el calendario de vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas y pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2026, de los agentes de recaudación de los tributos administrados por esta Agencia de Recaudación, excepto aquellos que posean vencimientos fijados por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral;

Que dicho Anexo comprende los vencimientos aplicables a los encargados de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, en su carácter de agentes de recaudación de los Impuestos a los Automotores y de Sellos;

Que, con el fin de facilitar a los agentes mencionados el cumplimiento tempestivo de sus obligaciones fiscales, se estima oportuno y conveniente modificar el Anexo V de la Resolución Normativa N° 6/2026 y modificatoria, ya citada, ampliando los vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas y pagos que les corresponde efectuar a dichos sujetos en el carácter indicado, durante los meses de abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026 y enero de 2027;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar los vencimientos establecidos en el Anexo V de la Resolución Normativa N° 6/2026 y modificatoria para la presentación de las declaraciones juradas y pagos que les corresponda efectuar a los encargados de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, en su carácter de agentes de recaudación de los Impuestos a los Automotores y de Sellos durante los meses de abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026 y enero de 2027, de acuerdo a lo previsto en el Anexo Único de esta Resolución Normativa.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

**ANEXO/S**

ANEXO 482465771aac69dabfb3e955c914f42c57eb8190a7d691b08860db41fda2cf87

[Ver](#)

**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 65-SGG-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Marzo de 2026

**VISTO** el expediente EX-2025-37941313-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a del Departamento Organización de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;  
Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Personal, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Organización, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Organización fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por la agente María Soledad MAESTRI, quien fuera designada mediante Resolución N° 375/25 de Secretaría General, con carácter interino, a partir del 1° de noviembre de 2025, en los términos del Decreto N° 3045/24;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;  
Por ello,

**LA SECRETARÍA GENERAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Organización de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a del Departamento Organización de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el Anexo I (IF-2025-45577584-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2025-45577680-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte

integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-08653368-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Personal a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Organización.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Agustina Vila**, Secretaria General.

#### ANEXO/S

ANEXO I	917c8aa7df7aecb0be35bffb043c964f75748753dab4f85a1fa1414298203402	<a href="#">Ver</a>
ANEXO II	14b1b55803aa5527394a066f0744b1262e4c068e15df17fa34f2b8691dea8545	<a href="#">Ver</a>
ANEXO III	de4992bfefc12c3c8918947f0f6402e28a09f51162e32801554659a807e1d0de	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 995-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2025-41471879-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2025-41473314-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-41476291-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 08/22, renglones 1, 6 y 11, que cursó sus actuaciones en EX-2022-23948965-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 288-0036-OCA22 y su ampliación según RESOC-2024-35-GDEBA-DGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 288-0053-OCA24 de prórroga, las RESOC-2022-2939-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-2474-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-5293-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la decimoséptima redeterminación de precios solicitada por la firma HEALTHY S.A en el marco de la Licitación Pública N° 08/22, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de control de licencias médicas para las y los agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17, apartados 1, 2 a) y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 6 obra la solicitud de la decimoséptima redeterminación de precios de la firma HEALTHY S.A formulada el 10 de noviembre de 2025, respecto de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 288-0036-OCA22 y su ampliación aprobada mediante RESOC-2024-35-GDEBA-DGCYE, que asciende a un monto total de pesos mil trescientos cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y dos con 88/100 (\$1.348.551.752,88) y a la Orden de Compra Abierta N° 288-0053-OCA24 de prórroga (orden 15), por un monto de pesos ochocientos setenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil cincuenta y dos con 88/100 (\$871.450.052,88);

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 8, y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-2939-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 11, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de seis con 87/100 por ciento (6,87 %) para la decimoséptima redeterminación a valores del 1° de agosto de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7 inciso g) apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 16, mediante ACTA-2025-35758804-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la dieciseisava

redeterminación de precios aprobada por RESOC-2025-5293-GDEBA-DGCYE obrante en orden 17, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos ocho mil setecientos noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho con 06/100 (\$8.797.468.668,06).

Que en orden 21 la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos certifica la correcta prestación del servicio e informa la cantidad de servicios efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 50 y 51 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 52 (IF-2025-45974640-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de seis con 87/10 por ciento (6,87 %) para la citada redeterminación, y que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cinco con 50/100 por ciento (5,50 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto del contrato a la suma de pesos ocho mil ochocientos sesenta y nueve millones novecientos un mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$8.869.901.244,00), a valores unitarios de la decimoséptima redeterminación, representando un incremento contractual de pesos setenta y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos setenta y cinco con 94/100 (\$72.432.575,94), según lo informado en órdenes 52 y 55;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 57 y la Dirección de Presupuesto interviene en el ámbito de su competencia en orden 62;

Que en orden 67, mediante NO-2025-46830825-GDEBA-DPAEFOPCGP, interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 70 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos N° 86/2026 correspondiente a la decimoséptima redeterminación de precios de la Orden de Compra Abierta N° 288-0053-OCA24 de prórroga;

Que en órdenes 79, 85 y 86, mediante ACTA-2026-01574045-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-02823442-GDEBA-CGP y VT-2026-01641259-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 108 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-06410836-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y la firma HEALTHY S.A, CUIT 30-67742529-2, representada por María Candela Rijo, DNI 33.211.802, en su carácter de presidente;

Que de órdenes 112 a 114 lucen credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 116 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich DNI 20.795.532 y HEALTHY S.A, CUIT 30-67742529-2, representada por María Candela Rijo, DNI 33.211.802, en su carácter de presidente, por la suma de pesos setenta y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos setenta y cinco con 94/100 (\$72.432.575,94), en el marco de la Licitación Pública N° 08/22, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 1, 6 y 11, que tuvo por objeto la contratación del servicio de control de licencias médicas para las y los agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos ocho mil ochocientos sesenta y nueve millones novecientos un mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$8.869.901.244,00), la cual como Anexo ACTA-2026-06410836-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY N° 15.557 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 7 - Actividad 1 - Act Int CJT - Código U.E.R 288- Delegación 26- U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1- Cuenta Escritural 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Total: \$72.432.575,94.

**ARTÍCULO 4°.** Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 5°.** La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora.

**ANEXO/S**

ANEXO [4a8ac43aec69735f7808d0357707cf92a06e4c872505aa02bb5667cf4a733932](#)

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1121-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-04735152-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual tramita la designación del señor Rubén Darío NELSON en el cargo de Subdirector de la Subdirección Técnico Pedagógica de la Dirección de Educación de Gestión Privada, dependiente de la Subsecretaría de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propone la designación del señor Rubén Darío NELSON en el cargo de mención, quien acredita la capacidad y experiencia para el desempeño de las funciones jerárquicas transitorias aludidas;  
Que el cargo mencionado se encuentra previsto en la Estructura Orgánica Funcional de esta Dirección General;  
Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;  
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a, de la Ley N° 13688;  
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 3 de febrero de 2026, al señor Rubén Darío NELSON, DNI 24.654.044, Clase 1975, en el cargo de Subdirector de la Subdirección Técnico Pedagógica de la Dirección de Educación de Gestión Privada, dependiente de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora.

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 1138-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2025-45558624-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual tramita la designación, como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete Asesor de diversas personas en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;  
Que por el presente se propicia designar a Adolfo CLARES FRANCO y Natalia STOPPANI en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete Asesor;  
Que a tal efecto, la Directora General de Cultura y Educación propicia asignar la cantidad de módulos a los fines remuneratorios que se detalla en la parte resolutive, y da cuenta de la existencia de cupo disponible;  
Que las personas cuya designación se ha propuesto reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de Personal de Gabinete - Asesor;  
Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y modificatorios Decreto N° 99/ 20 y Decreto N° 543/20 y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo;  
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso a y 113 de la Ley

N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;  
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1 de diciembre de 2025, en la Jurisdicción 11220 - Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15557, PRG 001 ACT 001, Grupo Ocupacional 14, en el cargo de Personal de Gabinete - Asesor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso a y 113 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las personas que a continuación se detallan, con tres mil trescientos (3300) módulos a los fines remuneratorios en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación:

Adolfo CLARES FRANCO, DNI 32.738.277, Clase 1987.  
Natalia STOPPANI, DNI 33.626.547, Clase 1988.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1177-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 28 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-09098139-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual tramita la rectificación de la designación como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete Asesor de José María LESCANO, en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOC-2026-656-GDEBA-DGCYE se designó a partir del 1 de enero de 2026 como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete Asesor a José María LESCANO, DNI 22.446.372, Clase 1971, con mil quinientos treinta (1530) módulos a los fines remuneratorios en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento;

Que con posterioridad al dictado del acto administrativo correspondiente, el Subsecretario de Planeamiento propicia asignar al señor LESCANO mil ochocientos treinta (1830) módulos a los fines remuneratorios a partir de la fecha de designación y da cuenta de la existencia de cupo disponible;

Que por lo expuesto corresponde rectificar la cantidad de módulos asignada a José María LESCANO mediante la RESOC-2026-656-GDEBA-DGCYE, como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete Asesor;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo;

Que el dictado de la presente se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 del Procedimiento Administrativo;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar la RESOC-2026-656-GDEBA-DGCYE en lo referente a la cantidad de módulos asignados, en el cargo de Personal de Gabinete - Asesor, a José María LESCANO, DNI 22.446.372, Clase 1971, correspondiendo mil ochocientos treinta (1830) módulos a los fines remuneratorios en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Planeamiento de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Diego Born**, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1193-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 28 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-06924557-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la designación de la docente Andrea MASCHERONI en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Coordinación de Jefaturas Regionales y Distritales de Educación de Gestión Estatal y de Gestión Privada, dependiente de la Dirección de Inspección General de la Subsecretaría de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la parte pertinente de la RESOC-2026-214-GDEBA-DGCYE, se le asignaron funciones jerárquicas transitorias a la docente MASCHERONI como Subdirectora de la Subdirección de Coordinación de Jefaturas Regionales y Distritales de Educación de Gestión Estatal y de Gestión Privada, dependiente de la Dirección de Inspección General de la Subsecretaría de Educación, a partir del 2 de enero de 2026;

Que la Subsecretaría de Educación solicita gestionar la limitación de la asignación de funciones de Subdirectora de la docente MASCHERONI, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios a partir del 1 de marzo de 2026, y propicia el dictado del pertinente acto administrativo de designación de la nombrada en el cargo antes citado a partir del 2 de marzo de 2026;

Que la designación objeto de la presente cuenta con el crédito respectivo para su atención;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 1 de marzo de 2026, las funciones jerárquicas transitorias de la docente Andrea MASCHERONI, DNI 17.099.035, Clase 1964, como Subdirectora de la Subdirección de Coordinación de Jefaturas Regionales y Distritales de Educación de Gestión Estatal y de Gestión Privada, dependiente de la Dirección de Inspección General de la Subsecretaría de Educación, las que le fueran asignadas por RESOC-2026-214-GDEBA-DGCYE.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del 2 de marzo de 2026, en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Coordinación de Jefaturas Regionales y Distritales de Educación de Gestión Estatal y de Gestión Privada, dependiente de la Dirección de Inspección General de la Subsecretaría de Educación, a la señora Andrea MASCHERONI, DNI 17.099.035, Clase 1964.

**ARTÍCULO 3°.** La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1194-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 28 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2025-39321846-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-39321784-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-39321729-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 43, 44, 47, 48, 115, 116, 117 y 118, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0009-OCA24 y 300-0080-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-6247-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la undécima redeterminación de precios solicitada por la firma CN NAVEGACION S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que obra la solicitud de la undécima redeterminación de precios de la firma CN NAVEGACION S.R.L. a orden de 6, formulada el día 5 de noviembre de 2025, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0009-OCA24 (orden 10) y N° 300-0080-OCA24 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por el monto de pesos doscientos cuarenta y nueve millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y dos con 00/100 (\$249.159.672,00);

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de cinco con 94/100 por ciento (5,94 %) para la undécima redeterminación a valores del 1° de septiembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7 inciso g) apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2025-41540582-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la décima redeterminación de precios aprobada por RESOC-2025-6247-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil cuatrocientos sesenta y nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintidós con 98/100 (\$1.469.354.522,98);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2025-43840912-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación, y que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cuatro con 75/100 por ciento (4,75 %);

Que en orden 47 (NO-2025-44693536-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la presente redeterminación se realiza en función del menor porcentaje entre el solicitado por el proveedor y el determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 24, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y nueve con 21/100 (\$1.490.461.889,21), a los valores unitarios de la undécima redeterminación, representando un incremento contractual de pesos veintiún millones ciento siete mil trescientos sesenta y seis con 23/100 (\$21.107.366,23), según lo informado en órdenes 24 y 68;

Que en órdenes 70 y 73 tomaron intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto respectivamente;

Que en orden 79 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de gastos SIGAF N° 328/2026 correspondiente a la undécima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0080-OCA24;

Que en órdenes 60, 67 y 98, mediante ACTA-2026-02959209-GDEBA-DLDGCYEAGG, VT-2026-02654329-GDEBA-SSAYCFDE e IF-2026-07334445-GDEBA-CGP, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 111 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-09374082-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma CN NAVEGACIÓN S.R.L., CUIT 33-70856833-9, representada por Omar Alberto Navarro DNI 13.900.586 en su carácter de socio-gerente;

Que de órdenes 115 a 117 lucen la credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre deuda alimentaria" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 119 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y CN NAVEGACIÓN S.R.L., CUIT 33-70856833-9, representada por Omar Alberto Navarro, DNI 13.900.586 en su carácter de socio-gerente, por un monto de pesos veintiún millones ciento siete mil trescientos sesenta y seis con 23/100 (\$21.107.366,23), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 43, 44, 47, 48, 115, 116, 117 y 118, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil cuatrocientos noventa millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y nueve con 21/100 (\$1.490.461.889,21), la cual como Anexo ACTA-2026-09374082-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - Ley N° 15.557: Sector 1 -

Sector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$21.107.366,23.

ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1213-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 31 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-03187146-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13688, sus modificatorias y las RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-748-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-1162-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-1399-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-562-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-868-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-3015-GDEBA-DGCYE, RESOC-2022-1549-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-156-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-1538-GDEBA-DGCYE que aprobaron diferentes modificaciones a la estructura organizativa del Organismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa;

Que el Director de Personal propicia la modificación de la estructura bajo su órbita atento a las necesidades operativas de la dependencia;

Que el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos presta conformidad;

Que la Ley Provincial de Educación N° 13688 en su artículo 69 inciso a, faculta al Director General de Cultura y Educación a aprobar las plantas y estructuras orgánico funcionales de su dependencia;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688 puede dictarse el presente acto administrativo;

Por ello,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección General de Cultura y Educación que fuera aprobada mediante RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE de fecha 27 de enero de 2020, RESOC-2020-748-GDEBADGCYE de fecha 31 de marzo de 2020, RESOC-2020-1162-GDEBA-DGCYE de fecha 30 de junio de 2020, RESOC-2020-1399-GDEBA-DGCYE de fecha 13 de agosto de 2020, RESOC-2021-562-GDEBA-DGCYE de fecha 22 de febrero de 2021, RESOC-2021-868-GDEBA-DGCYE de fecha 5 de marzo de 2021, RESOC-2021-3015-GDEBA-DGCYE de fecha 20 de septiembre de 2021, RESOC-2022-1549-GDEBA-DGCYE de fecha 26 de julio de 2022, RESOC-2024-156-GDEBA-DGCYE de fecha 16 de febrero de 2024 y RESOC-2025-1538-GDEBA-DGCYE de fecha 6 de mayo de 2025, de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2026-03466201-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2026-03466217-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Suprimir de la estructura organizativa de la Subdirección de Personal de la Dirección de Personal de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, el Departamento Control y Gestión Administrativa de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2026-03466201-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2026-03466217-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Crear en la Subdirección de Personal dependiente de la Dirección de Personal de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, el Departamento de Promoción y Carrera Administrativa de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo I (IF-2026-03466201-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2026-03466217-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Modificar las acciones de la Subdirección de Gestión, de los Departamentos Despacho, Regímenes Estatutarios y Monitoreo de la Dirección de Personal, de acuerdo a lo establecido en los artículos que anteceden, acciones que como Anexo II (IF-2026-03466217-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Determinar para la estructura organizativa aprobada en los artículos precedentes, los siguientes cargos: un (1) Jefe de Departamento Promoción y Carrera Administrativa conforme a los cargos que rigen por Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 6°. Transferir de la unidad orgánico-funcional suprimida, su respectiva planta de personal, crédito presupuestario, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios al Departamento Despacho de la Dirección de Personal.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que las designaciones del personal jerárquico como Jefes de Departamento y Subdirectores efectuadas en aquellas unidades orgánico-funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica o en sus misiones y funciones quedan ratificadas por la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección General de Administración tramitará ante el Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio Financiero del año en curso.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades organizativas transferidas por el presente acto, se efectuará con cargo al presupuesto de origen.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, el Subsecretario de Infraestructura Escolar, la Subsecretaría de Educación y el Subsecretario de Planeamiento de este organismo.

ARTÍCULO 11. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarías de Educación, de Administración y Recursos Humanos, de Infraestructura Escolar, de Planeamiento, a la Auditoría General, a las Direcciones Provinciales y a sus dependencias, al Ministerio de Economía. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Ariel Alejandro Lambezat**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Diego Born**, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora.

#### ANEXOS

RESOC-2026-1213-GDEBA-DGCYE ANEXO 1 [dc6445bfff84d3e349efab8dd73f719d2211ab82df4d4c2707a7ae6d3e61711d](#) [Ver](#)

RESOC-2026-1213-GDEBA-DGCYE ANEXO 2 [6aa08b7a5307f67be95e9764755516b6173dd4e3488eb6966409fde6b8224169](#) [Ver](#)

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1225-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 31 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-07084632-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la renuncia de la señora María José PAREJO al cargo de Subdirectora de la Subdirección de Cooperación Escolar de la Dirección de Cooperación y Participación Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación, y

#### CONSIDERANDO:

Que por RESOC-2025-1953-GDEBA-DGCYE se designó a la señora PAREJO como Subdirectora de la Subdirección de Cooperación Escolar de la Dirección de Cooperación y Participación Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación;

Que consta la renuncia de la señora PAREJO al cargo de mención;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1 de marzo de 2026, la renuncia al cargo de Subdirectora de la Subdirección de Cooperación Escolar de la Dirección de Cooperación y Participación Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación, presentada por la señora María José PAREJO, DNI 14.597.990, Clase 1961, quien fuera designada por RESOC-2025-1953-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora.

**DISPOSICIONES****MINISTERIO DE SALUD****DISPOSICIÓN N° 129-DPIHPBAMSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-00593610-GDEBA-DPIHPBAMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de Adquisición de insumos: kits de aféresis y solución ACD. con destino al, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO, CRH LA PLATA Y SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA DE GRAL. RODRIGUEZ Y BAHIA BLANCA para el periodo ABRIL - JUNIO AÑO 2026 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA" José PENNA" de BAHÍA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut- supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 158 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII;

Que es indispensable contar con los insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo del establecimiento mencionado en el VISTO;

Que a orden 03 se encuentra el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100.- (\$389.741.625,00.-);

Que a orden 21 la Dirección de Compras Hospitalarias autorizó la solicitud provisoria N° 758033;

Que a orden 26 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el periodo ABRIL - JUNIO año 2026.

Que se realizó la apertura a orden 37 resultando la misma desierta;

Que a orden 40 interviene la comisión de preadjudicaciones solicitando un nuevo llamado;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.

Que atento a lo actuado, el monto estimado de la contratación, procede aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el presente procedimiento de compra y autorizar el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de Adquisición de insumos: kits de aféresis y solución ACD, con destino al CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO, CRH LA PLATA Y SERVICIOS COORDINADORES DE BAHIA BLANCA Y GRAL RODRIGUEZ, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %), conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto n° 59/19 y conforme Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el decreto 413/2020 y sus modificaciones;

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DRA. NORA ETCHENIQUE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el proceso de compra para la adquisición de Adquisición de insumos: kits de aféresis y solución ACD con destino al CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO, CRH LA PLATA Y SERVICIOS COORDINADORES DE BAHIA BLANCA Y GRAL RODRIGUEZ para cubrir las necesidades en el periodo ABRIL - JUNIO de 2026.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 10/26 RENTAS GENERALES SEGUNDO LLAMADO por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100.

(\$389.741.625,00.-); con encuadre en los términos establecidos en el Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 3°:** FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 14/04/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección Provincial de Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 s/n (1900) La Plata.

**ARTÍCULO 4°:** CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes BARRAGAN TOMAS (LEGAJO 382302), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 381652) y SILANES LORENA (LEGAJO 380467), en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por MARTIN WATZMAN (Legajo 387040), o EMILLI TABATHA (Legajo 670839).

**ARTÍCULO 5°:** CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: CAZORLA CECILIA (Legajo 344909); LESCANO NORA (LEGAJO 382460) y ROSARIO CESPEDES (Legajo 677520), de acuerdo con lo

normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por RIMORINI LAURA (Legajo 382493) o NUÑEZ NATALIA (Legajo 684824.).

ARTÍCULO 6°: Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y conforme Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 7°: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11- Inciso 2- Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 \$359.123.625,00.- Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 \$30.618.000,00.- Monto afectado \$389.741.625,00.- - Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 8°: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Laura Alicia Gonzalez**, Directora.

## **DISPOSICIÓN N° 433-HIPPMSALGP-2026**

SARANDI, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2026

**VISTO:** El Expediente N° EX-2024-44544149-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el 2do llamado a Licitación Privada N° 46/2025 SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA tendiente a adquirir "EQUIPO DE ARCO EN C", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/2026 AL 30/06/2026, para el Servicio de "DIAGNOSTICO POR IMÁGENES" y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifestare conformidad;

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al 2do llamado a Licitación Privada N° 46/2025 SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "EQUIPO DE ARCO EN C" para DIAGNOSTICO POR IMÁGENES, por un monto total de \$ 95.000.000,00.- (PESOS: NOVENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -Fuente 11 - Inciso 4 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 Partida Sub-parcial - \$ 95.000.000,00.- (PESOS: NOVENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100.-) EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 2°: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20° de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3° Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4° Se fija como fecha de apertura el día 13 de abril de 2026 a las 09:30hs.

ARTÍCULO 5°: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

**Fabian Marcelo Crespo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 749-HIGDJPMSALGP-2026**

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Marzo de 2026

**VISTO:** el Expediente EX 2026-2322692-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el segundo llamado a Licitación Privada N° 18/2026 PRESUPUESTO- SEGUNDO LLAMADO-, Periodo de consumo 31/01/2026 al 30/06/2026 para la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES-SEGUNDO LLAMADO- para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el jefe de Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTOVEINTIUN MIL CUARENTA CON 00/100 (\$52.121.040,00) y que el jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES-SEGUNDO LLAMADO-.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DR. JOSÉ PENNA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES-SEGUNDO LLAMADO- con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia)) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

**ARTÍCULO 2:** Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 18/2026 PRESUPUESTO-SEGUNDO LLAMADO-, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES-SEGUNDO LLAMADO-, por el periodo de 5 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

**ARTÍCULO 3:** Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 13/04/2026 a las 09:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 4:** El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc. b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%.

**ARTÍCULO 5:** Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

**ARTÍCULO 6:** Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

**ARTÍCULO 7:** Disponer la imputación preventiva de siguiente manera:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -  
CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -  
PROCEDENCIA - FUENTE 11  
ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$52.121.040,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTOVEINTIUN MIL CUARENTA CON 00/100 (\$52.121.040,00)  
EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 8: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 623-HIGALCGMSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2026

**VISTO** la solicitud SIPACH 755800/2026, expediente N° EX-2025-46710458-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 30.2026, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014, Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR,F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, EJERCICIO FISCAL 2026, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICIÓN REACTIVOS BACTERIOLOGÍA AUTOMATIZADA, para el Servicio de LABORATORIO, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/03/2026 al 31/12/2026, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

### **CONSIDERANDO**

Que a orden 2, el Servicio de LABORATORIO, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICIÓN REACTIVOS BACTERIOLOGÍA AUTOMATIZADA, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 6, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$290.433.364,80) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS DOSCIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$290.433.364,80)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026, por la suma de PESOS DOSCIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$290.433.364,80).

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 y 11 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 13 de ABRIL de 2026, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 30.2026, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello,

### **LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE; DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 30.2026, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICIÓN REACTIVOS BACTERIOLOGÍA AUTOMATIZADA, para el Servicio de LABORATORIO, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 13 de ABRIL de 2026, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Virrey Cevallos 21, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014, Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1,PR, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2026 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS DOSCIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$290.433.364,80).

ARTÍCULO 4°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 5°. Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 30.2026 expediente EX-2025-46710458-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Eugenia Traverso Vior**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 574-HIGAGSMMSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2026

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 61/2026 RENTAS GENERALES, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE AREAS CRITICAS solicitado por DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 8 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$371.316.000,00) conforme surge del Sipach NRO 769.896.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

#### **EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 61/2026 RENTAS GENERALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 61/2026 RENTAS GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 16 de Abril de 2026 a las 09:00 horas, en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata. Visita técnica obligatoria: 13 de ABRIL de 2026 a las 10:00 horas en DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 5 (\$371.316.000,00). EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Luis Martin Pedersoli Castellani**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 210-HZBDMSALGP-2026**

MERCEDES, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Marzo de 2026

**VISTO** los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "ENDOCRINOLOGIA", para el Servicio de LABORATORIO - EX-2025-38600395-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2\* RENTAS GENERALES

#### **CONSIDERANDO:**

QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.  
QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL  
GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 16/2026, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2°. La Licitación Privada 16/2026, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "ENDOCRINOLOGIA" para el SERVICIO DE LABORATORIO que cubrirá un periodo de NUEVE MESES desde el 01/04/2026 hasta el 31/12/2026.

ARTÍCULO 3°. Poseerá un costo aproximado de PESOS: CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$52.350.000,00) que se devengará de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0

Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1

Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11

Inc. 2\* - Rpr. 5\* - Ppa. 1\*

EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 4°. Con fecha de apertura el día 13/04/2026 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5°. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs a 13:00 Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a [comprasdubarry@gmail.com](mailto:comprasdubarry@gmail.com) o [hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 6°. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Walter Adrian Crema**, Director Ejecutivo.

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 3-DRYFIPS-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Marzo de 2026

**VISTO**, el artículo 1° de la RESO-2026-10-GDEBA-IPS, de fecha 2 de enero de 2026, que refiere a la modificación del artículo 2° del Decreto-Ley 9650/80 dispuesta por artículo 59 de la Ley 15.557, y la DISPO-2026-1-GDEBA-DRYFIPS y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mencionado artículo, se resolvió encomendar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización, realizar todas las gestiones pertinentes a fin de que los Empleadores de los afiliados que se incorporan con motivo de la modificación del artículo 2° al régimen previsional instaurado por el Decreto-Ley 9650/80 (T.O. por Decreto 600/94) y modificatorias, puedan dar cumplimiento a todas las obligaciones dispuestas para ellos en el Título I, Capítulo III, artículo 10.

Que a tales fines esta Dirección emitió la DISPO-2026-1-GDEBA-DRYFIPS donde se establecieron los mecanismos a realizar por los empleadores con el fin de cumplimentar con sus obligaciones;

Que con posterioridad a ello, se emitió la DISPO-2026-2-GDEBA-DRYFIPS, por la cual se dispuso establecer una prórroga para exigir el cumplimiento por parte de tales Empleadores de las mencionadas obligaciones.

Que dicha prórroga tiene fecha de vencimiento prevista para el día 9 de abril del 2026.

Que sin perjuicio de lo cual, conforme lo han expresado los Empleadores por medio diferentes comunicaciones formales dirigidas a este Organismo Previsional - donde dan cuenta de los inconvenientes operativos que están en vías de superar - se advierte que aún subsisten las condiciones que dieran motivo a la mencionada prórroga, lo que torna necesaria la extensión del plazo inicialmente previsto para su finalización.

Que asimismo, en función de la situación planteada, cabe dejar aclarado que la prórroga de las mencionadas cargas no implicará ni dará lugar a reclamos por aportes y contribuciones por parte de este Instituto de Previsión Social a los Empleadores que hubieren cumplido con las correspondientes cotizaciones a otros sistemas previsionales, durante y por los períodos en los que se hallare vigente la misma.

Que por ello la Dirección de Recaudación y Fiscalización propicia el dictado de la presente, a los fines de ampliar el plazo de prórroga, dispuesto en la DISPO-2026-2-GDEBA-DRYFIPS;

Por ello;

**EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Extender el plazo de prórroga, dispuesto en la DISPO-2026-2-GDEBA-DRYFIPS, hasta el día nueve (9) de junio de 2026.

ARTÍCULO 2°. Establecer que tanto la prórroga dispuesta en el artículo 1° de la presente, como la que surge del artículo 1° de la citada DISPO-2026-2-GDEBA-DRYFIPS, no implicará ni dará lugar a reclamos por aportes y contribuciones por parte de este Instituto de Previsión Social a los Empleadores que hubieren cumplido con las correspondientes cotizaciones a otros sistemas previsionales, durante y por los períodos en los que se hallaran vigentes las mismas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Publicar en Compilación Normativa. Comunicar. Cumplido, archivar.

**Federico Bugatti**, Director.

## **▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2026

N° de Expediente: 3-025.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Coronel Dorrego

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Décimo aplicar Amonestación al Intendente Municipal Juan Carlos CHALDE y Llamados de Atención a la Jefe de Departamento de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal Daiana Gisela ARRIGO, al Jefe de Compras Lucio Vicente ZARZOSO y a la Directora de Hacienda y Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos María Inés DI PAOLO (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Noveno, y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Juan Carlos CHALDE y la Directora de Asuntos Legales Soraya BARANDIARAN AMESTOY; alcanzados por la reserva detallada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Juan Carlos CHALDE, Soraya BARANDIARAN AMESTOY, Daiana Gisela ARRIGO, Lucio Vicente ZARZOSO y María Inés DI PAOLO; de lo resuelto en los artículos anteriores. Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Organismo, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Coronel Dorrego, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de once fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 85/2026.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2026

N° de Expediente: 3-042.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de General Guido

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar por unanimidad la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Guido, ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el Considerando Séptimo apartado 2).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto apartados 1) y 2), Quinto, Sexto

apartados 1-I),4-I), 5-I) y 6-I) Séptimo apartado 1) y Octavo apartado 1) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Décimo aplicar Multa de \$ 600.000,00 al Intendente Municipal Carlos Humberto ROCHA; Amonestación a la Contadora Sofía Reinaga LARRAULET y Llamados de Atención al Director de Compras Tomas TOMPSHON, a la Jefa de Presupuesto Mariana TORME, al Tesorero Municipal Juan Ricardo RÍOS y a la Secretaria de Gobierno y Responsable del Sistema de Administración del Personal María Natalia GONGORA (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Noveno apartado 3) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 81.412,84 por el que deberán responder el Intendente Municipal Carlos Humberto ROCHA en solidaridad con el Contador Municipal Cristian Alejandro ARIAS (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar el egreso tratados en el Considerando Noveno apartado 8) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 1.480.805,00 por el que deberán responder el Intendente Municipal Carlos Humberto ROCHA, en solidaridad con el Contador Municipal Cristian Alejandro ARIAS. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Sexto apartados 1-II), 2), 3), 4-II) y 5-II); Octavo apartados 2a) y 2b) y Noveno apartados 2), 4), 7) y 9) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Carlos Humberto ROCHA, el Ex Intendente Municipal Aníbal Eugenio LOUBET, el Secretario de Gobierno y ex Contador Municipal Cristian Alejandro ARIAS, la Directora de Obras Públicas Pía Lorena Edith CARINI, la Contadora interina Sofía REINAGA LARRAULET, el Asesor Legal Ángel Federico JAURENA, el Director de Compras Tomas TOMPSHON, la Secretaria de Gobierno y Responsable del Sistema de Administración del Personal María Natalia GONGORA y el Tesorero Municipal Juan Ricardo RÍOS, alcanzados por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto la reserva enunciada en el Considerando Noveno apartados 1), 5) y 6) en razón de subsanarse la observación allí tratada, debiendo notificar de lo allí expuesto y con los alcances indicados al Intendente Municipal Carlos Humberto ROCHA, al Contador Municipal Cristian Alejandro ARIAS, a la Directora de Obras Públicas Pía Lorena Edith CARINI, a la Directora de Acción Social Virginia Mariel VERGARA. Así también liberar de responsabilidad a la Directora de Obras Públicas Pía Lorena Edith CARINI, en virtud de lo expresado en el último párrafo del apartado 9) del Considerando Noveno.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Carlos Humberto ROCHA, a Cristian Alejandro ARIAS; a Pía Lorena Edith CARINI, a Sofía REINAGA LARRAULET; a Mariana TORME; a Tomas TOMPSHON, a Juan Ricardo RÍOS, María Natalia GONGORA, Aníbal Eugenio LOUBET, Ángel Federico JAURENA y Virginia Mariel VERGARA de lo resuelto en los Artículos precedentes. Asimismo, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun en aquellos que no hubieran recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar a la Delegación el seguimiento de las Reservas dispuestas por el Artículo Sexto, de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Relatora de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de General Guido, y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, lo tratado en el Considerando Sexto apartado 6).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de treinta y nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 93/2026.

**Ariel Héctor Pietronave, Carlos Daniel Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2026

N° de Expediente: 3-074.1-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de La Matanza - Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (IMDES)

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Matanza - Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (IMDES), ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia del incumplimiento señalado en el Considerando Cuarto y en el Considerando Séptimo inciso 2), sin otra consecuencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aplicar, las sanciones enumeradas en el apartado III) del Considerando Octavo, en base a los fundamentos detallados en los Considerandos Quinto incisos 1), 2), 3) y 4), Sexto y Séptimo inciso 1) con aplicación de: Multa de \$ 350.000,00 a la Presidente del Instituto Patricia Alejandra MURUA; Amonestación al Contador del Instituto Leonardo José RATTARI y Llamado de atención a la Tesorera del Instituto Sabrina Giselle HERCHI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a Patricia Alejandra MURUA, Leonardo José Rattari y Sabrina Giselle HERCHI de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarle a la funcionaria alcanzada con sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas-pesos) - CBU N° 014099980120000186543, a la orden del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (artículo 33 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente Resolución al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de La Matanza - Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social, a la Municipalidad de La Matanza, y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diez (10) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 87/2026.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2026

N° de Expediente: 4-101.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Saavedra

Ejercicio: 2024

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de Saavedra ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto, apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j), Séptimo apartados a), b) y c), Octavo y Décimo apartado a), y en base a la determinación realizada en el Considerando Undécimo, aplicar MULTA de \$ 600.000,00 al Intendente Municipal Sr. Matías NEBOT, de \$ 450.000,00 al Contador Municipal Sr. Adrián CHARBONNIER y de \$ 300.000,00 al Secretario de Hacienda y Finanzas Sr. Enzo Daniel MARTI CUARTAS y AMONESTACIONES a la Jefa Oficina de Rentas Sra. Natalia Vanina FURCH, al Presidente del H. Concejo Deliberante y Secretario de Gobierno Sr. Mariano MANSILLA, y a la Presidente del H. Concejo Deliberante Sra. Griselda Noemí CLEDOU; y LLAMADOS DE ATENCIÓN al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Diego Sebastián MAREZI, al Responsable de Patrimonio y Sistema de Bienes Físicos Sr. Martin Emanuel GONZÁLEZ, a la Jefa de Compras Sra. María Florencia DUVANCED y a la Tesorera Municipal Sra. Karina Fabiana VIDAL (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en los Considerandos Sexto apartados puntos a.1.1.), a.1.2.), a.1.3.) y a.2.1.), y Noveno. Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Sr. Matías NEBOT, el Contador Municipal Sr. Adrián CHARBONNIER, la Tesorera Municipal Sra. Karina Fabiana VIDAL, el Secretario de Hacienda y Finanzas Sr. Enzo Daniel MARTI CUARTAS y el Presidente del H. Concejo Deliberante Sra. Griselda Noemí CLEDOU, alcanzados por las reservas, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el Considerandos Quinto apartados h) e i), y Séptimo apartados a) y b).

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a los Sres. Matías NEBOT, Adrián CHARBONNIER, Enzo Daniel MARTI CUARTAS, Mariano MANSILLA, Diego Sebastián MAREZI, Martin Emanuel GONZÁLEZ, y a las Sras. Natalia Vanina FURCH, Griselda Noemí CLEDOU; María Florencia DUVANCED y Karina Fabiana VIDAL, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos - CBU 014099980120000186543), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este

Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Saavedra y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el Considerando Octavo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de treinta y siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 99/2026.

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2026

N° de Expediente: 4-033.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Ensenada

Ejercicio: 2024

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de Ensenada - ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto, apartados a) y b), y Sexto apartados a.1.), a.2.), b.1.) y c), y en base a la determinación realizada en el Considerando Noveno, aplicar AMONESTACIONES al Intendente Municipal Sr. Mario Carlos SECCO y a la Contadora Municipal Sra. Rocío Jaqueline BASSO; y LLAMADOS DE ATENCIÓN al Secretario de Hacienda y Producción Sr. Hugo Marcelo SCHNEIDER, a la Tesorera Municipal Sra. María Silvina FEIGE, a la Secretaría de Desarrollo Social Sr. María Celina FERRELLA y al Secretario de Obras Públicas Sr. José Alberto NÚÑEZ (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Séptimo apartado a.1.1.). Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Sr. Mario Carlos SECCO, la Contadora Municipal Sra. Rocío Jaqueline BASSO, la Contadora Municipal Sra. Laura Cristina FRONCIANI (por la Orden de Pago 5812), el Director de Obras Públicas Sr. Hugo Claudio POSE y el Secretario de Hacienda y Producción Sr. Hugo Marcelo SCHNEIDER, alcanzados por la reserva, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO QUINTO:** En las condiciones manifestadas en el Considerando Octavo, apartado a), dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a la Contadora Municipal Sra. Rocío Jaqueline BASSO y a la Tesorera Municipal Sra. María Silvina FEIGE.

**ARTÍCULO SEXTO:** Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el Considerando Séptimo apartado a.2.).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Disponer que las autoridades municipales y la Delegación Zonal tomen nota de lo manifestado en el Considerando Séptimo apartado a.1.2.) del presente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a los Sres. Mario Carlos SECCO, Hugo Marcelo SCHNEIDER, José Alberto NÚÑEZ, Hugo Claudio POSE, y a las Sras. Rocío Jaqueline BASSO, María Silvina FEIGE, María Celina FERRELLA, Laura Cristina FRONCIANI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, haciéndoles saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Ensenada y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintidós, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 98/2026.

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 19/03/2026  
N° de Expediente: 3-086.0-2024  
Ente u Organismo: Municipalidad de Pellegrini  
Ejercicio: 2024

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aplicar las sanciones enumeradas en el apartado III del Considerando Decimocuarto, en virtud de los incumplimientos detallados en los Considerandos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo apartados I) y II), Undécimo incisos 1), 2), 3) y 4) y Duodécimo incisos 1) y 2): Multas de \$ 600.000,00 a la Intendente Municipal Sofía Magdalena GAMBIER y de \$ 500.000,00 al Contador Municipal Walter Daniel MARTINEZ y Amonestación al Asesor Letrado José Ignacio RINALDI; al Secretario de Gobierno Juan Bautista ELORZA; a la Jefa de Compras Ana Carolina ÁLVAREZ y al Tesorero Municipal Juan Carlos SESTAC (Artículo 16 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Decimotercero inciso 1) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los señores Guillermo Luis PACHECO, Walter Daniel MARTINEZ, Leonel Laureano FERNANDES CHAMUSCO y Juan Carlos SESTAC no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejar sin efecto la reserva oportunamente impuesta sobre la materia tratada en el Considerando Decimotercero inciso 2), liberando de responsabilidad al ex Intendente Municipal Guillermo Luis PACHECO, al Contador Municipal Walter Daniel MARTINEZ y el ex Asesor Legal Alberto José GENOVART.

**ARTÍCULO SEXTO:** Encomendar a la Delegación Zonal lo expuesto en el Considerando Decimotercero inciso 2) in fine.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a Sofía Magdalena GAMBIER, Walter Daniel MARTÍNEZ, José Ignacio RINALDI, Juan Bautista ELORZA, Ana Carolina ÁLVAREZ, Juan Carlos SESTAC, Guillermo Luis PACHECO, Alberto José GENOVART y Leonel Laureano FERNANDES CHAMUSCO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 a la orden del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (CUIT 30-66570882-5), debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N°10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N°12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Poner en conocimiento del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires, lo tratado en el Considerando Quinto. Comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires lo expuesto en el Considerando Séptimo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pellegrini.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de veintiocho (28) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 82/2026.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Gustavo Eduardo Díez y Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 19/03/2026  
N° de Expediente: 4-018.0-2024  
Ente u Organismo: Municipalidad de Capitán Sarmiento  
Ejercicio: 2024

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de CAPITÁN SARMIENTO ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de los incumplimientos abordados en el Considerando Cuarto, sin otros alcances.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto apartados a), b), c), d) y e), Sexto apartado a.1.), a.2.), b), c), y d), y Séptimo, y en base a la determinación realizada en el Considerando Décimo, aplicar MULTA de \$750.000,00 a la Intendente Municipal Sra. Fernanda ASTORINO HURTADO; de \$750.000,00 a la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda y Coordinadora del Macrosistema RAFAM Sra. Claudia Nerina CANAL y de \$570.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Regina ALDAZABAL CARRETTO; AMONESTACIÓN a la Tesorera Municipal Sra. Estela

Marisa VARESSI y a la Jefa de Compras Sra. María Verónica CANESTRARI; y LLAMADO DE ATENCIÓN a la Directora de Salud y Responsable de la Unidad Ejecutora Sra. Anabel PIQUER y al Secretario de Infraestructura Planificación Urbana y Medio Ambiente, Secretario General de Gobierno, Responsable de la Unidad Ejecutora Sr. Guillermo Adrián DEL MÁRMOL (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Octavo apartado a), formular cargo de \$50.684.551,29, por el que deberán responder en forma solidaria, la Intendente Municipal Sra. Fernanda ASTORINO HURTADO y la Secretaria de Gobierno y Secretaria de Hacienda Sra. Claudia Nerina CANAL (artículo 16 inciso 3) de la Ley 10869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Noveno apartado a). Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Sr. Javier Alfredo IGUACEL, el Secretario de Hacienda y Finanzas Sr. Francisco José PIGRETTI, la Contadora Municipal Sra. Regina ALDAZABAL CARRETTO y el Responsable de Unidad Ejecutora, Secretario General de Gobierno Sr. Guillermo Adrián DEL MÁRMOL y la Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretaria General de Gobierno Sra. Fernanda ASTORINO HURTADO, alcanzados por la reserva, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a las Sras. Fernanda ASTORINO HURTADO, Regina ALDAZABAL CARRETTO, Estela Marisa VARESSI, Claudia Nerina CANAL, María Verónica CANESTRARI y Anabel PIQUER y a los Sres. Javier Alfredo IGUACEL, Francisco José PIGRETTI, Guillermo Adrián DEL MÁRMOL, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución para su conocimiento a la Municipalidad de CAPITÁN SARMIENTO y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al Instituto Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (I.O.M.A.) de la situación detallada en el Considerandos Octavo apartado a).

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintinueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 100/2026.

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2026

N° de Expediente: 3-026.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Coronel Pringles

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar por unanimidad la rendición de cuentas de la Municipalidad de CORONEL PRINGLES, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Por lo expuesto en el Considerando Noveno aplicar Amonestación a la Contadora Municipal María Belén NEBBIETTI, y Llamados de Atención al Tesorero Municipal Mauricio Ariel VÁZQUEZ y al Responsable del Sistema de Bienes Físicos Matías SOFÍA (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a María Belén NEBBIETTI, Mauricio Ariel VÁZQUEZ y Matías SOFÍA, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente al Relator de la Vocalía a cargo del estudio de cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Coronel Pringles.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de diez fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 95/2026.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2026

Nº de Expediente: 3-047.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de General Lavalle

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar por unanimidad la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL LAVALLE, ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el Considerando Séptimo apartado 1).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Sexto apartado 1), Octavo apartado 1) y Noveno apartados 1) y 2) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Décimo aplicar Amonestación al Intendente Municipal y Presidente del Honorable Concejo Deliberante Nahuel Alfredo GUARDIA y Llamados de Atención al Contador Juan Marcelo CALANDRONI, a la Tesorera Municipal Sara Ana Viviana SORUCO GASPARRI, a la Secretaria Legal y Técnica Isabel Dolores RAJOY, a la Jefa de Personal Isabel VITALE y al Director de Personal Mauro Mariano LITVINCHUK (Artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Cuarto apartado 1), Quinto apartados 1) y 2), Sexto apartado 2) y Décimo apartados 2), 3), 7), 8) y 9) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente y Presidente del Honorable Concejo Deliberante Nahuel Alfredo GUARDIA, el Intendente Municipal José Humberto RODRÍGUEZ PONTE, la Contadora Municipal Geraldine NOGUEIRA, la Tesorera Municipal Mirtha Esther Luques, la Tesorera Municipal Sara Ana Viviana SORUCO GASPARRI, el Secretario de Cultura, Educación y Protocolo Nicolás Agustín TOUCEDO VITALE, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante José Luciano GARCIA, el Contador Municipal Juan Marcelo CALANDRONI, el Secretario Legal y Técnico y Director de Personal Mauro Mariano LITVINCHUK, la Jefa de Área de Personal Isabel VITALE, el Ex Intendente Municipal Guillermo Daniel MARCHI y el Ex Contador Municipal Gustavo Carlos Ernesto MORALES; alcanzados según el caso por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Liberar de responsabilidad a la Contadora Municipal Geraldine NOGUEIRA, a la Tesorera Municipal Mirtha Esther Luques, al Intendente Municipal José Humberto RODRÍGUEZ PONTE, a los Ex Secretario de Obras Públicas Secretario Santiago ZUETTA y Guillermo Ariel ASTUDILLO, al Contador Municipal Juan Marcelo CALANDRONI y al Asesores Legales Gonzalo Gabriel MAGLILOLO, según lo expresado en el Décimo apartados 1), 4), 5) y 6) de esta Resolución. Así también liberar de responsabilidad a la Tesorera Municipal Mirtha Esther Luques, según lo desarrollado en el último párrafo del Considerando Décimo apartado 2) de este decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a José Humberto RODRÍGUEZ PONTE, Geraldine NOGUEIRA, Guillermo Daniel MARCHI, Gustavo Carlos Ernesto MORALES, Gonzalo Gabriel MAGLILOLO, Mirtha Esther Luques, Isabel VITALE, Santiago ZUETTA, Nahuel Alfredo GUARDIA, Sara Ana Viviana SORUCO GASPARRI, Nicolás Agustín TOUCEDO VITALE, Miriam Inés LATCHUK, Isabel Dolores RAJOY, José Luciano GARCIA, Juan Marcelo CALANDRONI, Mauro Mariano LITVINCHUK y Guillermo Ariel ASTUDILLO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Relatora de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de General Lavalle y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de la implementación de los controles necesarios para el cobro de las multas de tránsito, tal como se expresara en el Considerando Noveno apartado 2).

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cincuenta y cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 91/2026.

**Ariel Héctor Pietronave, Carlos Daniel Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 19/03/2026  
N° de Expediente: 3-074.0-2024  
Ente u Organismo: Municipalidad de La Matanza  
Ejercicio: 2024

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar, por unanimidad la rendición de cuentas de la Municipalidad de LA MATANZA, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otra consecuencia de lo expuesto en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aplicar la sanciones detalladas en el Considerando Decimotercero apartado III Sanciones, por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto incisos 1), 2), 3), 4) y 5), Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo incisos 2) y 3), Decimotercero y Decimoquinto y en base a la determinación realizada en el Considerando Decimoséptimo: Multa de \$ 310.000,00 al Intendente Municipal Tomás Fernando ESPINOZA; de \$ 300.000,00 a la Subsecretaria General de Tránsito y Transporte Fabiana Judith ZIMERMAN y de \$ 300.000,00 al Secretario de Protección Ciudadana Eduardo Salomón BARCAT y Amonestación al Tesorero Municipal Juan Ignacio FARIAS; al Director de Compras Guillermo Oscar LOYOLA y al Contador Municipal Adrián Francisco CLEMENTE y a la Presidente del H. Concejo Deliberante Liliana Patricia YAMBRUN y Llamado de atención a la Responsable del Sistema de Presupuesto Natalia Ángela GIMENEZ y al Secretario del H. Concejo Deliberante Carlos Rubén ORSINGHER (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Séptimo, Duodécimo inciso 1), Decimocuarto incisos 1), 2) y 3) y Decimosexto incisos 3) y 4) y disponer que tanto la División Relatora, como la Relatoría de la Delegación San Justo, tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que Tomás Fernando ESPINOZA, Adrián Francisco CLEMENTE, Mirta Graciela HEMBERT, Humberto Alejandro CALZÓN, Claudio Fernando AULICINO, Juan Ignacio FARIAS y Guillermo Oscar LOYOLA, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejar sin efecto la reserva tratada en el Considerando Decimosexto inciso 1) liberando de responsabilidad a los Sres. Fernando Tomás ESPINOZA, Marcelo Darío GIAMPAOLI, Moisés Héctor TURQUIE, Adrián Francisco CLEMENTE, Guillermo Oscar LOYOLA.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a Tomás Fernando ESPINOZA, Fabiana Judith ZIMERMAN Eduardo Salomón BARCAT, Juan Ignacio FARIAS, Guillermo Oscar LOYOLA, Adrián Francisco CLEMENTE, Liliana Patricia YAMBRUN, Natalia Ángela GIMENEZ, Carlos Rubén ORSINGHER, Humberto Alejandro CALZÓN, Mirta Graciela HEMBERT, Claudio Fernando AULICINO, Marcelo Darío GIAMPAOLI y Moisés Héctor TURQUIE de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntando los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente,

todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Encomendar a la Delegación Zonal la verificación del tema tratado en el Considerando Decimotercero.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente Resolución al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Matanza.

**ARTÍCULO NOVENO:** Rubríquese por el Señor Secretario e Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cincuenta (50) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 88/2026.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario  
Fecha de Acuerdo: 12/02/2026  
N° de Expediente: 21100-2316-2022-0-1  
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad  
Ejercicio: 2022

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$14.791,46 de fecha 27 de diciembre de 2021, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable al señor Raúl Andrés VILLAVICENCIO, D.N.I. N°

28.699.942, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón quinientos cinco mil novecientos treinta y cinco (\$1.505.935,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Raúl Andrés VILLAVICENCIO, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 18/2026.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2026

N° de Expediente: 3-067.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Lobos

Ejercicio: 2024

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE LOBOS, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el Considerando Decimosexto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Duodécimo, Decimocuarto y Decimoquinto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Decimoséptimo aplicar Multas de \$ 700.000,00 al Intendente Municipal Jorge Oscar ETCHEVERRY, de \$ 500.000,00 a la Contadora Municipal Lorena Valeria FERRERO y de \$ 400.000,00 a la Jefe de Compras Nadia Ludmila AGUILAR; y Llamado de Atención a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante María Agustina DINOMO, a la Directora de Presupuesto Romina Soledad BARBIS, al Secretario de Gobierno Pablo Federico HASPER, a la Directora de Rentas Julia María Silvina GIBESSI, a la Jefe de Patrimonio María Andrea COMESAÑA y al Director de Tránsito José Luis DE MARCO. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Undécimo y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 1.126.962,32 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Jorge Oscar ETCHEVERRY, con la Contadora Municipal Lorena Valeria FERRERO, el Secretario de Gobierno Interino Antonio Arturo CARBONI, el Secretario de Hacienda y Producción Gonzalo MENESTRINA y la Jefe de Compras Nadia Ludmila AGUILAR. (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Decimotercero, y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Jorge Oscar ETCHEVERRY, el Secretario de Hacienda y Producción Gonzalo MENESTRINA, la Contadora Municipal Lorena Valeria FERRERO, la Tesorera Municipal Cecilia Marcela LOCARONI, la Directora General de Asuntos Legales Laura Patricia VICONDO; alcanzados según el caso por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO SEXTO:** Encomendar a la Delegación Zonal lo dispuesto en el Considerando Decimocuarto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a Jorge Oscar ETCHEVERRY, Lorena Valeria FERRERO, Romina Soledad BARBIS, María Agustina DINOMO, Pablo Federico HASPER, Julia María Silvina GIBESSI, Nadia Ludmila AGUILAR, Antonio Arturo CARBONI, Gonzalo MENESTRINA, María Andrea COMESAÑA, José Luis DE MARCO, Cecilia Marcela LOCARONI y Laura Patricia VICONDO; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos – Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus

modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Lobos, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de treinta y ocho fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 97/2026.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2026

N° de Expediente: 3-117.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Tordillo

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de TORDILLO, ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos Séptimo apartado 6) y Noveno apartado 3).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto apartados 1) y 2), Quinto apartados 1), 2), 4-I), 5), 6-I) y 8); Sexto; Séptimo apartados 1) al 5) y 7); Octavo; Noveno apartado 2) y Décimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Decimosegundo aplicar Multa de \$ 800.000,00 al Intendente Municipal Alfredo Ricardo Erardo FARIAS y de \$ 400.000,00 al Contador Municipal Carlos Alberto Arbide; Amonestación al Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Rodolfo Lino VERON y Llamados de Atención al Tesorero Municipal Diego Damián LENCINA, a la Jefa de Adquisiciones y Contrataciones Yanel AVERZA HERRERA y a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Adriana Paola ARBIDE (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre la materia tratada en los Considerandos Quinto apartados 3), 4-II), 6-II), 7), 9), 10) y 11); y Noveno apartado 1) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Alfredo Ricardo Erardo FARIAS, el Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Rodolfo Lino VERON, el Contador Municipal Carlos Alberto Arbide, el Director de Obras y Servicios Públicos Ricardo Aníbal López y el Tesorero Municipal Diego Damián LENCINA, quienes resultan alcanzados por la reserva, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Liberar de responsabilidad al Contador Municipal Carlos Alberto Arbide y al Tesorero Municipal Diego Damián LENCINA, en virtud de lo enunciado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Alfredo Ricardo Erardo FARIAS, Rodolfo Lino VERON, Carlos Alberto Arbide, Ricardo Aníbal López, Adriana Paola ARBIDE, Yanel AVERZA HERRERA y Diego Damián LENCINA, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por Sanciones y Cargos pecuniarios, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal n° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las Sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de las reservas dispuestas en el Artículo Cuarto y la verificación de los controles expuesta en la última parte del Considerando Décimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de Tordillo y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuarenta y tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 89/2026.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 19/03/2026  
N° de Expediente: 3-068.0-2024  
Ente u Organismo: Municipalidad de Lomas de Zamora  
Ejercicio: 2024

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar por unanimidad la rendición de cuentas de la Municipalidad de Lomas de Zamora, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de lo expresado en los Considerandos Quinto apartado 11 inciso b) y Séptimo apartado 1), de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto; Quinto apartados 1), 2 incisos a), b), c- l) y g), 4), 5 inciso a), 6-l), 7), 8), 9) y 10); Sexto apartados 1-l), 2), 3) y 4) y Octavo apartados 1) al 7) y 8 inciso a) del presente fallo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Décimo aplicar Multas de \$ 1.900.000,00 al Intendente Municipal Jorge Federico OTERMIN, de \$ 600.000,00 al Contador Municipal Santiago Oscar FERREYRA; de \$ 1.000.000,00 al Director de Compras Daniel Fernando Perfumo y de \$ 500.000,00 al Tesorero Municipal Jeremías Emanuel OUBIÑA y Llamados de Atención al Subsecretario de Ingresos Públicos Esteban Javier BEAUDOIN; al Responsable del Sistema de Bienes Físicos Roberto Nicolás COLINAS; al Secretario de Obras y Servicios Públicos Emiliano Martín PIERGIOVANNI y al Secretario de Hacienda Marcelo D'ANGELO (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto apartado 3) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 23.963,56 por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Jorge Federico OTERMIN con el Contador Municipal Santiago Oscar FERREYRA y el Secretario de Hacienda Marcelo D'ANGELO (artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto apartado 5 inciso b) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 221.816,43 por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Jorge Federico OTERMIN con el Contador Municipal Santiago Oscar FERREYRA y el Secretario de Hacienda Marcelo D'ANGELO (artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Quinto apartado 11 inciso a) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 127.534,88 por el que responderá la Ex Intendente Municipal Marina Soledad LESCI (artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Quinto apartados 2 incisos c-II), d), e) y f); 6-II); 11 inciso b); Sexto apartado 1-II); Octavo apartado 8 inciso f) y Noveno apartados 1 incisos a), b), c) y 2) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Jorge Federico OTERMIN, la Ex Intendente Municipal Marina Soledad LESCI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Emiliano Martín PIERGIOVANNI, el Secretario de Ambiente Pedro Salvador PROCOPIO, el Secretario de Cultura y Educación Matías Carlos GASPARRINI, el Secretario de Hacienda y Contador Marcelo D'ANGELO, Sub Contador Roberto Nicolás COLINAS, el Subsecretario de Legal y Técnica Juan Manuel CIMINELLI, la Secretaria de Desarrollo Social Cristina Viviana GUTIERREZ, el Contador Municipal y Responsable de Bienes físicos Roberto Nicolás COLINAS, el Contador Municipal Santiago Oscar FERREYRA, el Tesorero Municipal Jeremías Emanuel OUBIÑA, el Director de Compras Daniel Fernando Perfumo, el Secretario de Desarrollo Social Lucas Exequiel MODARELLI y el Subsecretario de Ingresos Públicos Esteban Javier BEAUDOIN, alcanzados según el caso por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Dejar sin efecto la reserva mencionada en el Considerando Noveno apartado 3), en razón de haberse subsanado el tema allí tratado; debiendo liberar de responsabilidad a la Intendente Municipal Marina Soledad LESCI, a la Contadora Silvia Sandra Martín y al Secretario de Cultura y Educación Matías Carlos GASPARRINI. Asimismo liberar de responsabilidad a la Ex Contadora Municipal Silvia Sandra MARTIN, por lo expuesto en el último párrafo del apartado 2) del Considerando Noveno.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar a Marina Soledad LESCI, Jorge Federico OTERMIN, Emiliano Martín PIERGIOVANNI, Pedro Salvador PROCOPIO, Juan Manuel CIMINELLI, Cristina Viviana GUTIERREZ, Matías Carlos GASPARRINI, Marcelo D'ANGELO, Roberto Nicolás COLINAS, Silvia Sandra Martín, Santiago Oscar FERREYRA, Jeremías Emanuel OUBIÑA, Daniel Fernando Perfumo, Esteban Javier BEAUDOIN, y Lucas Exequiel MODARELLI, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieran recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso

administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de las Reservas dispuestas en el Artículo Séptimo y la verificación de los controles expuesta en la última parte del Considerando Quinto apartado 10).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Relatora de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de Lomas de Zamora y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ochenta y uno fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Noveno. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 92/2026.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2026

N° de Expediente: 3-030.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Chivilcoy

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar por unanimidad la rendición de cuentas de la Municipalidad de CHIVILCOY, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerando Sexto apartados 3) y 6).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto Apartados 2-I) y 3), Quinto Apartados 1) y 2), Sexto Apartados 1), 2), 4), 5) y 7) y Séptimo Apartado 1), del presente fallo, y en base a la determinación efectuada en el Considerando Noveno, aplicar Multa de \$ 750.000,00 al Intendente Municipal Guillermo Alejandro BRITOS y Llamados de Atención al Contador Municipal Oscar Rubén PERACCA; al Director de Rentas Franco DINALDI; al Director de Compras Omar Eliberto BIGLIERI; al Presidente del H. Concejo Deliberante Lucas Esteban BURGOS, a los Directores de Personal Sergio Daniel GONZÁLEZ PADILLA y Marina Alejandra ESANDI y a la Administradora de Presupuesto Melisa LAFUENTE (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Cuarto Apartados 1) y 2-II); Sexto Apartado 8) y Octavo Apartado 2), y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Guillermo Alejandro BRITOS, el Secretario de Hacienda Eduardo Antonio DE LILLO, la Secretaría de Desarrollo Social Viviana Rosana LEMME, los Contadores Oscar Rubén PERACCA y Alicia Raquel TOMASSO, el Director de Tránsito Matías Leonel MALEICHUK, el Directo de Rentas Franco DINALDI y la Directora de Asuntos Legales Carmen Norma LA RUINA; alcanzados según el caso por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplida la reserva establecida en el Considerando Octavo apartado 1), en virtud de la reparación económica realizada, liberando de responsabilidad al Intendente Municipal Guillermo Alejandro BRITOS y a la Directora de Asuntos Legales Carmen Norma LA RUINA.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Guillermo Alejandro BRITOS, Oscar Rubén PERACCA, Franco DINALDI, Omar Eliberto BIGLIERI, Lucas Esteban BURGOS, Sergio Daniel GONZÁLEZ PADILLA, Marina Alejandra ESANDI, Carmen Norma LA RUINA, Melisa LAFUENTE, Eduardo Antonio DE LILLO, Viviana Rosana LEMME, Matías Leonel MALEICHUK y Alicia Raquel TOMASSO; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar lo tratado en el Considerando Quinto Apartado 2), a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de Chivilcoy, y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimientos, la presente Resolución que consta de treinta y tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 83/2026.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Díez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 12/02/2026

N° de Expediente: 21100-906745-2021-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$26.468,50; referido al 27 de marzo de 2021, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Luis Darío MINUCCI, D.N.I. N° 33.339.642, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos doce mil ochocientos cinco (\$812.805,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Luis Darío MINUCCI, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 20/2026.

**Gustavo Eduardo Díez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública N° 58/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción de Paso Bajo a Nivel calle Perdriel.

Partido: General San Martín

Apertura segunda etapa: El 16 de abril de 2026 a las 14:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Presupuesto oficial: \$16.240.411.177,35.-

Anticipo financiero: Equivalente al quince por ciento (15 %) del monto del contrato.

Plazo: 360 días corridos.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/Infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/Infraestructura/licitaciones).

EX-2025-16115268-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

abr. 6 v. abr. 10

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

#### Licitación Pública N° 12/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0343-LPU26

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Contratar Trabajos de Recuperación Integral de las Lucarnas del Palacio

de Justicia del Departamento Judicial Bahía Blanca sito en calle Estomba N° 34.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de abril del año 2026, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

Presupuesto estimado: \$380.056.025,57.

Expediente 3000-5885-2026.

abr. 6 v. abr. 7

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 9/2026**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 9/2026, para Contratar la Adquisición de Indumentaria de Trabajo.

Presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$414.250.310,00 (Pesos Cuatrocientos Catorce Millones Doscientos Cincuenta Mil Trescientos Diez), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 17 de abril de 2026.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 22 de abril de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$414.250,31 (Pesos Cuatrocientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta con Treinta y Un Centavos).

Expediente: 4003-47812/2026.

abr. 6 v. abr. 7

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 10/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos con destino Secretaría de Desarrollo Social.

Apertura: 28 de abril de 2026 -Hora: 10:00- Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$345.433.200,00.

Consulta del pliego: Hasta el 24 de abril de 2026.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 27 de abril de 2026 (entrega en Tesorería Municipal).

- Mediante póliza hasta el 24 de abril de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: [licitaciones@mardelplata.gov.ar](mailto:licitaciones@mardelplata.gov.ar).

Sitio web oficial: [www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar) (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones.

Decreto N° DECFC-2026-580-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 42 Dígito 4 Año 2026 Cuerpo 1.

abr. 6 v. abr. 7

## **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

### **Licitación Pública N° 5/2026**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 05/2026. Objeto: Provisión de Camión Motohormiguero-Cero Kilómetro.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día siete (07) de abril de 2026 y hasta el día veinte (20) de abril de 2026 inclusive en horario administrativo en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80- 2do. piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900- interno: 1214.

Presupuesto oficial: Trescientos Setenta Millones con 00/100 (\$370.000.000,00.-).

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día veintidós (22) de abril de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 2do. piso. Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-371/2026.

abr. 6 v. abr. 8

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 43/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Delineadores Flexibles de Poliuretano y Reductores de Velocidad de Caucho Alta Densidad, requeridos para optimizar la seguridad vial en las calles del partido de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitudes de Pedido N° 3-300-101 y 3-300-102.

Presupuesto oficial: \$168.460.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 22 de abril de 2026 a las 11:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$135.000,00.-

Venta de pliegos: Los días 14 y 15 de abril de 2026, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

abr. 6 v. abr. 7

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 5/2026**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 05/26 por la Adquisición de Tomógrafo Helicoidal Computarizado, destinado al Hospital Municipal Santa María, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 23 de abril de 2026 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$255.000.000,00.

Valor del pliego: \$280.500,00.

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 9 al 14 de abril de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: En las mismas fechas 15 al 17 de abril de 2026 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar).

Expediente N° 18362/26.

abr. 6 v. abr. 7

## **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

### **Licitación Pública N° 7-01-26**

POR 2 DÍAS - Obra: Extensión de Redes de Agua y Cloacas en diferentes Calles de FOS 2025-2026.

Presupuesto oficial: \$225.868.850,14.

Solicitud de legajos: A [compras\\_proveedores@tandil.gov.ar](mailto:compras_proveedores@tandil.gov.ar).

Consulta del pliego: [autogestion.tandil.gov.ar](http://autogestion.tandil.gov.ar) < Doc. de Interés < Compras y Suministros.

Apertura de ofertas: El día 23 de abril de 2026 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 23 de abril de 2026 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

EX-2026-00067020-MUNITAN-DCS#SEA.

abr. 6 v. abr. 7

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

### **Licitación Pública N° 24/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 24/2026 por la Adquisición, Instalación y Puesta en Servicio de un Sistema de Climatización de Precisión para garantizar condiciones ambientales controladas para el Data Center del Centro Universitario Vicente López, con destino a la dirección de Data Center, dependiente de la Secretaría de Transformación Digital, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$140.858.285,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$140.858,00.

Presentación y apertura: 22 de abril de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-516-2026.

abr. 6 v. abr. 7

## **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

### **Licitación Pública N° 25/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 25/26 por la Adquisición de Cuarenta (40) Cámaras Fijas de Video Vigilancia y Veinte (20) Licencias Xprotect Corporate + Care Plus con destino a la Dirección General de Tecnología y Análisis Delictual, dependiente de la Secretaría de Seguridad, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$163.027.410,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$163.027,00.

Presentación y apertura: 23 de abril de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-925-2026

abr. 6 v. abr. 7

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública. Objeto: Abono de Mantenimiento Integral, Preventivo y Correctivo, con Provisión Total de Repuestos y Servicios de Guardias de las Instalaciones Termomecánicas del Edificio Región y Casa Matriz La Plata.

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 24/04/2026 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$269.992.-

Fecha tope para efectuar consultas: 17/04/2026

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 -Nivel 3- Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla [licitacionesdeservicios@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdeservicios@bpba.com.ar).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 -Nivel 3- Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-199-CC.

abr. 6 v. abr. 7

## **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA)**

### **Licitación Pública N° 6/2026**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2026 Adquisición de Elementos de Señalización Vial para AUBASA.

Presupuesto del servicio: Pesos Novecientos Quince Millones Ciento Trece Mil Quinientos Sesenta (\$915.113.560) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA, tel./fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 12/05/2026 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575- piso 5° - CABA.

abr. 6 v. abr. 8

### **Licitación Pública N° 7/2026**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2026 Construcción de Cuarto Carril y la Repavimentación de Carriles Existentes - Autopista Buenos Aires La Plata calzada descendente (km 30,420 a km 11,700).

Presupuesto del servicio: De Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Ochenta y Dos Millones (\$28.682.000.000), más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la Sección Legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA, tel./fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 14/05/2026 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5°- CABA.

mar. 6 v. mar. 8

## **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA**

### **Licitación Privada**

POR 5 DÍAS - Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata llama a Licitación Privada para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en el Puerto La Plata.

Plazo: Doce (12) meses corridos con opción de ampliación de plazo por igual período.

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones podrá solicitarse vía correo electrónico al mail: [compras@puertolaplata.com](mailto:compras@puertolaplata.com). Las consultas aclaratorias al pliego se podrán efectuar hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para apertura de las ofertas.

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en Gaggino esq. Italia s/n°, ciudad de Ensenada, Pcia. de Buenos Aires, hasta el día 16 de abril de 2026 a las diez (10) horas.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: Salón de Usos Múltiples del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (estación Dock Central), ubicado en calle Gaggino esq. Italia, ciudad de Ensenada, Pcia. de Buenos Aires, el día 16 de abril de 2026 a las diez y treinta (10:30) horas.

Expediente N° EX-2026-00002991-PLP-CME#GAYF

abr. 6 v. abr. 10

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 2/2026**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reemplazo de Puente en R.P. N° 65 sobre Arroyo Cochico, jurisdicción del Partido de Guaminí.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$651.823.656,55.

Fecha, hora y lugar de entrega de las propuestas (Sobres 1 y 2): 5 de mayo de 2026, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura del sobre 1: 5 de mayo de 2026, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A. Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura del sobre 2: 19 de mayo de 2026, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2025-24896405-GDEBA-DVMIYSPGP

abr. 7 v. abr. 13

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO**

### **Licitación Privada N° 3/2026**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 03/2026, para la Contratación Bolsones de Alimentos. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 10 de abril 2026 - 8:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Alem 399, entpiso, distrito Pergamino, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Alem 399, entpiso, distrito Pergamino.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o en sede del Consejo Escolar, calle Alem 399, entpiso, los días hábiles en horario administrativo.

Expedientes internos N° 081/3/2026.

## **CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL**

### **Licitación Privada N° 33/2026**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Consejo Escolar Tandil - Licitación Privada N° 33/2026, para la contratación Alimentos para Prestaciones (Desayuno y Meriendas, Comedores y Residencias, Patios Abiertos) del Distrito de Tandil para el mes de Mayo 2026.

Presupuesto estimado en \$221.892.750,00.

Apertura: 13 de abril 2026 - 8:00 hs.

Valor del pliego: \$0,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil, Irigoyen N° 704, distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, Yrigoyen N° 704, distrito Tandil.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) en sede del Consejo Escolar, calle Yrigoyen N° 704, los días hábiles en horario administrativo.

Disposición N° 82/2026.

Expediente N° 102-33/2026.

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0301-LPU26 Tercer Llamado**

POR 3 DÍAS - Modalidad Convenio Marco. Objeto: Adquisición de Insumos Cardiovasculares de Origen Nacional. Tercer Llamado.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatro Mil Trescientos Treinta y Un Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Setenta y Ocho con Sesenta y Cuatro Centavos (\$4.331.128.778,64).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 20 de abril de 2026 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 68/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-68-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2026-08639647-GDEBA-DATOPCGP.

abr. 7 v. abr. 9

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública N° 15/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0342-LPU26**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar un Servicio de Mantenimiento de CCTV en Inmuebles ocupados por dependencias de la Suprema Corte de Justicia en los Departamentos Judiciales de Junín, Mar del Plata, Mercedes, Moreno - General Rodríguez y Pergamino.

Los Pliegos de Bases y Condiciones será sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 14 de abril del año 2026, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)

Presupuesto estimado: \$57.833.256,00.

Expediente 3000-6836-2026.

## **MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

### **Licitación Privada N° 10/2026 Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 10/2026 - Rentas Generales Segundo llamado, para la Adquisición de Insumos: Kits de Aféresis y Solución ACD para cubrir el Período Abril-Junio/2026, solicitado por el CRH Mar Del Plata, CRH Tres de Febrero, CRH La Plata y Servicios Coordinadores de Hemoterapia de Gral. Rodríguez y Bahía Blanca.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14/04/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Ochenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100.(\$389.741.625,00.).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-129-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2026-00593610-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

abr. 7 v. abr. 8

## **H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

### **Licitación Privada N° 46/2025 Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Segundo Llamado Licitación Privada N° 46/2025 - Subsecretaría Administrativa, para la Adquisición de Equipo de Arco en C, para el Período desde el 01/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Noventa y Cinco Millones con 00/100.(\$95.000.000,00.).

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)). (sin costo).

DISPO-2026-433-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX-2024-44544149-GDEBA-HIPPMSALGP.

**H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 18/2026**

**Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2026 -Segundo Llamado-, para la Adquisición de Soluciones Parenterales, para cubrir el Período de 31/01/2026 al 30/06/2026 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/04/2026, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Dos Millones Ciento Veintiún Mil Cuarenta con 00/100 (\$52.121.040,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2026-749-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2026-2322692-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**

**Licitación Privada N° 30/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2026, para la Adquisición Reactivos Bacteriología Automatizada para cubrir el Período de 01/03/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de abril de 2026, a las 9:00 hs., en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Virrey Cevallos 21, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Dosciento Noventa Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 80/100 (\$290.433.364,80)

El pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2026-623-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2025-46710458-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

**H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 61/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 61/2026 - Rentas Generales, donde se pretende la Contratación del Servicio de Limpieza de Áreas Críticas, solicitado por Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de abril de 2026 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Visita técnica obligatoria: 13 de abril de 2026 a las 10:00 horas en Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Setenta y Un Millones Trescientos Dieciséis Mil con 00/100 (\$371.316.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-574-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2026-09191512-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

abr. 7 v. abr. 8

**H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**

**Licitación Privada N° 16/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2026, Pda. 2°, Rentas Generales para la Vontratación de Endocrinología para cubrir el Período de 01/04/2026 hasta 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/04/2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$52.350.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.  
DISPO-2026-210-GDEBA-HZBDMSALGP.  
EX-2025-38600395-GDEBA-HZBDMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Contratación Directa N° 50222/26**

POR 2 DÍAS - Se llama a Contratación Directa N° 50222/2026, para la Ejecución del Servicio Integral de Descontaminación, Desguace, Compactación y Disposición Final de Chatarra, Vehículos Retenidos, Secuestrados y/o Recuperados en la Vía Pública que se Encuentran en Guardia en el Depósito Municipal, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 13 de abril de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 15 de abril de 2026 a las 12:00 horas, siendo sin costo el valor del pliego.

Expediente: 50222/2026.

abr. 7 v. abr. 8

## **MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS**

### **Licitación Pública N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - Modificación de fechas del proceso licitatorio. Servicio: Contratación de Suministro de Combustibles y Geolocalización.

Valor del pliego: \$1.500.000.

Apertura de ofertas: 30 de abril de 2026 - 13:00 horas.

Ente contratante: Municipalidad de Cañuelas.

Retiro de pliegos: Del 20/04/2026 hasta el 22/04/2026, de 11:00 a 13:00 horas.

Lugar de retiro de pliegos y apertura: Municipalidad de Cañuelas, Av. Libertad N° 798, Cañuelas.

Las consultas a realizar y adquisición de PByC, se canalizarán por vía mail al [lytcanuelas@gmail.com](mailto:lytcanuelas@gmail.com).

Expediente N° 4017-23072/2026.

abr. 7 v. abr. 8

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

#### **Licitación Pública N° 13/2026**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 13/2026, realizada para la Contratación de Bacheo en Hormigón para las Vías Principales del Partido.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 29 (veintinueve) de abril de 2026, a las 9:00 (nueve) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Tres Millones con 00/100 centavos. (\$3.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$2.000.000.000,00 (Pesos Dos Mil Millones con 00/100.) IVA incluido - precio tope.

Venta de pliego: Se realizará los días 23 y 24 de abril de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 (1625) Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 21 y 22 de abril de 2026.

Expediente N° 275.542/26

abr. 7 v. abr. 8

#### **Licitación Pública N° 16/2026**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 16/2026, realizada para la Contratación de Estabilizado de Suelo para Mantenimiento de calles de Tierra.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 29 (veintinueve) de abril de 2026, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Tres Millones con 00/100 Centavos. (\$3.000.000,00).

Presupuesto oficial: \$5.400.000.000,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Millones con 00/100.) IVA incluido - precio tope.

Venta de pliego: Se realizará los días 23 y 24 de abril de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 21 y 22 de abril de 2026.

Expediente N° 275.541/26.

abr. 7 v. abr. 8

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

**Licitación Pública N° 9/2026**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión del Servicio de Lavandería Externo para el Policlínico S.T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$137.960.000,00.

Valor del pliego: \$137.000,00.

Fecha de apertura: 27 de abril de 2026 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 7 v. abr. 8

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN  
SECRETARÍA DE SALUD**

**Licitación Pública N° 5/2026**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos de todas las dependencias de la Secretaría de la Salud Pública.

Fecha y hora de apertura: 13 de abril de 2026 - 11:00 horas.

Valor del pliego: \$260.070,00 (pesos Doscientos Sesenta Mil Setenta con 00/100).

Presupuesto oficial: \$260.070.000,00 (pesos Doscientos Sesenta Millones Setenta Mil con 00/100).

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 1 (un) día hábil inclusive anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 136-S-2026.

abr. 7 v. abr. 8

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Licitación Pública N° 32/2026**

POR 5 DÍAS - Motivo: Obras Hidráulicas y Reconstrucción de Sumideros - Etapa 01-26.

Fecha apertura: 24 de abril de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$600.000.000.- (Seiscientos Millones)

Valor del pliego: \$600.000.- (Son Pesos Seiscientos Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 465/INT/2026.

abr. 7 v. abr. 13

**Licitación Pública N° 33/2026**

POR 5 DÍAS - Motivo: Desagüe Pluvial en Calle Asamblea y Otras - La Tablada.

Fecha apertura: 27 de abril de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$853.786.650,37.- (Ochocientos Cincuenta y Tres Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta con Treinta y Siete Centavos).

Valor del pliego: \$853.787.- (Son Pesos Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Ochenta Y Siete).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertas-llamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 466/INT/2026.

abr. 7 v. abr. 13

**SECRETARÍA DE POLÍTICAS EDUCATIVAS**

**Licitación Pública N° 35/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Tablets.  
Fecha apertura: 24 de abril 2026, a las 10:30 horas.  
Presupuesto: \$418.500.000.- (Cuatrocientos Dieciocho Millones Quinientos Mil).  
Valor del pliego: \$418.500.- (Son Pesos Cuatrocientos Dieciocho Mil).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 1865/INT/2026.

abr. 7 v. abr. 8

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 64/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 64/2025 por la Contratación de un Servicio de Asistencia Técnica, provisión de Tecnología y Servicios para la Seguridad Vial dentro del Ejido Urbano del Municipio de Malvinas Argentinas.  
Fecha de apertura: 24 de abril de 2026 - Hora: 12:00.  
Valor del pliego: \$600.000,00.  
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.  
Vista y consultas: Los días 10, 13 y 14 de abril de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.  
Adquisición de pliegos: Los días 16 y 17 de abril de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.  
Recepción de ofertas: Hasta el 24/04/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.  
Decreto N° 1278/2026.  
Expte.: 4132-57622/2025.

abr. 7 v. abr. 8

### **Licitación Pública N° 14/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 14/2026 por el Alquiler Dos (2) Camiones Mixer 6x4 de 8m3 de Capacidad con Chofer, Seguro, Servicio de Auxilio Mecánico, Reemplazo del Equipo, en caso de ser necesario y combustible, solicitado por el Departamento de Planta Dosificadora de Hormigón, dependiente de la Secretaría General de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.  
Fecha de apertura: 23 de abril de 2026 - Hora: 12:00.  
Presupuesto oficial: \$415.800.000,00.  
Valor del pliego: \$416.000,00.  
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.  
Vista y consultas: Los días 10, 13 y 14 de abril de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.  
Adquisición de pliegos: Los días 16 y 17 de abril de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.  
Recepción de ofertas: Hasta el 23/04/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.  
Decreto N° 1277/2026.  
Expte.: 4132-01563/2026.

abr. 7 v. abr. 8

## **MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO**

### **Licitación Pública N° 2/2026**

POR 2 DÍAS - Demarcación Horizontal.  
Presupuesto oficial: \$640.271.225,00.- (Pesos Seiscientos Cuarenta Millones Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Veinticinco con 00/100).  
Valor del pliego: \$320.000,00.- (Pesos Trescientos Veinte Mil con 00/100).  
Fecha de apertura: 27 de abril del 2026 - 10:00 hrs.  
Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Decreto N° DEC-2026-E000251-SUBLTA.  
Expediente: 4117.14357.2026.0.

abr. 7 v. abr. 8

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial Gral. San Martín****LEY N° 10.973**

POR 1 DÍA - MELISA GISELLE LAZART, DNI 32.993.628, con domicilio en Alvear 2251, departamento 3° C, de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. José María Sacco (Presidente). Melisa Giselle Lazart, DNI 32.993.628.

POR 1 DÍA - MATIAS NAIM NAHAS, DNI N° 39.106.161 con domicilio en el Callao N° 1177 de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

POR 1 DÍA - ROXANA BEATRIZ ALARCON, DNI N° 34.232.517 con domicilio en Santos Vega N° 3902 de la localidad de Pablo Nogue, partido de Malvinas Argentinas solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los 15 días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín, Jose Maria Sacco (Presidente).

**TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. LUCIANA BEATRIZ SOSA, CUIT/CUIL 27-35232650-5 transfiere a Maria Julieta Suarez CUIT/CUIL 27-30714960-0 el Fondo Comercio de Kiosco, Almacén y Fiambrera sito en Colectora Este N° 1427, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Luciana Beatriz Sosa, CUIT/CUIL 27-35232650-5; Maria Julieta Suarez, CUIT/CUIL 27-30714960-0.

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó** - Pcia. Bs. As. WANG BIN, DNI 94522495, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio Productos Alimentarios y No Alimentarios (por Ord. de Excepción del HCD N° 3870 DEC.24/15) en Antofagasta 2244/48, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. a la Sra. Chen, Xiamei, DNI 96483902. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Wang Bin, DNI 94522495, Vendedor; Chen, Xiamei, DNI 96483902, Compradora. Wang Bin, DNI 94522495, Vendedor; Chen Xiamei, DNI 96483902, Compradora.

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma Guamahsa S.R.L., CUIT N° 30-71635211-7, con domicilio en Avda. Bartolomé Mitre N° 2.599 de Moreno, Buenos Aires, representada por RIBOTTA SANTIAGO MARTÍN, DNI N° 41.310.322, en carácter de Socio Gerente, vende a la firma Itu Primera S.R.L., CUIT N° 30-71917333-7, con domicilio en Avenida Belgrano N° 1.426 - PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Pulsoni, Javier, DNI N° 26.260.848, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de rubro Panadería Mecánica con Elaboración, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre N° 829 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-569-S-2002, Cuenta de Comercio N° 02/3071635211. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Ribotta, Santiago Martín, DNI N° 41.310.322, Socio Gerente, Vendedor; Pulsoni, Javier, DNI N° 26.260.848, Socio Gerente, Comprador.

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Por parte HOGAR YAPEYÚ S.R.L., cede en forma onerosa a Instituto Geriátrico La Misión S.R.L. el Fondo de Comercio del Local Comercial con rubro, Geriátrico, ubicado en calle Yapeyú N° 4792, Villa Ballester, San Martín. Reclamos de ley en el mismo negocio. Angel Osvaldo Russo, DNI N° 8.400.725, por Hogar Yapeyu S.R.L.; Blanca Olga Chaer, DNI N° 14.183.970, por Instituto Geriátrico La Misión S.R.L.

mar. 31 v. abr. 8

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. LA MACA PRODUCCIÓN PORCINA S.R.L., CUIT 30-71803864-9 Avenida Favalaro N° 745 transfiere a Catalan Leonardo Ariel - CUIT 20-32067023-4 domicilio Av. Favalaro N° 730, el Fondo de Comercio actividad Carnicería denominado Mc Cerdo, ubicado en calle 19 N° 690 Balcarce Ex-2025-00001462 con fecha 21 de febrero de 2025, habilitación N° 6100. Reclamos de Ley en Av. Favalaro N° 745 Balcarce. Sr. Castets Martin, Socio Gerente, DNI 23.527.798; Sr. Catalan Leonardo Ariel, DNI 32.067.023.

mar. 31 v. abr. 8

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. Se anuncia cambio de propietario del COLEGIO MODELO DE ESCOBAR, N° de DIEGEP 4913 Distrito Escobar 116, Nivel Secundario CUIT 20-4373613-3 sito en Av. 25 de Mayo 343, B. de Escobar, pcia. Bs. As. El propietario del Colegio Modelo de Escobar era Pascual Enrique Amicon - CUIT 20-04373613-3 y ante su fallecimiento el 02-07-2011 lo sucedió su hermana Angeles Maria Amicon - CUIT 27-04881182-0 según Declaratoria de herederos dictada en autos "Amicon, Pascual Enrique s/Sucesión Ab-Intestato" - Expediente 23990 - Juzgado Paz de Escobar. Al fallecer Angeles Maria Amicon el 2-06-2017 se inició su proceso sucesorio Expediente 46345 en Juzgado Paz Escobar donde el 26-05-2020 se declara como sus herederos a Elsa Nelida Amicon - CUIT 27-11737682-1 y a Eduardo Guillermo Forster - CUIT 20-11371790-5. Finalmente el 25-11-2024 se homologa el acuerdo particionario arribado entre ambos herederos el 24-10-2024 por el cual Eduardo Guillermo Forster ha asumido la administración definitiva del Colegio Modelo De Escobar desde el 13-11-2024, la cual se lleva a cabo a través de Educaplus S.R.L., CUIT 30-718780922-2.- Eduardo Guillermo Forster, Gerente de Educaplus S.R.L.; Eduardo Guillermo Forster, CUIT 20-11371790-5, Gerente de

Educaplus S.R.L.

mar. 31 v. abr. 8

**POR 5 DÍAS - Balcarce.** MANNIELLO EDUARDO ALBERTO, DNI 10.605.184 domicilio Avda. San Juan Bautista de La Salle 2159 CABA transfiere Fondo de Comercio sito en Avda. Kelly 653 Balcarce rubros Venta Artículos Regionales - Talabartería y Marroquinería, a Zalazar Liliana, DNI 17.285.964, domiciliada en Bolivia 3170 7° CABA. Reclamos de Ley en Avda. Kelly 653 - Balcarce. Manniello Eduardo Alberto, DNI 10.605.184; Zalazar Liliana, DNI 17.285.964.

mar. 31 v. abr. 8

**POR 5 DÍAS - San Martín.** Transferencia de Fondo de Comercio (art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. SARA RAQUEL PARONIK, DNI 16689157, CUIT N° 23-16689157-4, domicilio en Pte. Perón 6080 - partido de San Martín anuncia que ha transferido el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Venta Al Por Menor de Partes Piezas y Accesorios Nuevos N.C.P. sito en la calle Pte. Perón 6080 - partido de San Martín - Hab. Municip. N° 17733 a favor de Paola Silvana Indaburo, DNI 22.298.716, CUIT N° 23222987164 con domicilio en Güemes (Ex Canning) 965 partido de José C. Paz. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Sara Raquel Paronik, DNI 16689157; Paola Silvana Indaburo, DNI 22298716.

mar. 31 v. abr. 8

**POR 5 DÍAS - Partido del Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Razón Social BANCO SANTANDER RÍO S.A., CUIT 30-500008454, anuncia cambio de Denominación Social, del rubro: Banco, sito en calle Panamericana Km 50 esq. Esteban de Luca, de la ciudad y partido del Pilar, bajo el expediente de habilitación N° 10309/15 - Cta. Cte N° 22292, a favor de: Banco Santander Argentina S.A., CUIT 30-500008454. Reclamo de ley en el mismo e ablecimiento comercial dentro del término legal. Alejandro Mantovani, DNI 21.061.584, Apoderado 1164428156 amantovani@o-g.com.ar.

abr. 1° v. abr. 9

**POR 5 DÍAS - Monte Hermoso.** Juguetería Fidelibus. Se hace saber que el Sr. FIDELIBUS LUIS ALBERTO, Titular del Documento Nacional de Identidad número 13.393.393, poseedor del CUIL/T 20-13393393-0, con domicilio en Yrigoyen 643 de la ciudad de Coronel Dorrego, transfiere a favor de la Sra. Baruzzi Liliana Elizabeth, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 36.300.408, poseedor del CUIL/T 27-36300408-9, con domicilio en calle Verbena ubicado en el barrio cerrado Las Lomas de esta ciudad de Monte Hermoso, el fondo de comercio del rubro Fotografía y Juguetería que gira bajo el nombre de fantasía Juguetería Fidelibus, con domicilio sito en calle Valle Encantado 75 de Monte Hermoso. Las oposiciones deberán efectuarse dentro del plazo legal en el domicilio constituido en Valle Encantado 75 de esta ciudad de Monte Hermoso. Fidelibus Luis Alberto, DNI 13.393.393; Baruzzi Liliana Elizabeth, DNI 36.300.408.

abr. 1° v. abr. 9

**POR 5 DÍAS - Escobar.** SANTIAGO PATRUCCHI, CUIT 20-30815289-9 transfiere a Mvegetal S.R.L., CUIT 20-3071663617-4 el Fondo de Comercio de Establecimiento Elaborador de Alimentos sito en San Alejandro N° 279, Matheu, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Santiago Patrucchi, 20-30815289-9; Santiago Patrucchi, Socio Gerente Mvegetal S.R.L., 20-3071663617-4.

abr. 6 v. abr. 10

**POR 5 DÍAS - Gral. San Martín.** Sr. LACERRA NICOLA, DNI 93.484.377, transfiere a Lacerra S.R.L., CUIT 30-71925998-3, Agencia de Lotería N° 724.099, Las Dos Marías, ubicada en Av. José María Campos N° 1489, localidad de San Andrés, partido de Gral. San Martín. Reclamo de la ley en el mismo. Aclaración: Lacerra, Laura Micaela, DNI 30.033.981; Aclaración: Lacerra, Nicola, DNI 93.484.377.

abr. 6 v. abr. 10

**POR 5 DÍAS - Morón.** GALVAN ALFREDO ALEJANDRO, DNI 30.497.051, CUIT N° 24-30497051-7 con domicilio en William Morris N° 3924, Castelar, Morón, provincia de Buenos Aires transfiere a la Sra. Perez Rocca Claudia Elizabeth, DNI N° 26.916.543, CUIT N° 27-26916543-5, con domicilio en Aristobulo del Valle N° 3349, barrio Parque San Martín, provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio de Autoservicio de Productos Alimenticios. Art. de Limpieza y Uso Doméstico, con domicilio en William Morris N° 3924, Castelar, Morón, provincia de Buenos Aires, Leg.: 398928 - Partida: 74016. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Galvan Alfredo Alejandro, DNI 30.497.051, Cedente; Perez Rocca Claudia Elizabeth, DNI 26.916.543, Cesionario.

abr. 6 v. abr. 10

**POR 5 DÍAS - El Jagüel.** CANQIU CHEN, DNI N° 95.249.985, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Almacén (Minimercado), del local sito en J. Hernández 649, El Jagüel, habilitado por Expte. N° 11354/16/5, a Xu Lanxiang, DNI 94.559.196. Reclamos de Ley en el mismo. Canqiu Chen, DNI 95.249.985; Xu Lanxiang, DNI 94.559.196.

abr. 6 v. abr. 10

**POR 5 DÍAS - Escobar.** COOPERATIVA DE TRABAJO 1° DE MAYO LTDA., CUIT 30-714145022-3, cede los derechos de Habilitación a Tradición Ganadera S.A., CUIT 33-71895811-9, respecto del establecimiento sito en Los Laureles 1632, Loma Verde, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Roberto O. Panunzio, DNI 13796236, Apoderado Coop. de Trabajo, 1° de Mayo Ltda.; Francisco Luis Chas, DNI 29392470, Presidente de Tradición Ganadera S.A..

abr. 6 v. abr. 10

**POR 5 DÍAS - José. C. Paz.** SBAIZ HERMANOS S.H., CUIT 30-69646881-4, socio Sbaiz Bruno, DNI 26.891.974, transfiere a La Formidable Emilia S.R.L., CUIT 30-71802641-1, gerente Sbaiz Bruno Osvaldo, DNI 26.891.974, Fondo de Comercio del rubro Despensa sito en la calle M. Pinazo 1485, José. C. Paz. Reclamos de Ley mismo domicilio. Sbaiz

Hermanos S.H., CUIT 30-69646881-4, Sbaiz Bruno O., DNI 26.891.974, Vendedor Socio; La Formidable Emilia S.R.L., CUIT 30-71802641-1, Sbaiz Bruno O., DNI 26.891.974 (Gerente), Comprador.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - **José. C. Paz.** SBAIZ HERMANOS S.H., CUIT 30-69646881-4, socio Sbaiz Bruno Osvaldo, DNI 26.891.974, transfiere a La Formidable Emilia S.R.L., CUIT 30-71802641-1, Gerente Sbaiz Bruno Osvaldo, DNI 26.891.974, Fondo de Comercio rubro Supermercado sito en la calle Héctor Arregui 1904 José. C. Paz. Reclamos de Ley mismo domicilio. Sbaiz Hermanos S.H., CUIT 30-69646881-4, Sbaiz Bruno O., DNI 26.891.974, Socio, Vendedor; La Formidable Emilia S.R.L., CUIT 30-71802641-1; Sbaiz Bruno O. DNI 26.891.974 (Gerente), Comprador.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - **José. C. Paz.** SBAIZ HERMANOS S.H., CUIT 30-69646881-4, socio Sbaiz Bruno Osvaldo, DNI 26.891.974, transfiere a La Formidable Emilia S.R.L. CUIT 30-71802641-1, gerente Sbaiz Bruno Osvaldo, DNI 26.891.974, Fondo de Comercio del rubro Panadería sito en la calle: Hector Arregui 1901. José. C. Paz. Reclamos de Ley mismo domicilio. Sbaiz Hermanos S.H. CUIT 30-69646881-4, Sbaiz Bruno O., DNI 26.891.974, Socio. Vendedor; La Formidable Emilia S.R.L., CUIT 30-71802641-1, Sbaiz Bruno O. DNI 26.891.974 (Gerente), Comprador.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** Se hace saber que PABLO HERNÁN BARZAGHI, DNI N° 24.110.754, vende y transfiere a Guillermo Gabriel Ortellado, DNI N° 37.667.857 el Fondo de Comercio del rubro Lubricentro con Colocación denominado GP Service, ubicado en Gobernador Udaondo 874, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio del comercio. Guillermo Gabriel Ortellado, DNI N° 37.667.857; Pablo Hernán Barzaghi, DNI N° 24.110.754.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - **Quequén.** RURAL CERES S.A., CUIT 30-56766866-1, con domicilio real en Colectora Sur 750 Tandil, anuncia a su favor la transferencia de la Titularidad de la Habilitación Comercial del rubro Acopio de Granos, registrada a nombre de Viterra Acopio S.A., en virtud de la compraventa formalizada por Rural Ceres S.A. el 11/07/2025 a Viterra Acopio S.A., sociedad absorbida por fusión por Viterra Argentina S.A. (a partir del 1/08/2025), y ésta última, absorbida por fusión posteriormente por Bunge Argentina S.A., CUIT 30-70086991-8, con domicilio en la calle 25 de Mayo 501, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (a partir del 01/02/2026), respecto al inmueble ubicado en Av. circunvalación N° 2302, Partida Municipal N° 105917, N° de inmueble 10487, con los siguientes datos catastrales, Circ. XIV, Secc. G, Manz. 23 parcela 10, localidad Quequén, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Martin Areso, DNI 12.688.143; Lorena Rodriguez, DNI 29.103.675.

abr. 7 v. abr. 13

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor ALDERETE, MAXIMILIANO ALEJANDRO, DNI N° 32380723, CUIT N° 20-32380723-0, con domicilio en San Juan N° 2.541, de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al Señor Alderete, Alejandro Florencio, DNI N° 17883859, CUIT N° 20-17883859-9, con domicilio en Manuel Obarrio N° 390, de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Panadería, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 2045, de Paso Moreno, Buenos Aires - Expediente municipal N° 4078-191570-A-2017, cuenta de comercio N° 20323807230. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Alderete, Maximiliano Alejandro, DNI N° 32380723, Cedente; Alderete, Alejandro Florencio, DNI N° 17883859, Cesionario.

abr. 7 v. abr. 13

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz.** CARNICERÍAS BOUTIQUE PAMPA S.A.S., CUIT 30-71682028-5, transfiere a JCCF Carnes S.R.L., CUIT 30-71920846-7 el Fondo de Comercio de Carnicería, Granja, Productos Elaborados y Carbón, sito en Santa Fe 1483, Santa Fe 1479 y Santa Fe 1475 de la localidad de Ing. Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Eduardo Ignacio Colman, CUIT 20-24024825-6, Administrador Titular Carnicerías Boutique Pampa S.A.S., CUIT 30-71682028-5; Carlos Alberto Podesta, CUIT 20-11346251-6 Gerente JCCF Carnes S.R.L., CUIT 30-71920846-7.

abr. 7 v. abr. 13

POR 5 DÍAS - **El Jagüel.** ZHENG BENXIN, DNI N° 19.020.189, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio: Carnicería - Verdulería - Frutería - Almacén - Artículos de Perfumería, del local sito en Tomás Edison 1701, El Jagüel, habilitado por Expte. N° 30188/98 alc. 9 y agr., a Hoshimiya Kokoro, DNI 96.046.678. Reclamos de Ley en el mismo. Zheng Benxin, DNI 19.020.189; Hoshimiya Kokoro, DNI 96.046.678.

abr. 7 v. abr. 13

## CONVOCATORIAS

### CORPORACIÓN SUDAMERICANA DE NEGOCIOS S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril 2026, a las 8 horas en 1° convocatoria, en su domicilio de calle 48 N° 880, piso 1°, departamento 4 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
  - 2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
  - 3) Consideración de la memoria del Directorio y de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre del 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 y el tratamiento del resultado de dichos ejercicios.
  - 4) Consideración de la remuneración al Directorio.
  - 5) Aumento de capital conforme lo determinado por el art. 188 de la Ley 19.550.
  - 6) Ratificación de actas y actos asamblearios efectuados hasta la fecha.
- Nota: Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. El Directorio.  
Presidente: Gloria Edith del Barco.

mar. 30 v. abr. 7

## **PROCOSUD S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Procosud S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de abril de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Ruta 226 Km. 7,5 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025. Resultados del mismo - su tratamiento.
- 3) Gestión de la Dirección. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas.
- 4) Elección de los miembros del Directorio.

Nota: Para participar en las Asambleas, los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la empresa fijado en Ruta 226 Km. 7,5 de la ciudad de Mar del Plata, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

La sociedad no está comprendida dentro del art. 299 LGS.

CPN. Ignacio Agustín Celasco.

mar. 31 v. abr. 8

## **LA METALÚRGICA INDUSTRIAL - LAMPE, LUTZ Y COMPAÑÍA S.A.I. Y C.**

### **Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria en primera convocatoria para el 23 de abril de 2026 a las 16 hs. en Berutti 32 localidad y partido de Avellaneda, a efectos de considerar los siguientes puntos del

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta;
- 2º) Informe respecto de la situación actual de la sociedad. Ratificación de lo actuado por el directorio en la reunión del día 20 de marzo de 2026 en los términos del art. 161 del CCCN;
- 3º) Consideración de la disolución anticipada de la sociedad por decisión de los accionistas e imposibilidad de cumplir el objeto social;
- 4º) Designación de comisión liquidadora. Elección de integrantes y distribución de cargos.
- 5º) Designación de síndico titular y suplente.
- 6º) Consideración la venta de los activos sociales y en particular respecto de la venta del inmueble sito en el Parque Industrial de Burzaco según reserva firmada por el presidente, fijando plazos y condiciones.
- 7º) Consideración del plazo para la presentación del inventario y balance de liquidación conforme art. 103 de la Ley 19.550.
- 8º) Autorizaciones para inscripciones registrales.

Nota: se fija el domicilio de Berutti 32 Avellaneda (Escribanía Copello - Estudio Pazos) a efectos de que los accionistas notifiquen su asistencia en los términos del art. 238 de la Ley 19.550.

Juan Ignacio Recio, Autorizado.

mar. 31 v. abr. 8

## **ASOCIACIÓN CIVIL EL PORTAL DE NORDELTA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en las oficinas sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 23 de abril de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 14 cerrado el 31/12/2025.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.

4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.

5- Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.

6- Ratificación de la modificación del artículo 4.6.1 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente: "4.6.1 La falta de pago de las liquidaciones de gastos vencidas correspondientes a dos meses de servicio, será considerada como falta grave por los importantes perjuicios que causa a los demás vecinos del complejo, por lo que será pasible de las siguientes sanciones: a) una sanción de inhabilitación transitoria del socio activo, mientras subsista su condición de deudor moroso; esta inhabilitación será facultativamente aplicada por el Directorio con carácter previo a cada asamblea, debiendo hacerse pública con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la asamblea; y b) de una sanción de multa variable de entre el 20 % al 80 % de las sumas adeudadas, sin perjuicio de las demás sanciones que el Tribunal de Disciplina entienda que corresponden a la conducta asumida. Entre las sanciones posibles se incluye la expulsión del socio en los casos que la falta de pago fuera reiterada o que los meses adeudados superaran el número de doce (12)".

7- Ratificación de la modificación artículo 13 del Reglamento de Prestación de Servicios Comunes, el texto será el siguiente: "13. Sanciones por falta de pago de liquidaciones de gastos: La falta de pago de las liquidaciones de gastos vencidas correspondientes a dos meses de servicio, será considerada como falta grave por los importantes perjuicios que causa a los demás vecinos del complejo, por lo que será pasible de una sanción pecuniaria variable de entre el 20 % al 80 % de las sumas adeudadas, sin perjuicio de las demás sanciones que el Tribunal de Disciplina entienda que corresponden a la conducta asumida. Entre las sanciones posibles se incluye la expulsión del socio en los casos que la falta de pago fuera reiterada o que los meses adeudados superaran el número de doce (12)."

8- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 8 de abril del 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 31 v. abr. 8

## **ASOCIACIÓN CIVIL QUEBRADAS DEL BOSQUE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 24 de abril de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional N° 9 Km 128, Baradero, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

##### **Asamblea Ordinaria**

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de los documentos previstos por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
4. Consideración de la gestión del Directorio.
5. Tratamiento de los resultados del ejercicio y determinación de los honorarios del Directorio.
6. Designación de los miembros del Directorio. (Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley N° 19.550).
7. Consideración del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio 2026.

##### **Asamblea Extraordinaria**

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2. Exposición de proyectos de infraestructura considerados necesarios, a efectos de su análisis, evaluación y eventual tratamiento en futuras asambleas.

Notas: A) Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar la comunicación de asistencia conforme lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley N° 19.550.

B) La documentación a considerar se encontrará a disposición de los accionistas en la sede social y será remitida a través de la plataforma correspondiente.

C) En caso de representación, los poderes deberán otorgarse conforme a la normativa vigente, con firma certificada por escribano público o entidad bancaria.

Ricardo Villamayor, Presidente.

mar. 31 v. abr. 8

## **ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PRIVADO VALDEVEZ S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Cítase por 5 días a los señores accionistas a la Asamblea General a celebrarse en el doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria, la que se realizará el 25 de abril de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria; en el SUM del Club House del Barrio Privado Valdevez, ubicado Colectora de Autopista Ezeiza-Cañuelas s/n Km. 41, Tristán Suárez, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires y para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2025.
- 3) Consideración del informe de gestión.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y consideración de estado de situación al 31/03/2025.
- 5) Aprobación del Presupuesto Anual.
- 6) Elección de los miembros del Directorio Titulares y Suplentes por plazo establecido.
- 7) Elección de miembros del Consejo de Vigilancia y de las Comisiones del Barrio.
- 8) Modificación y ampliación del Reglamento Interno de convivencia/específico del Club House/Tea House/Construcción.
- 9) Ratificación de la elección de miembros del Directorio Titulares y Suplentes con mandato por 12 meses, llevada a cabo por la Asamblea General Extraordinaria del 14/12/2024.
- 10) Ampliación áreas comunes. Análisis de construcción espacio de co-working.
- 11) Cambio de sede social sin reforma estatutaria.
- 12) Autorización a favor del presidente para la realización de los trámites tendientes para la inscripción de la presente asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con facultad para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados.-

Nota: Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada en la sede social, dentro del horario de 8 a 16 hs. Dicho plazo caducará el 21 de abril a las 16 hs. Designado mediante acta de asamblea del 14/12/2024 y prorroga de mandato por asamblea del 28/06/2025.

Marcelo Adrián Luda, DNI 22.762.249, Presidente Asociación Civil Barrio Privado Valdevez S.A.

abr. 31 v. abr. 8

**MEMOSUR S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Memosur S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 2026 a las 10 hs. en el local de la Sede de la Empresa ubicado en Av. República Argentina 2220 de Burzaco para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás Anexos del Ejercicio económico finalizado el 31/12/2025.
- 2) Consideración del destino a dar del Resultado del Ejercicio.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio; su retribución.
- 4) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299.

Burzaco, 25 de marzo de 2026.

Silvia Beatriz Sabatini, Presidente Memosur S.A.

abr. 1° v. abr. 9

**ERNESTO MAYOL S.A.**

**Asamblea Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio de Ernesto Mayol S.A., en orden a los Artículos 234 y 237 de la Ley 19.550, convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las 17 horas del 20 de abril de 2026 en primera convocatoria, y para las 18 horas 30 minutos del mismo día en segunda convocatoria, ambas en la sede social sita en Ruta Provincial 16, Kilómetro 51, de Gobernador Udaondo, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, para que trate el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, firmen el acta;
- 2) Consideración del balance general, cuadro de resultados, memoria, y documentación general referida al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2.025;
- 3) Distribución de resultados acumulados al cabo del 31 de diciembre de 2025;
- 4) Gestión del Directorio;
- 5) Fijación de honorarios al Directorio en el marco del último párrafo del Artículo 261 de la Ley 19.550 por el ejercicio 2026 en curso; y autorización de los accionistas para que el Directorio asigne tales honorarios;
- 6) Autorización para gestionar trámites. para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con los requisitos del artículo 238 de la Ley 19.550.

Sociedad no comprendida.

Paulina V. Mayol, Presidente.

abr. 1° v. abr. 9

**ASOCIACIÓN CIVIL LOS CASTORES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse en el Club Los Castores, complejo residencial Los Castores, Nordelta, Tigre, provincia de Buenos Aires, el día 20 de abril de 2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 26 cerrado el 31/12/2025.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5) Designación de Directores titulares y suplentes Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 6) Designación de Directores titulares y suplentes Clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7) Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
- 8) Designación de seis miembros titulares y seis suplentes para integrar el Consejo Vecinal.
- 9) Ratificación de la modificación de los artículos 27.4 y 27.5 del Reglamento de Edificación.
- 10) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

#### **El Directorio**

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 5 de abril de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy Presidente.

abr. 1° v. abr. 9

### **ASOCIACIÓN CIVIL PORTEZUELO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 23 de abril de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, que se llevará a cabo en el salón de usos múltiples y gimnasio del Club Nordelta, sito en Av. de los Lagos 6285, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 26 cerrado el 31/12/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de un Director titular y uno suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
6. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina.
7. Proyecto de construcción de canchas de pádel. Su financiamiento.
8. Puesta en valor de plaza de juegos. Su financiamiento.
9. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

#### **El Directorio**

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 8 de abril de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 1° v. abr. 9

### **ASOCIACIÓN CIVIL LOS PUENTES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Los Puentes, Av. de los Lagos 1815, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 22 de abril de 2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Conjuntos inmobiliarios. Adecuación y sometimiento a la normativa del derecho real de propiedad horizontal en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación a los fines de conformar un derecho real de propiedad horizontal especial.
3. Mal desempeño. Acción social de Responsabilidad contra el Presidente del Directorio de la Asociación Civil Los Puentes S.A., Sr. Manuel Kosoy.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, mediante poder especial o general otorgado ante Escribano Público.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 1° v. abr. 9

### **TRANSPORTES LORENFABI S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Transportes Lorenfabi S.A., para el día 14 de mayo de 2026, a las 14:30 horas en primera convocatoria y a partir de las 15:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de la calle Caxaraville 2155, Avellaneda, provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 3) Consideración de la documentación enumerada por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio económico N° 25 cerrado el 28 de febrero de 2025.
- 4) Consideración de la Actuación del Directorio. Ratificación o Rectificación.
- 5) Distribución del Resultado del Ejercicio y Consideración de la Retribución a Directores.

Nota: Se encuentra a disposición de los Accionistas, en el domicilio social de la sociedad, para su examen toda la documentación referida en el temario propuesto. A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el art. 238 de la Ley 19.550.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Fdo. Emiliano Brusco. Presidente de Directorio.

abr. 1° v. abr. 9

### **BOSQUE ALTO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Cítase a los accionistas de Bosque Alto S.A. a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el 27 de abril de 2026 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, según lo establecido en el art. 237 LGS, en el domicilio social sito en Ruta 33 Km. 8,5 -quincho de la entidad- Bahía Blanca, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio de sus funciones;
- 4) Elección de directores titulares y suplentes por vencimiento de mandato;
- 4) Instalación y funcionamiento de cámaras internas. Balances y documentación societaria a disposición conforme art. 67 LSC, en el domicilio indicado para la realización de la Asamblea en días hábiles de 8 a 14 hs.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones escriturales que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia en la Administración social sito en Ruta 33 Km. 8,5 de la ciudad de B. Blanca, a través de mail a la casilla: bosquealto@bvconline.com.ar hasta 5 días corridos antes de la fecha de la asamblea fijada, inclusive.

Soc. no comp. art. 299 LSC. 7.

Diego Heredia, Presidente

abr. 1° v. abr. 9

## **SAN FRANCISCO DE VILLEGAS S. A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G.O. para el 29 de abril de 2026 a las 17:30 hs 1ª Convocatoria. Una hora después en 2ª convocatoria seg. Est. Sociales en calle Alberti 2018 o Tucumán 2619 local 25 Mar del Plata, G. Pueyrredón.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección 2 accionistas firmar acta;
- 2) Consideración docs. art. 234 inc 1 L.S. Memoria y cuadros ejercicio finalizado 31-12-2025.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Destino Utilidades del mismo y remuneración Director y Síndico, incluso superior al límite legal.
- 5) Elección Síndico titular y suplente, por un año.
- 6) Autorización para diligenciar.

No comp. Art 299 L.S.

Asistencia Asamblea conforme art 238 L.S. El Directorio.

Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

abr. 1° v. abr. 9

## **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HUELLAS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Establecimiento Educativo Huellas S.A., Matrícula N° 134119, Legajo 231872, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede comercial de Av. 44 N° 2679 de La Plata, para el día 20 de abril de 2026 a las 17:30 hs en primera convocatoria y a las 18:31 horas del mismo día en segunda convocatoria para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prescripta por art. 234 inc. 1 Ley 19.550 por Ejercicio Económico cerrado el día 31 de diciembre 2025. Puesta a disposición de memoria y documentación contable con la antelación temporal requerida en la sede social conforme art. 67 LGS - horario de 11 a 13 hs. para su retiro;
- 3) Consideración de las gestiones del Directorio y su remuneración;
- 4) Composición del Directorio y designación de sus integrantes;
- 5) Tratamiento de los resultados del ejercicio. Necesidad de conformar reservas para el ejercicio siguiente;
- 6) Designación de los autorizados para inscribir la presente acta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y efectuar los actos publicitarios que son su consecuencia.

Nota: A) La sociedad no está comprendida dentro del art 299 Ley 19550. B) Los accionistas para asistir a la asamblea deberán efectuar las comunicaciones pertinentes en el plazo de ley (conf art 238 LGS) en un plazo de antelación no inferior a 3 días de la celebración de la misma, en el horario de 09 a 13 hs. C) La asamblea convocada deliberará en la sede comercial de la sociedad de Av. 44 Nro 2.679 de La Plata, pcia. de Buenos Aires.

Dr. Fernando Ragazzini, Abogado - T 37 f 46 CALP.

abr. 1° v. abr. 9

## **BEDSON S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en forma simultánea en la sede social de Ruta 8 km 47.5, La Lonja, Pilar, provincia de Buenos Aires, y mediante videoconferencia plataforma "Teams", y conforme al detalle que se indica al final del presente, para el tratamiento del siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025;
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 y distribución de utilidades en caso de corresponder;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración y fijación de los honorarios del Directorio. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota se hace constar que: a. La Asamblea se celebrará en forma presencial en la sede social y en forma simultánea mediante la plataforma "Teams", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, y también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación en soporte digital; b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a [alicia.colusi@bedson.com](mailto:alicia.colusi@bedson.com), con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de su inclusión en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico provisto por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI; c. Diego Giussani y/o el asesor legal Arturo C. Grant operarán la

plataforma como Administradores; d. Se constituye como domicilio electrónico especial alicia.colusi@bedson.com,alque deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a aquella. e. Sin perjuicio de que los accionistas, si así lo solicitan con la anticipación de ley, podrán recibir vía correo electrónico copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025, un ejemplar de dichos documentos se encuentra a disposición en sede social, días hábiles de 9:00 a 17:00 horas, con la anticipación de ley.

Firma: Alicia Liliana Romero, Presidente.

abr. 1° v. abr. 9

## **FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. para el día sábado 25/04/2026 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en el Club House del barrio, sito en Juan Pablo II 1600, ciudad y partido de San Vicente, pcia. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Tratamiento y consideración de los Estados Contables, memoria del ejercicio y documentación correspondiente al año 2024 y 2025 (art. 234, Inc. 1° de la Ley 19.550);
- 4) Tratamiento y consideración de la gestión del Directorio desde enero 2025 a abril 2026;
- 5) Elección de Directorio.

Fdo. Julio Leandro Guerrero Lucas, Abogado.

abr. 1° v. abr. 9

## **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA KINESIOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **Rectificatoria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - El Directorio de la Caja de Seguridad Social para profesionales de la kinesiología de la provincia de Buenos Aires, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley Provincial N° 13.917, y atento la convocatoria a Asamblea Ordinaria realizada para el día 25 de abril de 2026 y publicada en los edictos del 17 de marzo, 18 de marzo y 19 de marzo del corriente (Boletín Oficial y diario "El Día"), viene a rectificar la convocatoria en el punto g) publicando la siguiente Fe de Erratas: "... g) Modificación del Artículo 23 del Reglamento de Aportes ..." debe decir "... g) Modificación del Artículo 23 del Reglamento de Prestaciones ...".

Firmado Lic. Juan Felipe Orta Esteban, Presidente.

abr. 6 v. abr. 8

## **COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo Ley 15105 informa y convoca a sus colegiados al acto de Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de abril de 2026 a las 15:00 horas, en el Lugar: Hotel Grand Bizo - La Plata, sito en calle Av. 51 N° 715.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Lectura del Acta.
- 2- Elección de Autoridades de Asamblea.
- 3- Presentación de la Memoria, Balance del Periodo 2025 y Acta de Aprobación de la Comisión fiscalizadora.

#### **Formalidades de la Convocatoria:**

- 1- El colegiado deberá exhibir su documento.
- 2- El colegiado deberá estar al día con su matrícula.
- 3- Pasada una (1) hora de la primera convocatoria y no habiéndose logrado el quórum, la Asamblea se constituirá válidamente (art. 14 Ley 15105).

Lorenzo Gomez, Presidente. Eduardo Junquet, Secretario.

abr. 6 v. abr. 8

## **CENTRO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA Y DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Convócase a los Sres. accionistas de Centro de Tomografía Computada y de Resonancia Magnética del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires S.A., a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28/04/2026, en 1ra. y 2da. convocatoria simultáneamente, a las 20:00 y 21:00 horas respectivamente,

en Almagro 68, Junín (B), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos a que refiere el Art. 234, inc.1), Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31/12/2025.
  - 2) Destino del Resultado del Ejercicio.
  - 3) Consideración de Retribuciones al Directorio según condiciones del Art. 261 Ley 19.550.
  - 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19.550.  
Luis Alberto Linguado, Presidente del Directorio.

abr. 6 v. abr. 10

## **GALVYLAM Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 21 de abril de 2026 a las 11:00 en la sede social de la sociedad sita en Marcelo Torcuato de Alvear número 4383 de la ciudad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Extraordinaria:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Convocatoria fuera de término.
3. Ratificación de lo actuado por el Directorio y su presidente.
4. Reconocimientos y/o refinanciación de deuda con diversas empresas.
5. Constitución de Hipotecas sobre inmuebles de la sociedad.
6. Venta de los inmuebles inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo las matrículas 22310 y 22311 del partido de Tres de Febrero de esta Provincia (Bolivia).
7. Instrucciones al Directorio para votar en Asamblea de "Imecon Argentina S.A." convocada para el 21 de abril próximo a las 20:00.

Asamblea Ordinaria:

8. Consideración de los documentos indicados en el Art. 234, inc. 1ro. de la Ley General de Sociedades por el ejercicio finalizado el 30/11/2025.
9. Consideración de la gestión del Directorio.
10. Remuneraciones del Directorio.
11. Afectación de resultados del ejercicio finalizado el 30/11/2025.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea - Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley N° 19.550.

Adrian Alejandro Cabre Bassas, Presidente del Directorio.

abr. 6 v. abr. 10

## **CLÍNICA DEL NIÑO DE QUILMES S. A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2026 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en su sede social de la calle Lamadrid 444 de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta
- 2- Consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Quilmes, 11 de marzo de 2026, Ignacio Javier Flores, Director Presidente.

Notas:

- a) La Constitución de la Asamblea requiere de las mayorías establecidas en el Art. 243 para la Ordinaria en primera y segunda convocatoria.
- b) Siendo las acciones de la Sociedad del tipo de las escriturales, se ponen a disposición de los accionistas sus certificados. Se ruega a los Sres. accionistas comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
- c) De no reunirse quórum necesario para poder deliberar, la Asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

No comprendida art. 299.

Ignacio Javier Flores, Presidente.

abr. 6 v. abr. 10

## **MAPED ARGENTINA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de mayo de 2026,

a las 12 horas, en primera convocatoria y una hora más tarde, en segunda convocatoria, en la calle 9 N° 3257, Parque Industrial Pilar, provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de la documentación requerida por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024;
3. Consideración y destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024;
4. Consideración de la gestión y de los honorarios del Directorio; y
5. Otorgamiento de autorizaciones para proceder con el registro de las resoluciones en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: Se recuerda a los Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, conforme lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley 19.550. La atención se realizará de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas, en la Calle 9 Nro. 3257, Parque Industrial Pilar, provincia de Buenos Aires.

Carla Yanin Spotorno Giolito, Directora Titular en ejercicio de la Presidencia, designado por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25/06/2025 y Reunión de Directorio del 26/06/2025.

abr. 6 v. abr. 10

## **ESFORZAR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2026 a las 18:00 hs., en la sede social sita en calle 505 N° 3096 entre 25 y 27 de Manuel B. Gonnet, La Plata, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta;
- 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025;
- 3) Destino del resultado del ejercicio y
- 4) Consideración de la gestión realizada por los Directores durante el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025. Remuneración.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia conf. art. 238 Ley 19.550, en la sede social, de lunes a viernes de 9 a 16 horas, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Asimismo, se encuentra a disposición la documentación contable conforme art. 67 L.19.550.

Firmado Julian Dellape, Presidente.

abr. 6 v. abr. 10

## **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "ARBOLITO"**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

**POR 1 DÍA** - La Asociación de Jubilados y Pensionados "Arbolito", CUIT 33-7070265539 en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Vigente, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril del año 2026, a las 17 hs. en primera instancia y una hora después en segunda instancia, a celebrarse en su sede ubicada en Nicanor Ezeiza 685 de Coronel Vidal, a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de 2 asociados para suscribir el acta de asamblea junto con Presidenta y Secretario.
- 2) Tratamiento y Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultado y demás Cuadros Anexos, Informe de la Comisión de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Elección de 3 socios para conformar la mesa escrutadora.
- 4) Elección y renovación de la mitad de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato, de acuerdo al siguiente detalle: Vicepresidente primero por dos años - Prosecretario por dos años - Protesorero por dos años - Vocal Titular 2° por dos Años - Vocal titular 4° por dos años - Vocal Suplente 1° por dos años - Vocal Suplente 3° por dos años - Revisor de Cuentas Titular 1° por dos años - Revisor de Cuentas Suplente 1° por dos años.
- 5) Fijación de la Cuota Social para el período 2026.

Nota:- Las listas de candidatos deberán presentarse hasta 3 días antes de la realización de la Asamblea en la sede de la Asociación.

El Padrón de Socios Activos, en condiciones de emitir su voto se encontrara a disposición y a la vista en el ingreso de la Sede Social como así también la documentación correspondiente.

Mirta Ester Cabral, Presidente.

## **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE SALUD DE MAR DEL PLATA**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

**POR 1 DÍA** - Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 15 de mayo de 2026 a las 10:00 horas en nuestro local de calle Tripulantes del Fournier N° 5230, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura del acta anterior.
  2. Elección de dos socios para firmar el Acta.
  3. Explicación de los motivos de la convocatoria extemporánea.
  4. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2025.
  5. Lectura, consideración y aprobación del informe de la Junta Fiscalizadora.
  6. Ratificación del aumento de la cuota social y cuota de servicio recreativo vacacional.
  7. Aumento de la cuota social y cuota de servicio recreativo vacacional.
  8. Ratificar todos lo actuado en la asamblea de fecha 28/04/2017.
  9. Ratificar todos lo actuado en la asamblea de fecha 30/04/2018.
- Juan R. Rodrigo, DNI 17.796.682, Presidente.

**EL MATRERO S.C.A.**

**Asamblea Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En mi carácter de administrador de El Matrero S.C.A. y conforme facultades y obligaciones previstas en la Ley 19.550, le hago saber que con fecha 29 de abril de 2026, en primera convocatoria a las 9:30 hs., y en segunda convocatoria a las 10:30 hs. en la oficina de la empresa sita en 9 de Julio 115, Tandil, pcia. de Buenos Aires, se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria -a la cual queda Ud. invitado y citado en debida forma por este medio y sin perjuicio del cumplimiento de las publicaciones de ley- para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Documentación del inc.1, art. 234 Ley 19.550 del ejercicio finalizado 31/12/2025.
  2. Resultado del ejercicio; destino del ejercicio y destino resultados no asignados ejercicios anteriores.
  3. Gestión de la Administración.
  - 4.-Honorarios de la Administración, en su caso en exceso del límite del art. 261, Ley 19.550.
- Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

abr. 7 v. abr. 13

**S.A. MIGUEL CAMPODONICO LTDA.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 2026, en primera convocatoria a las dieciocho horas y a las diecinueve horas en segunda convocatoria en la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos Accionistas para la firma del Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la Documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2025, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos;
- 3) Aprobación de la Gestión del Directorio y Sindicatura;
- 4) Determinación del número de Directores Titulares y en su caso Suplentes por tres ejercicios por finalización de sus mandatos;
- 5) Elección de Directores Titulares y en su caso suplentes por tres ejercicios por finalización de sus mandatos;
- 6) Elección de Síndico Titular y Suplente por tres ejercicios en razón de la finalización de sus mandatos;
- 7) Tratamiento y en su caso aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 para ser inscriptos en el Libro de Asistencia, los Señores Accionistas tenedores de acciones escriturales deberán cursar su comunicación a la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata hasta el día 23 de abril de 2026 (Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550)

Ricardo Campodonico, Abogado. T° 36 F° 27 CALP

abr. 7 v. abr. 13

**ESCUELA DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE SIEMBRA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de Escuela de Comunicación y Lenguaje Siembra S.A, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de abril de 2026, a las 15 horas en la primera convocatoria y a las 16 horas en la segunda convocatoria, en el local social de Colón 1220 Sáenz Peña - Buenos Aires para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

Primero: Designación de dos accionistas para que, redacten y suscriban el acta de Asamblea.  
Segundo: Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Tercero: Destino de los Resultados.

Cuarto: Consideración de la distribución de utilidades y eventual pago de dividendos.

Quinto: Consideración del cambio/renovación de autoridades de la sociedad.

Sin otro tema que resolver, la señora De Luque da por concluido el acto.

Valeria Alejandra de Luque, Presidente. Escuela de Comunicación y Lenguaje Siembra S.A, CUIT 30-71463755-6

abr. 7 v. abr. 13

## **GRUPO SERVICIOS JUNÍN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Accionistas de Grupo Servicios Junín S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de abril de 2026, en el domicilio Cnel. Suárez N° 27 de Junín, pcia. de Buenos Aires a las 10 horas como primera convocatoria y a las 11 horas como segunda, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros anexos, Notas e Inventario, por el ejercicio social iniciado el 01-01-2025 y finalizado el 31-12-2025.
2. Consideración de la Gestión del Directorio.
3. Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes.
4. Elección de tres Síndicos Titulares y tres Suplentes.
5. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta correspondiente.

Firma: Dr. Pablo Ricardo Torres, DNI 23398154.

abr. 7 v. abr. 13

## **CERÁMICA INDUSTRIAL AVELLANEDA S.A.**

### **Asamblea Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 33-50077386-9. Por Acta de Directorio del 5/2/2026 se Convoca, en la sede social para el 24/04/2026: a) A Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria a la celebrada el 10/3/2025, a las 10 hs, Orden del día

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Tratamiento de las Renuncias presentadas por el Directorio. Aprobación de su gestión. Designación de un nuevo Directorio;
- 3) Autorización para suscribir contratos con la empresa Cerámica Cregar S.A., a los fines de que ésta sea garante de Cerámica Industrial Avellaneda S.A., en la obtención de posibles créditos bancarios y/o en financiaciones con proveedores;
- 4) Posibilidad de que el Sr. Pedro Rial -cliente de la empresa y posible nuevo accionista-, aporte a la empresa la suma de u\$s 100.000 en calidad de préstamo y/o como anticipo de compra de acciones;
- 5) Considerar como se devolverá la suma de u\$s 20.000 que el socio Guillermo Diego Betard ha aportado a la empresa, contemplando como posibilidades: aumento de capital, capitalización y/o reconocimiento de deuda, entre otros;
- 6) Establecer que todos los empleados de la firma -inclusive los empleados / socios- desempeñen sus funciones de forma presencial, eliminando la posibilidad del trabajo remoto;
- 7) Tomar una resolución respecto de los empleados Laura Torino y Mariana Lopresti, que ya no prestan servicios, y aún se encuentran registrados bajo relación de dependencia;
- 8) Actos inscriptorios;

b) A Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria de la Asamblea Extraordinaria Celebrada el 18/7/2025, a las 11 hs.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Suscripción del Aumento de Capital resuelto (Decisión de los socios, Felix Federico Salvador Lopresti y Cesar Augusto Salvi, en cuanto a si ejercen o no su derecho de suscripción preferente conforme lo decidido en la Asamblea Gral. Extraordinaria del 10/03/25, sea en forma expresa, o tácita ante su ausencia);
- 3) En caso de negativa de parte del Sr. Felix Federico Salvador Lopresti y/o Cesar Augusto Salvi, determinar si el resto de los socios acrecen en sus acciones, y en caso afirmativo, en que porcentaje lo hará cada uno de ellos; y

c) y a Asamblea Extraordinaria a las 12 hs.

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Informe de las razones por las cuales la presente fue convocada fuera de término;
- 3) Consideración de la documentación requerida por el art. 234 LGS por los ejercicios finalizados al 31/12/2024, memoria y estados contables;
- 4) Tratamiento de la Gestión del Directorio a la fecha, y posible remuneración del mismo;
- 5) Asignación y/o destino de los resultados obtenidos del ejercicio al 31/12/2024;
- 6) Aprobación de la nuevas tenencias accionarias, e ingreso de los nuevos accionistas;
- 7) Ratificación de lo resuelto en las Asambleas anteriores;
- 8) Reforma integral del Estatuto Social;
- 9) Actos inscriptorios.

Gustavo Roberto Villani, Presidente.

abr. 7 v. abr. 13

## **ARROYO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Arroyo S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28/04/2026, a las 15:00 horas, en 1° convocatoria y a las 16:00 hs. en 2° convocatoria en Ruta 6 y Km 79, Campana, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades N° 19.550 y destino de los resultados,

correspondientes al ejercicio finalizado el 30-06-2025.

3- Consideración de la gestión del directorio.

4- Aprobación, distribución y puesta a disposición de los honorarios para los directores.

Se recuerda la obligatoriedad de depositar las acciones o certificados de depósito con 3 días de anticipación, según art. 238 de la Ley 19.550.

Adriana Marcela Peter, Presidente.

abr. 7 v. abr. 13

## **BALREY S.A.I.C.I.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de abril de 2026 a las 13 hs. en la sede social, Paunero 1179 dto.1, San Miguel, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General, Estado de Resultados, Notas, Cuadros y Anexos, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

2) Aprobación de la gestión de los Directores.

3) Destino del Resultado del Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

4) Aprobación de las Remuneraciones percibidas por la Señora Marta L. Balzaretti en concepto de Gerente administrativa por \$962.000.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

No comprendida en el art. 299 LGS.

Dra. Vanesa Lopez Inguanta, Abogada T 55 F 290 CALP.

abr. 7 v. abr. 13

## **BALREMO S.A.C.I.F.I.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de abril de 2026 a las 11 hs. en la sede social, Paunero 1179 dto.1, San Miguel, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General, Estado de Resultados, Notas, Cuadros y Anexos, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

2) Aprobación de la gestión de los Directores.

3) Destino del Resultado del Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

4) Aprobación de las Remuneraciones percibidas por la Señora Marta L. Balzaretti en concepto de Gerente administrativa por \$2.580.000.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

No comprendida en el art. 299 LGS.

Dra. Vanesa Lopez Inguanta, Abogada. T 55 F 290 CALP.

abr. 7 v. abr. 13

## **SOCIEDADES**

### **LIFTING MAQ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario al publicado en fecha 6 de marzo de 2026. Por Acta de reunión de socios de fecha 12 de marzo de 2026 el gerente Sebastián Carpino Sambrizzi, constituye domicilio especial en la calle Alte. Brown 3326 de Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires. Carina B. Baffa, Abogada. T° XVII F° 188 CASM.

### **LABRUMA ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Bruno Hernan Mazzei, 23/12/05, DNI 47016413. y Lautaro Martin Mazzei, 20/6/04, DNI 45993836; ambos argentinos, comerciantes, solteros, hijos de Martin Mazzei y de Silvina Sabio, domiciliados en Rondeu 160, Wilde, Avellaneda, Bs. As. 2) Esc. 54 del 30/3/26; 3) Labruma Argentina S.A. 4) Av. Mitre 2878, Sarandí, Avellaneda, Bs. As.; 5) La explotación de corralones de materiales de la construcción, mediante la compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, financiación, importación y exportación de artículos de ferretería, bulonera, herramientas en general, bazar, iluminación, herrajes, materiales eléctricos y electrónicos. Comercialización de todo tipo de productos y materiales para la construcción: cerámicas, mosaicos, hierros, metales, revestimientos, aberturas, cerramientos, vidrios, aceros, arena, piedra, cascote, amoblamientos, sanitarios, grifería, papeles pintados y alfombras. Construcción de casas prefabricadas, galpones y tinglados. Prestación de servicios de reparación, limpieza, mantenimiento y restauración de todo tipo de inmuebles, ya construidos o en construcción, con personal propio o tercerizado. La prestación integral de servicios de logística, almacenamiento, depósito, embalaje, fraccionamiento y gestión de inventarios. La distribución y traslado de cargas generales, mercaderías, bienes muebles y fletes, incluyendo la gestión de flotas y la optimización de cadenas de suministro. La explotación comercial del servicio de alquiler, arrendamiento, leasing y puesta a disposición de maquinarias

pesadas, herramientas, equipos industriales, viales, agrícolas, de transporte y de construcción, con o sin operario. Se incluye el mantenimiento, reparación y provisión de repuestos para dichas maquinarias. La prestación de servicios de limpieza, barrido, higienización y mantenimiento de la vía pública, espacios verdes, predios industriales, comerciales o recreativos. La realización de tareas de desmalezamiento, parquización, saneamiento ambiental y servicios de desinfección, desinsectación y desratización. El servicio de recolección, transporte, carga y descarga de residuos sólidos urbanos, residuos comunes, comerciales e industriales no peligrosos. La gestión integral de residuos, incluyendo su disposición final en los sitios autorizados por la normativa vigente. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades complementarias y necesarias para el desarrollo de los rubros principales. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Representación y comercialización de marcas y patentes relativas a productos y subproductos, equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos, para la industria de la madera, la construcción y productos de uso doméstico. Las actividades profesionales serán realizadas exclusivamente por profesionales con título habilitante y matrícula vigente, conforme a la normativa aplicable, y previa obtención de las habilitaciones y autorizaciones municipales, provinciales o nacionales que correspondan según la materia. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros, mobiliarios e inmobiliarios necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran objeto exclusivo o autorización especial no obtenida. 6) 99 años 7) \$30.000.000 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Sindico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Bruno Hernán Mazzei, director Suplente Lautaro Martin Mazzei. 9) presidente; 10) 31 diciembre; 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ.

### **AJOR GROUP 38 S.A.**

POR 1 DÍA - AGO del 4/2/26 se designó presidente: Felipe Jorge Ganganelli y director suplente: Daniel Alejandro Guindani. Vanesa López Inguanta, Abogada. T55 F290 CALP.

### **ADROPARTS DIESEL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Ezequiel Marcos Bertoia 1/4/96 DNI 39487989 soltero Rosales 2653 José Mármol, Aixa Belen Bertoia 27/5/98 DNI 41567596 soltera Rosales 2653 José Mármol, Walter Marcos Bertoia 22/11/56 DNI12274862 divorciado, Irigoyen 13673 Adrogué y Marcela Claudia Solari 11/3/67 DNI 18167996 casada Rosales 2653 José Mármol, todos argentinos comerciantes Alte. Brown 2) 12/12/25 y 12/1/26 3) Adroparts Diesel S.R.L. 4) Gómez Cornet 26 Adrogué Alte. Brown 5) Venta automotores partes y repuestos taller reparación autos maquinas tractores Industrial fabricación de autopartes diseños industriales Constructora todo tipo de obras Inmobiliaria administración inmuebles import/Exportación de bienes 6) 99 años desd/Insc. 7) \$10.000.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o mas pers socios o no cargo gerente ilimitada indiv e indistinta Fisc art. 55° LS Gtes. Marcela C. Solari y Aixa B. Bertoia 10) 31/12 Contador Público, Juan I. Fuse T°124 F°30 C.P.C.E.B.A.

### **MINISTRO BRIN BOUTIQUE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. N° 54 2/3/26 ante el Esc. Ricardo Ezequiel Bruzone, R. Ads. 9 (3), se constituyó la entidad denominada "Ministro Brin Boutique S.R.L.", con dom. en Ministro Brin 4451 loc. Remedios de Escalada, pdo. de Lanús, pcia. Bs. As. Integrantes: Daniel Carlos Varela, arg, nac. 24/10/64, DNI 17415643, CUIT 20-17415643-4, Licenciado en Administración de Empresas, soltero, hijo de Ángel Facundo Varela y Nérida Aida Merolla, dom. La Gaceta 202 Loc. Adrogué, pdo. Alte. Brown, y Felipe Varela Mazza, arg, nac. 20/10/03, DNI 45318940, CUIL/CUIT 20-45318940-7, empleado, soltero, hijo de Daniel Carlos Varela y de Lucrecia Mazza, dom. Canale 2647 loc. José Mármol, pdo. Alte. Brown y pcia. Bs. As. Objeto Social: Administración y explotación de establecimientos geriátricos en todas sus variantes tanto en personas con o sin discapacidades, incluyendo todas las prestaciones necesarias para brindar el servicio geriátrico. Duración: 99 años. Capital Social: \$1000000 dividido en 100 cuotas de \$10000 valor nominal c/u. Administración: Gerente, por todo el término de duración de la sociedad. Designación de órgano de fiscalización: Socios no gerentes. Designación del órgano de administración: Gerentes: a Daniel Carlos Varela, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Cierre Ejercicio: 31/12. Mariana De Luca, Contadora Pública.

### **MIGUEL VIO S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2025 se procedió a la Reforma -por unanimidad- del Artículo Primero del Estatuto Social; cambiando la denominación de la sociedad. Denominación Anterior: "Miguel Vio Automotores S.A."; Denominación Actual: "Miguel Vio S.A." Dr. Julián Luis Ojer, autorizado. Dr. Julián Luis Ojer. T° 71, F° 298 C.A.L.P.

### **MARK S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socio del 25/3/2026 se reforma clausula cuarta del ES por prorroga del plazo de duración por 99 años desde la inscripción constitutiva. Se reforma cláusula quinta d ES siendo la duración de la gerencia por el término que dure la sociedad. Se designa Gerente a Marcelino Emilio Rdrigañez y se reforma cláusula segunda ES por reforma de objeto: Comercialización: Fabricación total o parcial, comercialización al por mayor y menor, de: Productos para radiología; Productos de curación medicinal; Materiales médico-quirúrgico-clínico-hospitalarios; equipos, dispositivos, instrumental, insumos y tecnología médica, hospitalaria y domiciliaria, destinados a la prevención, diagnóstico, tratamiento, monitoreo y rehabilitación de pacientes. Productos químicos para curaciones; Equipamiento médico-hospitalario La organización, coordinación y prestación de servicios vinculados a la atención domiciliaria de pacientes La representación de

marcas fabricantes, proveedores, nacionales o extranjeros. Ejercer y brindar el asesoramiento, capacitación y entrenamiento mediante cursos directos o a través de terceros para una correcta utilización de los elementos que se comercializan. Proveedor del Estado. Financiera: no realizara las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada. T° LXV F° 462 CALP.

**MINERVA TECHNOLOGY GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto constitución de Minerva Technology Group S.R.L. Socios: Tombesi Fernando Enrique (DNI 16.068.837), de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, con fecha de nacimiento 4 de octubre del año 1962, CUIT N° 20-16068837-9, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Nicolas Pérez N° 46 de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y el señor Tombesi Agustin Enrique, (DNI 36.328.835), de nacionalidad argentino, estado civil soltero, con fecha de nacimiento 13 de marzo de 1992, CUIT N° 23-36328835-9, de profesión comerciante, con domicilio en calle Avellaneda N° 729, de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Constitución: Instrumento privado del 23/10/2025. Denominación: Minerva Technology Group S.R.L. Objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercial: compraventa, distribución y promoción, al por mayor y menor de mercaderías, partes, repuestos y demás accesorios en todas sus formas relacionado con el hogar, electrodomésticos, ya sea por cuenta propia o de terceros. Comercio Internacional: importación, exportación y venta de bienes propios o de terceros. Transporte: de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas y de equipajes. Mandataria: mediante la delegación de terceros que practiquen a la sociedad para la ejecución, organización y asesoramiento específico que comprende el objeto en toda la amplitud en las actividades antes enumeradas. Podrá también realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras 21.526 y toda otra que requiera el concurso y/o del ahorro público. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$1.000.000. Dirección, Administración y representación: La administración y representación social estará a cargo de Tombesi Agustin Enrique, DNI 36.328.835 designado como Gerente y fijando domicilio especial en calle Avellaneda N° 729 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Podrá como tal realizar todos los actos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la ley 19.550. Durará en su cargo tres ejercicios siendo reelegible. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Sede Social: Nicolas Pérez N° 46 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Autorizado según instrumento privado contrato social de fecha 23/10/2025. Se certifica en el folio de actuación notarial FADOA0000080820. Bahía Blanca 24 de octubre de 2025. Pablo Oscar Galleti, Escribano. Firma Tombesi Agustin Enrique, DNI 36.328.835

**LUIS MARIA FRUTTERO E HIJOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - (CUIT 30-67953428-5). Cesión de cuotas: Por instrumento privado del 10/3/2026, Luis Eduardo Fruttero, Maria Cecilia Fruttero, Ana Maria Fruttero, Carlos Maria Fruttero y Frumar S.A., venden, ceden y transfieren 970 cuotas sociales a: Jose Alberto Fruttero 280 cuotas, Candela Fruttero 345 cuotas y Tomas Fruttero 345 cuotas, que constituían la totalidad de sus tenencias, desvinculándose de la sociedad. Soc. no inc. Art. 299 LGS. Adriana Casado, Profesional autorizada.

**PIMENTO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de 13/4/2024 se resolvió aumentar el capital en la suma de \$818.000.000, llevándolo del valor actual de \$20.000 a \$818.020.000. Asimismo se reforma el artículo cuatro del contrato social. Por Acta de Reunión de Socios de 1/12/2025 se ratificó el aumento de capital y reforma de estatuto decididos en la Reunión de Socios del 13/4/2024. Firma. Candela Mariño, Autorizada.

**TELMO INGENIERÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Const. S.A. 1) Esc. 22 del 8/2/24, Not. José Rodrigo González Muñoz. Tit. Reg 60 B. Bca. Esc. 197 del 2/10/24, Not. José Rodrigo González Muñoz. Tit. Reg 60 B. Bca. y Esc. 191 del 10/9/25, Not. José Rodrigo González Muñoz. Tit. Reg 60 B. Bca. 2) Denom.: Telmo Ingeniería S.A., Domic. Sixto Laspiur 533, piso 2, oficina 7, B. Bca. - B. Bca. 3) Telmo Brizuela Ferreira, paraguayo, 54 años, soltero, Empresario, DNIE 94.102.858, CUIL 20-94102858-7, domic., Florida 3000, 12 de octubre, Pergamino, prov. de Bs. As.; Sergio Edgardo Marcelo Casibar, argentino, 60 años, soltero, Empresario, DNI 16.813.554, CUIL 20-16813554-9, domic. Balboa 867, B. Bca. 4) Objeto: 1.- Desarrollo y Construcción: a) Desarrollo, direcc., admon, ejecución de proyectos y obras civiles cualquiera fuera su naturaleza; obras privadas y/o público, nacio, provi, muni; realizar movimientos de tierras y/o demoliciones de infracs y construc de edificios destinados a viviendas, oficinas, establecimientos comer e indus, y cualquier otro tipo sea o no bajo régimen de Prop. Horiz., pudiendo realizar dichas actividades a través o mediante cualquiera de las figuras admitidas por la legis. Arg. incluido el fideicomiso en calidad de fiduciante aportante o adherente, adminis. fiduciario, fideicomisario o benefi.; b) Org., gerenciamiento y admis. de fondos de carácter fiduciario, leasing y participación en socs. con ese obj.; c) Ejecución de obras constructivas, montajes indus., instalaciones eléc., electromecánicas, termo mecánicas, sanitarias de gas e incendio; realización de estructuras de hormigón, metálicas, trabajos de albañilería, servis. mantenimiento de edificios e instalaciones y todos los servis y act. vinculadas con la construc.; en especial la colocación, instalación, fabricación, y comer. de natatorios, de cemento y/o fibra de vidrio, y toda act. conexas con este último rubro, como la comer. y fabric. de baldosas atérmicas, filtros de agua, mangueras, bombas periféricas o centrifugas, luces RGB, gabinetes, etc.; d) La construc. por cuenta propia o de terceros de todo tipo de inmuebles, incluso edificios afectados al régimen de prop. Horiz.; la construc. de todo tipo de obras, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones públic. o priv.; la intermediación en la compraventa, adminis. y exploc. de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a uso familiar o comer. o indus. como asimismo la comercialización de urbanizaciones, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganadera. A tal fin la soc tiene plena capac jurid para adq dchos, contraer oblig y ejercer todos los actos que no sean

prohib por las leyes o por este Estatuto. 5) Durac. 99 años; 6) Capital: \$30.000.000; 7) Admin.: Un Directorio compuesto de un nro. de miembros entre un mínimo de 1 y 5, con mandato 3 ejercicios; 8) Representación: Presidente Sergio Edgardo Marcelo Casibar, arg., 60 años, soltero, Empresario, DNI 16.813.554, CUIL 20-16813554-9, domic. Balboa 867, B. Bca. Dir. Suplente: Telmo Brizuela Ferreira, parag., 54 años, soltero, Empresario, DNIE 94.102.858, CUIL 20-94102858-7, domic., Florida 3000, 12 de octubre, Pergamino, prov. de Bs. As.; 9) Fiscaliz de la soc: Los socios poseen el dcho de fiscalización que les confiere el art. 55 de la LGS; 10) Cierre de ejercicio: 30/6. Firmado: Esc. Jose Rodrigo Gonzalez Muñoz, Notario.

**ILUMINARTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 30-70798632-4. Por Acta del 26/2/26 se decide Modificar artículo 4° del Contrato Social: Artículo 4°: La sociedad tiene como objeto, por si sola o asociada a terceros, realizar las siguientes actividades: 1. La compra, venta, intermediación, distribución, elaboración, fabricación, comercialización, importación y exportación, de materias primas e insumos para velas, artículos de santería y afines, sahumerios, productos decorativos, productos aromáticos, productos alimenticios, productos de limpieza, productos de cuidado personal, productos cosméticos, productos domisanitarios y sus accesorios, maquinarias, vehículos, electrodomésticos y afines relacionados con el objeto social; y 2. El ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones, y comisiones por cuenta propia o de terceros de los bienes enunciados anteriormente. Para lo supuesto de requerirse conocimientos especiales, estos, serán desarrollados por profesionales debidamente habilitados y/o idóneos, con el cargo de director técnico. Contadora, Marcela Nardi.

**LA FONTANA 3001 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Diego Carlos Alvarado, 28/7/69, casado Martin Guemes 1324 Hurlingham, pcia. Bs. As. DNI 21.107.985 CUIT 20-21107985-2 y Jeronimo Massa 10/8/80, soltero, El Rodeo 1097, El Palomar, pdo. de Morón, pcia. Bs. As. DNI 35.321.011, CUIT 20-35321011-5 Ambos comerciantes y argentinos. 2) 12/3/2026 3) La Fontana 3001 S.R.L. 4) Wernicke N° 3001 Local 10 Cdad. Jardin del Palomar, pdo. de Tres de Febrero pcia. Bs. As. 5) Explotación de negocios del ramo heladería, bar, confitería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, casas de comida y demás locales, fijos o móviles de expendio de helados, alimentos, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas, productos de la industria alimenticia, heladería, elaboración y semielaboración de helados como asimismo toda clase de productos alimenticios preelaborados y elaborados relacionados a la gastronomía. Realizar toda actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, para venta al público, fiestas y eventos. Explotación franquicias y/o concesiones nacionales e internacionales de heladerías, restaurantes, cafeterías, cervecerías, compraventa artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, helados o similares, bebidas, tanto al por mayor como al por menor. 6) 99 años 7) \$ 1.000.000. 8) Administración y Representación Legal: 1 o más Gerentes e/forma individual e indistinta p/99 años. Gerente Jeronimo Massa con dom. esp. en sede social: 9) Fiscalización Art 55 LGS 10) 31/01. Dr. Víctor Jose Maida, Abogado.

**EUCALIPTOS DE LIBERTAD S.A.**

POR 1 DÍA - Olga Edith Cagnones. 19/7/46, casada comerciante Congreso 967 Haedo pcia. Bs. As. DNI 5.179.282 CUIT 27-05179282-9, Jorge Omar Cagnones, 30/5/48, casado, empleado, Fresco 330 Haedo, pcia. Bs. As., DNI 4.869.453, CUIT 20-04869453-6 y Maria Estela Bonavia, 20/7/47, viuda empleada, las Heras 350 Dto. 703 Ituzaingó, pcia. Bs. As. DNI 5.675.084, CUIT 27-05675084-9 Todos argentinos 2) Eucaliptos de Libertad S.A. 3) 11/12/20025 4) Congreso 967 Haedo pdo.: Morón, pcia. Bs. As. 5) Construcción, demolición, y refacción edificios cualquier naturaleza, proyecto y/o realización obras y trabajos de arquitectura e ingeniería todo tipo sean públicas o privadas, obras civiles, viales, redes todo tipo eléctricas gas natural agua potable cloacas pavimento, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en gral gerenciamiento y dirección ejecutiva de obras. Compra, venta, comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, consignación, por mayor y/o menor, todo tipo productos, subproductos de todo tipo de materiales y accesorios incluidos materiales eléctricos, insumos para la construcción y mantenimiento de inmuebles. Prestación servicios de mantenimiento sea interiores y exteriores, jardinería, decoración, amoblamiento, limpieza. Administración de inmuebles, consorcios copropietarios, clubes de campo y barrios cerrados. Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares, asimismo podrá dedicarse a compra, venta y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 21.526, celebrar contratos de fideicomiso en los términos dispuestos por el CCyCN (Ley 26.994) y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, exceptuando sin excepción los fideicomisos financieros, revistiendo la calidad fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autorice la legislación vigente. También podrá ser mandataria y dedicarse a la administración de consorcios de copropietarios u otros inmuebles, propios o de terceros. 6) 99 años. 7) \$30.000.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. Presidente: Olga Edith Cagnones, Vicepresidente: Jorge Omar Cagnones y Directora Suplente: Maria Estela Bonavia, todos c/ dom. esp. en sede social 9) Representación Legal: Presidente. Fiscalización: Art 55 LGS 10) 31/12 Dr. Víctor Jose Maida, Abogado.

**MECA AUTOPARTES Y SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se rectifica Aviso 74841 del 26/2/2026. Se informa que se consignó en forma errónea el DNI del socio Carlos Roberto Mena, el número correcto es DNI 27.049.994. Maricel Paula Marcos, Abogada. T°136 F° 894 CPACF.

**FSC MARTIME S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión y transferencia de cuotas sociales: por instrumento privado del 25/3/2026, Gabriel Eduardo Cvitkovic DNI 24.312.921, CUIT 20.24312921.5, argentino, soltero, nacido 13/12/1974, comerciante, con domicilio en calle avenida Emilio Lamarca N° 2729, piso 3, departamento A, de la ciudad de Buenos Aires, cede y transfiere 5000 cuotas de FSC Maritime S.R.L. a Fernando Sebastian Cossignani, DNI 25.665.556, argentino, CUIT 20.25665556.0, nacido 1/4/1977, divorciado, comerciante, con domicilio en Zona Rural, Ruta Nro. 3 Km 783 S/N, de la ciudad de Mayor Buratovich; y a Caterina Cossignani, DNI 37.056.486, argentina, CUIT 27.37056486.3, nacida 26/02/1993, soltera, comerciante, con domicilio en calle Horacio Quiroga N° 2335 de la ciudad Bahía Blanca. Gabriel A. Zukerman, DNI 33.107.412, Contador Público, T° 181 - F° 136 - Leg. 47137/2.

**NOTHER BOUTIQUE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. N° 55 2/3/26 ante el Esc. Ricardo Ezequiel Bruzone, R. Ads. 9 (3), se constituyó la entidad denominada "Nother Boutique S.R.L.", con dom. en Nother 946 loc. Adrogué, pdo. Alte. Brown pcia. Bs. As. Integrantes: Daniel Carlos Varela, arg, nac. 24/10/64, DNI 17415643, CUIT 20-17415643-4, Licenciado en Administración de Empresas, soltero, hijo de Ángel Facundo Varela y Néilda Aida Merolla, dom. La Gaceta 202 loc. Adrogué, pdo. Alte. Brown, y Felipe Varela Mazza, arg, nac. 20/10/03, DNI 45318940, CUIL/UIT 20-45318940-7, empleado, soltero, hijo de Daniel Carlos Varela y de Lucrecia Mazza, dom. Canale 2647 loc. José Mármol, pdo. Alte. Brown y pcia. Bs. As. Objeto Social: Administración y explotación de establecimientos geriátricos en todas sus variantes tanto en personas con o sin discapacidades, incluyendo todas las prestaciones necesarias para brindar el servicio geriátrico. Duración: 99 años. Capital Social: \$1000000 dividido en 100 cuotas de \$10000 valor nominal c/u. Administración: Gerente, por todo el término de duración de la sociedad. Designación de órgano de fiscalización: Socios no gerentes. Designación del órgano de administración: Gerentes: a Daniel Carlos Varela, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Cierre Ejercicio: 31/12. Mariana De Luca, Contadora Pública.

**AGRATA 9 DE JULIO S.A.**

POR 1 DÍA - Conformación. 1) Agustín Raúl Elizalde, DNI 25.839.352, 7/4/1977, soltero, Empresario, Edison 1767, 9 de Julio, 9 de Julio, PBA, María Isabel Miglierina Montalbano, DNI 25.839.574, 27/7/1977, soltera, comerciante, Coronel González 1804, 9 de Julio, 9 de Julio, PBA y Rafael Elizalde, DNI 29.108.506, 22/1/1982, Médico, casado, Los Calafates 1178, Villa Ayelén, Esquel, prov. Chubut. Todos argentinos, 2) 30/12/2025. 3) "Agrata 9 de Julio S.A." 4) Edison 1767, Nueve de Julio, Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires. 5) Catering y Establecimiento Gastronómico: Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos, incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, así como comidas para todo tipo de instituciones públicas o privadas. La explotación de bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería, café y toda actividad relacionada o servicio con la gastronomía, la elaboración de comidas para llevar y casa de comida, incluyendo todo tipo de servicio de catering, la realización de eventos y la prestación de servicios gastronómicos. Alimentos y Bebidas: Elaboración, compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de bebidas con o sin alcohol y toda clase de productos comestibles sean regionales o no, envasados o a granel. Panadería: Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como el pan francés, en todas su variedades. Comerciales: Compra, venta, alquiler, implantación, implementación, administración y todo tipo de explotación de supermercados, almacenes, tiendas, heladerías, panaderías, carnicerías, fiambrerías, mayoristas y/o minoristas, como así también la comercialización y distribución en todo el país de artículos de almacén Publicidad y Marketing: Explotación del negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por los medios o canales idóneos a tal efecto ya sea a través de los medios masivos de comunicación o en la vía pública. Explotación de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, televisivo, cinematográfico, impresos de toda clase, derivados y modalidades, inclusive la realización y fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos y aparatos relacionados con la actividad publicitaria Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas, hortícolas, forestales, Distribución: La distribución y comercialización en todas sus formas, al por mayor y menor de materiales, insumos, artículos, productos y herramientas relacionados al objeto social, incluyendo la realización de actividades relacionadas con la comercialización a través de internet o cualquier otro medio telemático. Transporte: Prestación de servicios como agentes de transporte de cargas por medios fluviales, marítimos, aéreos y terrestres incluyendo la producción, organización y comercialización de fletes Industriales: Acondicionamiento, fraccionamiento, elaboración e industrialización de productos para la industria de la construcción y derivados de cualquier clase de explotación agropecuaria Mandatarias: Realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones relacionadas con los objetos previstos en los apartados del presente artículo. Constructora: Construcción y refacción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privados tales como obras viales, Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluidas todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Fideicomisos: Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, legislación vigente y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan en el futuro. Financiera: Financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prendario, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. Licitaciones: Pudiendo presentarse en cualquier tipo de licitación, pública o privada, ante organismos de orden municipal, provincial o nacional, entes autárquicos y/o descentralizados. Excluy. Oper. Ley Ent. Finan. 6) 99 inscrip. reg. 7) \$30.000.000.- 8-1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes uno y un máximo de dos. tres ejercicios. Presidente: Agustín Raúl Elizalde; Vicepresidente: María Isabel Miglierina Montalbano; Director Suplente: Rafael Elizalde. 8-2) Pres.

Opta sist. Prev. Art. 55 LSC. 9) Presidente. 10) 30/6. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**MARIO NASCARELLA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Tatiana Nascarella, argentina, 10/1/84, DNI 30.641.695, Comerciante, divorciada, Figueroa Alcorta 242, Boulogne, San Isidro, provincia Buenos Aires; Mario Nascarella, argentino, 28/9/55, DNI 11.835.129, Comerciante, divorciado, Bulnes 1650, Boulogne, San Isidro, provincia Buenos Aires y Matías Oscar Bresso, argentino, 8/12/79, DNI 27.733.633, Comerciante, soltero, Boedo 1826, Villa Adelina, San Isidro, provincia Buenos Aires. 2) Escritura 217 del 11/3/26. 3) Mario Nascarella S.R.L. 4) Avenida Avelino Rolón 1991, Boulogne, San Isidro, provincia Buenos Aires. 5) Fabricación, producción, elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución, al por mayor y menor, de toda clase de alimentos, productos comestibles y bebidas no alcohólicas, incluyendo helados, postres, pastelería y chocolatería. La operación y explotación de establecimientos comerciales, la prestación de servicios de catering, incluyendo la facultad de otorgar, adquirir y explotar franquicias. Compra, venta, arrendamiento, importación y reparación de maquinarias, equipos y repuestos relacionados con la industria alimentaria, realización de actividades conexas o complementarias a las anteriores. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Dirección, Administración y representación: uno o más gerentes socios o no. Gerente: Tatiana Nascarella, 99 años 9) Fiscalización: por los socios. 10) 31/7. Marcela Nardi, Contadora.

**RUKA 9 DE JULIO S.A.**

POR 1 DÍA - Conformación- 1) Roque Valentín Mira, DNI 28.052.774, 29/3/1980, casado, veterinario, Hipólito Irigoyen 2574, 9 de Julio, 9 de Julio, PBA; Nicolas Aventin Moretti, DNI 28.483.277, 31/10/1980, soltero, veterinario, Tucumán 1043 P2 deto. "A", Corrientes, prov. Corrientes; María Victoria Chiesa, DNI 37.846.467, 1/10/1993, profesión Ingeniera Química y en Seguridad e Higiene en el Trabajo, Doctor West número 340, 9 de Julio, 9 de Julio PBA, y Daniela Noemi Andreoli, DNI 32.121.650, 28/1/1986, soltera, veterinaria, La Rioja 978, 9 de Julio, 9 de Julio, PBA. 2) 5/1/2026 y 27/1/2026. 3) "Ruka 9 de Julio S.A." 4) San Juan 1082, 9 de Julio, 9 de Julio, PBA. 5) A) Veterinaria: Veterinaria: La fabricación y comercialización de productos veterinarios, artículos para mascotas, venta al por mayor y por menor de productos veterinarios. Medicina veterinaria: Explotación integral de clínica veterinaria y atención médico veterinaria, Servicios: Servicios de Laboratorio clínicos e imágenes; Investigación y capacitación: Investigación, desarrollo y estudio de la actividad veterinaria; capacitaciones y asesorías. Agropecuaria: explotación y administración de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, B) Alimentos Preparados y/o Balanceados, para animales: Producción, compra, venta, representación, consignación, importación, exportación, fabricación de alimentos preparados; C) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha Desarrollar el concepto de ingeniería agropecuaria basada en criterios científicos; D) Capacitaciones: La comercialización y el dictado de cursos, capacitaciones y asesorías; E) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros; F) Guardería de Mascotas: Brindar servicios de cuidado, paseo y guardería de mascotas; G) Servicios para abonados: Brindar servicios de atención personalizada de mascotas, H) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social; I) Mandataria Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 10606, ni actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984. 6) 99 inscrip. reg. 7) \$80.000.000.- 8-1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes e igual menor numero. tres ejercicios. Presidente: Nicolas Aventin Moretti; Vicepresidente: Roque Valentín MIRA; Director Suplente: Daniela Noemi Andreoli. 8-2) Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC. 9) Presidente. 10) 31/12. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**TERRENO SPORT S.A.**

POR 1 DÍA - Conformación. 1) Juan Cruz Zubiria, argentina DNI 30.437.003, 26/8/1983, soltero, empleado bancario, Della Penna número 331, Dudignac, 9 de Julio, PBA, y María Soledad Fernandez, argentina DNI 32.999.433, 12/1/1990, soltera, comerciante, Della Penna 331, Dudignac, 9 de Julio, PBA. y los cónyuges en primeras nupcias Ignacio Martín Fernandez, argentino, DNI 34.887.913, 12/1/1990, jugador de fútbol profesional, y Juliana Lombardi, argentina, DNI 35.605.436, 9/9/1990, comerciante, domiciliados calle 464 1543, City Bell, La Plata, PBA. 2) 5/1/2026. 3) "Terreno Sport S.A." 4) Calle 464 1543 City Bell, La Plata, PBA. 5) La explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; la creación, organización, realización y desarrollo de encuentros de paddle, gimnasia, tenis, squash, deportes acuáticos, fútbol y deportes en general, B) La comercialización, importación, exportación y distribución de aparatos de gimnasia, artículos deportivos, indumentaria, calzado, gorras. Así como mandatos, representaciones, comisiones, gestiones de negocios y la explotación de patentes y marcas comerciales e industriales relacionadas con su objeto. C) La construcción, arrendamiento, usufructo, comodato o la adquisición, posesión o uso; D) Celebrar y otorgar contratos o convenios de cualquier naturaleza y descripción con cualquier persona física o jurídica incluyendo sin limitación, asociaciones, sociedad, sindicatos, municipios, estado, D) La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería, cafetería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas. 6) 99 inscrip. reg. 7) \$ (\$30.000.000.-). 8-1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes e igual menor numero. tres ejercicios. Presidente: Juan Cruz Zubiria; Vicepresidente: Ignacio Martín Fernández; Director Suplente Primero: Juliana Lombardi, y Director Suplente Segundo: María Soledad Fernandez. 8-2) Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC.- 9) Presidente. 10) 31/07.-Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**BERNAL GLOBAL CORP S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Valeria Fernanda Maletti, argentina, casada, empresaria, DNI 23.222.747, CUIT 27-23222747-3, nacida el

24/3/1973, con domicilio en Lago Alumine 822, cdad. de Bernal, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.; Ivan Aguilar Carabajal, argentino, soltero, empresario, DNI 34.999.846, CUIT 20-34999846-8, nacido el 9/1/1990, con domicilio en Lago Alumine 822, cdad. de Bernal, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.; Federico Juan Aguilar, argentino, soltero, empresario, DNI 40.302.036, CUIT 20-40302036-3, nacido el 21/10/1996, con domicilio en Lago Alumine 822, Cdad. de Bernal, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.; y Paula Fernanda Aguilar, argentina, soltera, empresaria, DNI 41.737.964, CUIT 27-41737964-4, nacida el 30/4/1999, con domicilio en Lago Alumine 822, cdad. de Bernal, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público N° 45 del 17/3/2026. 3) Bernal Global Corp S.A. 4) Av. Hipólito Yrigoyen 690, Piso 1, Oficina 8, cdad. y pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$30.000.000.- 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc. Presidente: Valeria Fernanda Maletti. Director Suplente: Ivan Aguilar Carabajal. 8) Representación legal: Presidente o vice en su caso. 9) Fiscalización por accionistas. 10) Cierre 30/6. 11) a) Inmobiliaria, Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Constructora, de cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada, parquizaciones, urbanizaciones, alumbrado público, loteo, edificios de toda naturaleza. b) La comercialización al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de la construcción. c) La sociedad podrá vender en forma propia, por consignación, comisión y a través de otras formas de venta. d) Realización de todo tipo de representaciones y mandatos, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. Walter Carlos Vadell, Contador Público.

### **ECOAUDITA CONSULTORA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socio Florencio Mauricio Fabián DNI 16.733.582, Estado civil: Soltero, Profesión: Comerciante, nacido 3/10/1964, domicilio Calle 481 N° 3565 De la localidad de Manuel B. Gonnet (CP1897) partido de la Plata, provincia de Buenos Aires, Nacionalidad argentino; Socio Piedrabuena Natalia Guadalupe, DNI 31.002.660, Estado Civil: Soltera, Profesión: Comerciante, nacida 12/04/1984, domicilio calle 15 N° 892 de la localidad de Tolosa (CP1900) partido de la Plata, provincia de Buenos Aires; Nacionalidad argentina; Instrumento Privado del 20/3/2026; Denominación: Ecoaudita Consultora S.R.L.; Sede: Plaza Italia N° 193 Piso 6 de la localidad de La Plata (CP.1900), partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Objeto: 1) La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) el tratamiento de todo tipo de residuos orgánicos urbanos, agropecuarios y/o industriales no especiales y su transformación por medios mecánicos, físicos, químicos y biológicos, en fertilizantes, enmiendas y complementos orgánicos e inorgánicos. b) La elaboración, transformación, compra, venta, permuta, leasing, importación, exportación, representación, investigación, desarrollo, intermediación, consignación, depósito, distribución, transporte y cualquier otra forma de comercialización de productos y complementos orgánicos e inorgánicos, lombrices, enzimas, fertilizantes, enmiendas, tecnologías aplicables a energías renovables, plantas de tratamiento de diferentes características, equipos, accesorios y productos para el tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos de cualquier origen y/o que tengan relación con la actividad descripta, c) la remediación in-ex situ de suelos afectados por residuos especiales/peligrosos de cualquier origen. D) organizar jornadas, seminarios, congresos, eventos y espacios afines para preservar la sustentabilidad y sostenibilidad del ambiente, coadyuvar y desarrollar procesos de investigación, sistematización, promover publicaciones, realizar campañas educativas y capacitaciones técnicas que contribuyan a mejorar la calidad de vida, la salud y el medio ambiente e) realizar transporte de residuos industriales especiales, no especiales, residuos sólidos urbanos, residuos patogénicos. F) Servicios de consultoría y asesoramiento en el uso eficiente de la energía, evaluación, mantenimiento e instalación de redes eléctricas y sistemas lumínicos G) Servicios de consultoría y asesoramiento en diferentes ramas de la actividad ambiental, en especial referida a la gestión integral de residuos sólidos urbanos, residuos especiales/peligrosos, residuos patogénicos, producción más limpia y energías alternativas y renovables H) Elaboración, puesta en funcionamiento y dirección de proyectos en los campos medioambiental, territorial y urbanístico, así como en lo referente a la protección, gestión y ordenación de paisajes, conservación de la naturaleza, transformación de los hábitat rurales o urbanos. - Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos que no sean prohibidos por las Leyes, decretos, ordenanzas, reglamentaciones nacionales y municipales o el presente Estatuto. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad para realizar todos los actos jurídicos, operaciones y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con sus fines; Plazo: 99 años; Capital: \$2.000.000 Dividido en 20.000 cuotas de \$ 100 (pesos cien) Gerente Titular: Florencio Mauricio Fabián 10.000 cuotas; Gerente Suplente Piedrabuena Natalia Guadalupe 10.000 cuotas; Fiscal.: art. 55 Ley 19550; Cierre de ejercicio.: 31/12. Alberto Gustavo Rodríguez, Abogado. T59 F155 CALP.

### **SHANTI COLLECTIVE S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución Escritura 90 del 25/3/2026. Accionistas: Juan Ignacio Amodeo, CUIL 20-28501472-8, 21/11/1980, comerciante, argentino, Las cotorras 558 y Graciela Rosa Rapezza, 3/11/1957, argentina, jubilada, CUIL 27-13227973-5, Tucumán 11. Todos de la localidad y partido de Monte Hermoso, provincia de Buenos Aires. Denominación: Shanti Collective S.A. Duración: 99 años de su inscripción registral. Domicilio sede social: Las cotorras 558 Monte Hermoso Objeto Social: Construcción y gastronomía. Capital Social: \$30.000.000, 30000 acciones ordinarias nominativas no endosables \$100 c/u. Administración: Directorio entre un mínimo de 1 y máximo 5. Duración tres ejercicios. Fiscalización: accionistas. Ejercicio: 28/2; Representación legal: presidente o vicepresidente en caso de ausencia. Directorio: presidente: Juan Ignacio Amodeo; directora Suplente: Graciela Rosa Rapezza. Juan Ignacio Amodeo, Presidente.

### **ICASTO HERMANOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 19/3/2026, se constituyó Icasto Hermanos S.R.L. 1) Socios: Agustín Icasto, 25 años, soltero, argentino, comerciante, CUIT 23.43185900.9, DNI 43.185.900, con domicilio en Ruta 3 Sur Acceso a puerto

S/N de la ciudad y partido de Bahía Blanca; Mariano Icasto, 28 años, soltero, argentino, comerciante, CUIT 20.40942660.4, DNI 40.942.660, con domicilio en Ruta 3 Sur Acceso a puerto S/N de la ciudad y partido de Bahía Blanca, y Gonzalo Icasto, 20 años, soltero, argentino, comerciante, CUIT 20.46697678.5, DNI 46.697.678, con domicilio en Ruta 3 Sur Acceso a puerto S/N de la ciudad y partido de Bahía Blanca. 2) Domicilio social: San Luis N° 64 -Bahía Blanca - Partido Bahía Blanca - Pcia. Bs. Aires. 3) Objeto: Comercial. Exportación e Importación. Transporte de cargas Nacionales, provinciales, interprovinciales de cualquier tipo de mercaderías, bienes. Compra venta permuta administración, arrendamiento de muebles e inmuebles. Constructora. Explotación agrícola - ganadero. Financiar las operaciones señaladas permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21526. 4) Duración: 90 años desde inscripción registral. 5) Capital: \$3.000.000 dividido en 3000 cuotas de \$1000 y con derecho a un voto c/u, totalmente suscripto. 6) Administración, representación legal y uso de la firma social: estará a cargo del socio Mariano Icasto; la fiscalización la realizarán los socios. 7) Cierre de balance: ultimo día de febrero. Gabriel Alejandro Zukerman, DNI 33.107.412, Contador Público, T° 181 - F° 136-Leg. 47137/2.

### **393 HOLLER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Por Instrumento Privado de fecha 20-3-2026. 1) Juan Cruz Herrera, argentino, nac. el 19/8/1999, DNI 41.881.393, CUIT 20-41881393-9, soltero (hijo de Carlos Fernando Herrera y Betina Adriana Echevarria), Comerciante, con domicilio en calle 3 esquina 39 número 347 Piso 1° Departamento "A" de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; y el Sr. Javier Jesús Petit Perozo, venezolano, nac. el 9/04/1985, DNI 96.103.394, CUIT 20-96103394-3, soltero (hijo de Mario Petit Lopez y de Elizabeth Coromoto Perozo), Comerciante, con domicilio en calle 3 esquina 39 número 347 Piso 1° Departamento "A" de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 2) Denominación: "393 Holler S.R.L.". 3) Domicilio: calle 3 esquina 39 número 347 Piso 1° Departamento "A", de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del exterior a las siguientes actividades: I.- Comerciales: Compra y venta al por mayor y al por menor, distribución, representación, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de todo tipo de indumentaria, prendas de cuero, accesorios de vestir, uniformes escolares y guardapolvos, ropa interior y calzado. II.- Diseño: Diseño, impresión y colocación de cartelería vial, de obra y comercial; diseño, desarrollo y mantenimiento de sitios web, portales, campus y todo soporte digital; diseño de interfaz para usuarios; diseño y producción de contenidos educativos en todas sus versiones y soportes; diseño y producción de materiales gráficos; filmaciones y fotografía con drones, cámaras 360, tours virtuales, 3D. III.- Organización de eventos: Realizar y promocionar todo tipo de espectáculos artísticos, fiestas, modas, arte, exposiciones, encuentros empresariales, deportivos, recreativos y servicios turísticos. Explotación de casas de fiesta, salón de convenciones y servicio de lunch, en salones propios o de terceros, o a domicilio. IV.- Constructora: Mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. V.- inmobiliarias: Compra, Venta, locación, administración y comercialización de inmuebles urbanos y rurales. VI.- Consultoría y Auditoría: Todo tipo de consultoría técnica en todo tipo de actividades ya sean comerciales, financieras o de inversión que no se encuentren prohibidas por leyes o por este estatuto. Cuando normas vigentes lo requieran, los asesoramientos, servicios o actividades serán desarrollados por profesionales debidamente matriculados. VII.- Financieras: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley 21526 y de toda otra que requiera el concurso público de capitales. VIII.- Importadora y Exportadora: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. IX.- Mandatos y Servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas. 6) Capital Social: \$2.000.000.- dividido en 2.000 cuotas de pesos \$1.000,00 valor nominal c/u, otorgando c/u un derecho a voto. 7) Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, duraran en el cargo todo el plazo legal de duración de la sociedad. 8) Fiscalización: Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización. 9) Representación Legal: Gerente. 10) Cierre de Ejercicio: 31/12. 11) Gerencia: Juan Cruz Herrera. Jose Ignacio Pasos, Contador Público. C.P.C.E.P.B.A. T° 114. F° 169. Legajo 29460/8. CUIT 20-24196958-5.

### **YANQUELEN S.A.**

POR 1 DÍA - En AGO del 31/10/24 y Acta de Directorio del 4/11/24: Director Tit. - Pte. María Cristina Busquet y Serra; Director Tit - Vicepresidente: María Laura de la Cárcova, por 3 ej. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg.1.

### **BARCELONA SOFTWARE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Conformación. 1) Damian Esteban Polito, argentina, 17/9/1983, DNI 30.591.308, de estado civil soltero, comerciante, Portugal 574 P 2° Depto. "E", CABA; Cesar Javier Gomez, argentina, 17/2/1970, DNI 21.442.466 divorciado, empleado, calle 102 11 Mercedes, Mercedes, PBA; Maria Agustina Bertera, argentina, 21/04/1982, DNI 29.343.629 y del CUIT 27-29343629-6, soltera, calle 30 1133 Mercedes Mercedes, PBA; Facundo Galan, argentina, 22/6/1993, DNI 37.030.152 soltero, programador, calle 154 935 Mercedes, Mercedes, PBA; y Julian Gomez, argentina, 7/9/1999, DNI 42.091.059 soltero, comerciante, calle 102 95 Mercedes, Mercedes, PBA. 2)10/3/2026. 3) "Barcelona Software S.R.L". 4) Calle 102 11 Mercedes, Mercedes, PBA. 5) Objeto: Desarrollo, implementación y comercialización de software, aplicaciones y proyectos informáticos, diseño y desarrollos de páginas web. Asesoramiento en tecnología, marketing, procesos, publicidad y diseño gráfico, Compra, venta, importación, exportación, alquiler o leasing de equipos de computación o elementos tecnológicos, Explotación comercial de restaurantes, bares, cafeterías y cualquier otro establecimiento de carácter gastronómico; productos lácteos, cárneos y derivados propios de carnicería, pollería y/o pescadería, de uso personal y bienes de consumo no alimenticios. Venta de productos o servicios de marca propia, servicio de catering. Concesión de licencias para operar bajo su marca, la supervisión de la calidad de los productos o servicios, y la capacitación de los franquiciados, 6) Duración: 99 inscrip. reg. 7) \$2.000.000- 8-1) Gerente, Titulares uno y cinco.

Suplentes uno y un máximo de dos. Indeterminada. Gerente Titular a Damian Esteban Polito. 8-2) Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC. 9) Gerente.10) 30/3- Enrique Julio Medlam, Contador Público.

### **MATERIALES RURALES EL QUEBRACHO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 28/1/2026 Elecc aut y dist cargos: Pres: Julián Hipólito Abad CUIT 20-12544390-8 Dir Ste: María del Carmen Abad CUIL 27-14501092-1 ambos const dlio en Sto Cabral 1933 Olav. Bs. As. Julián Hipólito Abad, Presidente.

### **ARTÍCULOS RURALES CASTELLI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. 20/3/26; Jonathan Omar Giordano argentino 19/2/91 DNI 35.408.465 comerciante soltero Bolivar N° 748 ciudad Castelli José Ignacio Landriel Herroz argentino 3/4/85 DNI 31168699 comerciante soltero Yapeyu N° 6 ciudad Castelli; \$1.000.000; sede: Bolivar N° 748 ciudad Castelli; 99 años; realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: fabricación, elaboración, producción, transformación, industrialización, procesamiento, conservación, fraccionamiento, envasado, deposito, comercialización mayorista y/o minorista y cualquier forma, intermediación, representación, importación y exportación, comisión, consignación, transporte y distribución de toda clase de artículos rurales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las actividades agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Adm. y repr. Gte. Titular: Jonathan Omar Giordano y Gte. Sup. José Ignacio Landriel Herroz plazo social; fisc. art. 55 LGS; 31/12. Fdo: Maria Gracia Benvenuto, Notaria Titular Registro 1 Lezama.

### **LATENERGY S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 22/12/2025 se designo el siguiente Directorio: Director Titular y Presidente; Nicolas Nervi (CUIT 20-22993120-3); Dir. titular: Matías Martínez de Hoz (CUIT 20-25440808-6); Dir. Suplente: Mariela Andrea Para (CUIT 27-28426956-5). Ricardo Campodónico, Abogado. T° 36 F° 27 CALP.

### **ACCIO ACCESSOFT S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE de fecha 26/2/26 se resolvió: (i) la disolución anticipada de la sociedad de conformidad con el art. 94 inciso 1 de la LGS y (ii) designar como liquidador y depositario de los libros al Sr. Martin Facundo Monzón quien constituyó domicilio especial la calle Monasterio 117 de Vicente López, pcia. Bs. As. Ricardo Campodónico, Abogado. T° 36 F° 27 CALP.

### **TEBLO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 9/3/2026 se designa como Director titular y vicepresidente a Facundo Federico Manuel Campos Haedo, constituye domicilio a efectos del art. 256 LGS en la sede social de Necochea 1772, Martínez, San Isidro, provincia de Buenos Aires. Nestor René Figarola, Contador autorizado.

### **AGROSERVICIOS EL JUNCO 25 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Tiago José Canta 27/1/95 DNI 38858804 soltero Taborda 3363 Saladillo; Lucrecia Mariana Ilundain 16/4/84 DNI 30338199 casada 24 N° 1145 25 de Mayo; Lucas Roberto Scarponi 4/6/83 DNI 29850342 casado 5 N° 1940 25 de Mayo; todos argentinos contratistas rurales 2) Esc. 14/3/26 3) Agroservicios El Junco 25 S.R.L. 4) 29 N° 264 25 de Mayo 5) Comerciales cpravta. imporac./exportación distribución vehículos bicicletas cuatriciclos repuestos juguetería librería bazar herramientas indumentaria calzado máquinas implementos agrícolas construcción agencia automotriz miel hierros bulonería ferretería estaciones de servicio supermercados Transporte mercaderías fletes Inmobiliarias explotación inmuebles Fcieras. inversiones aportes warrants excluidas ley ent. fcieras. Agropecuarias explotación agrícolas ganaderas granja frutícolas forestales tambos Servicios fumigación ingeniería arquitectura consultoría 6) 90 años 7 )\$600.000 8) Socio Gte. Tiago José Canta Sind. se presc. Dur. todo térm. durac. soc. Fisc. Socios. 9) Gte. 10) 30/9 rep. social Gte. Tiago José Canta Esc. Soledad Bonanni.

### **DISTRIBUIDORA JADE TAKEM S.A.**

POR 1 DÍA - (CUIT 30-71112432-9). Designación Directorio S.A. Por actas Asamblea y Directorio del 24/10/2025, se designa Directorio. Directora Titular y Presidente: Andrea Veronica Cangiano, DNI 22.723.134; CUIT 27-22723134-9; Sarmiento 4065, Mar del Plata, Bs. As. y Directora Suplente: Patricia Rosalia Goycochea, DNI 25.395.883, CUIT 27-25395883-4, Tierra del Fuego 1123, Mar del Plata, Bs. As. Soc. no incl. art. 299 LGS. Andrea Veronica Cangiano, Presidente. Andrea Veronica Cangiano, Presidente.

### **CRYS LINEWATER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 12/2/2026 se produce un cambio de sede social, domic. Avenida Colón N° 1988, piso 1, departamento "B", MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **GATE GOURMET ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2002, la sociedad Gate Gourmet Argentina S.A. resolvió modificar su tipo societario, transformándose en Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), manteniendo su denominación como Gate Gourmet Argentina S.R.L. Se deja constancia de que la transformación no altera la continuidad de la persona jurídica, conforme a lo establecido por la Ley General de Sociedades. Se procede a publicar el presente a los fines previstos por la normativa vigente. Domingo Luis Calos. Apoderado. Domingo Luis Calos, Apoderado.

### **VOLANTIN A Y G S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea unánime del 31-10-2025 se aprobó Disolución y nombró Liquidador: Juan Carlos Gutierrez, y a cargo de la guarda de libros sociales, con domicilio especial en sede social. Por Asamblea unánime del 28-11-2025 se distribuyó remanente. Por Asamblea unánime del 22-12-2025 se aprobó balance final. Dr. Sebastián Maidan.

### **GIF SERVICIOS DE PINTURA Y REFACCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución 1) Hugo Benjamin Yfran, argentino, casado, pintor, DNI 24.525.276, CUIT 20-24525276-6, nacido el 22/3/1975, con domicilio en Irala 900 Pasaje 3, Casa 101, cdad. de Dock Sud, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As.; y Victor Hugo Gaspar, argentino, soltero, pintor, DNI 28.498.608, CUIT 20-28498608-4, nacido el 28/11/1980, con domicilio en Cajavilla 4291, C.A.B.A. 2) Instrumento Privado del 25/3/2026. 3) GIF Servicios de Pintura y Refacciones S.R.L. 4) Irala 900 Pasaje 3, Casa 101, cdad. de Dock Sud, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$100.000.- 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Hugo Benjamin Yfran y Victor Hugo Gaspar. 9) Fiscalización: socios. 10) Cierre 31/08. 11) Comercial: Prestación de servicios de pintura en general, interior y exterior, en obras civiles, comerciales e industriales, incluyendo pintura arquitectónica, decorativa, texturada, impermeabilizaciones, revestimientos, tratamientos de superficies, restauraciones, hidrolavados, colocación de revestimientos plásticos. Realización de trabajos de decoración, ambientación, remodelación, mantenimiento integral, refacciones, reparaciones edilicias, albañilería, yesería, durlock, carpintería, herrería, plomería, electricidad, gas, colocación de pisos y revestimientos, techados, impermeabilizaciones, zinguería, mantenimiento y mejoramiento de inmuebles. Constructora: de cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y Mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Walter Carlos Vadell, Contador Público.

### **MOSCARDINI TURISMO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios de fecha 25 de marzo de 2026 se resolvió: 1. Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término 99 años, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente establecido, el cual operará el 10 de agosto de 2026. 2. Modificar en consecuencia la cláusula Segunda del contrato social. María Belén Pardo, Abogado.

### **ITC INTERNATIONAL TRANSFER CARGO Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por AGO del 18.3.26 designó Presidente: María Florencia Aldana. Directora suplente: Gladys Beatriz Barrios. Federico Alconada, Abogado. T° 36-F° 41(CALP).

### **CL3 GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea y Reunión de Directorio, ambas del 26/7/2024 eligió y distribuyó cargos en nuevo directorio: Presidente Agustin Miguel González DNI 28.985.407 y Directora Suplente: Delfina Vagnoni DNI 40.291.506, ambos con dom. esp. en Av. Pte. Illia 6897 cdad. y pdo. de José C. Paz, pcia. Bs. As. Dr. Victor Jose Maida, Abogado.

### **ELECTROTRES HOGAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - (art.10 LGS.) 1) Jose Pesado Pardal, DNI 92.281.946, CUIT 20-92281946-8, 63 años, nac. el 23/01/1963, casado en 1° nupcias con Adriana Esperanza Goldin, de nac. española, ocup. comerciante, domiciliado en Maestro Ferreyra 1538 Loc. y Pdo. de San Miguel, Bs. As.; Facundo Valentin Pesado, DNI 43.907.909, CUIT 20-43907909-7, 24 años, nac. el 06/12/2001, soltero, hijo de Jorge Pesado Pardal y Norma Beatriz Diaz, de nac. arg., ocup. comerciante, domiciliado en Génova N°1453 Loc. y Pdo. de San Miguel, Bs. As.; Eloy Pesado Pardal, DNI 92.281.947, CUIT 20-92281947-6, 61 años, nac. el 15/05/1964, casado en 1° nupcias con María Gabriela Viacamonte, de nac. española, ocup. comerciante, domiciliado en Belgrano N° 819 loc. y Pdo. de San Miguel, Bs. As.; y Gaston Pesado, DNI 33.915.280, CUIT 20-33915280-3, 37 años, nac. el 05/01/1989, soltero, hijo de Eloy Pesado Pardal y M. Gabriela Viacamonte, nac. argentina, ocup. comerciante, domiciliado en Belgrano N° 819, 1° "A" loc. y Pdo. de San Miguel, Bs. As. 2) 30/03/2026. 3) Electrotres Hogar S.R.L. 4) en Av. Ricardo Balbín N° 3601 Loc. y Pdo. San Miguel, Bs. As. 5) La sociedad tiene por obj. dedicarse por cta propia, de 3° o asoc. a 3° a: A) la cpra. Vta. permuta, consignación, distrib., import y export. de todo tipo de art. para el hogar, aparatos, equipos y componentes eléctricos y electrónicos, electrodomésticos, equipos de computación, telefonía, audio, video, sist. de segur., art. de ferretería, mater. eléctricos y repuestos. La comercialización también podrá realizarse a través de plataformas de com. electrónico (e-commerce) propias o de 3°, portales web, aplicaciones móviles y redes sociales, incluyendo la gestión de pagos digitales y serv. logísticos de entrega a domicilio. B) Prest. de serv. de mantenimiento, instalación y rep. técnica de hardware, dispositivos móviles, equipos electrónicos indust. o domésticos y sistemas conexos. C) Asesor. técnico, soporte especializado y provisión de rep. e insumos relac. con las act. mencionadas. A tal fin, la sociedad tiene plena cap. jurídica para adquirir dchos y contraer oblig. y ejercer los actos que no fueren prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años; 7) \$120.000.000.; 8) Adm. a cargo de los gerentes José

Pesado Pardal, Eloy Pesado Pardal y Jorge Pardal, por todo el término de duración de la soc.; Fisc. No gerentes; 9) Gerentes; 10) Cierre ejercicio 31/12. Fdo. María S. Rearte, Abogada.

**INDUSTRIAS COVALTECH S.A.**

POR 1 DÍA - Acta de A.G.O. del 18/01/2026. Renuncia: Pte. Carlos Mariano Arredondo. Dtor. Sup. Carolina Veronica Busetto. Nuevo Directorio: Pte. Lautaro Martín Pacheco Cebrián. Dtor. Sup. Franco Leonel Antomarioni. Acta de AGE del 18/01/2026 Nueva Sede Social: 48 N° 818 PB - La Plata - La Plata. Dominique Bernard Aramburu, Escribana.

**FUMIGADORA AMBIENTAL OESTE S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Pablo Martin Quinteros, DNI 25.253.395 2) Inst. Público: 28/10/25.- Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19, F° 303, CALZ.

**PROTEGO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Expte. 68266/26. Se hace saber que por Expediente 68266/26 de fecha 23/02/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 26/3/2026, mediante el cual se constituye Protego S.R.L., siendo los integrantes de su contrato social: Rosa Graciela Sánchez, DNI 24.714.596, argentina, 50 años, docente, casada, domicilio en San Lorenzo 555, San Nicolás de los Arroyos y Ramón Alejandro Jorge, DNI 21.865.506, argentino, 55 años, policía de la provincia de Buenos Aires en situación de retiro activo, casado, domicilio en San Lorenzo 555, San Nicolás de los Arroyos. Domicilio: se establece su domicilio social y legal en San Lorenzo 555, San Nicolás de los Arroyos, Buenos Aires. Duración: 30 años a partir de la inscripción en DPPJ. Objeto: Servicios de búsqueda de personas, vigilancia y protección de bienes y personas. Provisión, instalación y mantenimiento de sistemas de alarmas, video vigilancia, control de acceso. En la Provincia de Buenos Aires, la sociedad se dedicará a las actividades establecidas por el artículo 2 de la Ley 12.297. Capital Social: se establece en la suma de \$1.800.000 dividido en 180 cuotas iguales de \$10.000 de valor nominal cada una, suscriptas según el siguiente detalle: Rosa Graciela Sánchez, 90 cuotas y Ramón Alejandro Jorge suscribe 90 cuotas. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los Sres Rosa Graciela Sánchez y Ramón Alejandro Jorge, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. San Nicolás de los Arroyos, 30 de marzo de 2025. Ramón Alejandro Jorge, DNI 21.865.506.

**CORPORACION MEIBA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta del 10/3/2026: Reforma art. 4°) Financieras: realización de aportes de fondos propios. Comprar, vender, permutar o caucionar títulos u otros valores, conceder créditos, prestamos. No realizara las de la ley 21.526; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

**INDUSTRIAS POLIMERA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 29/12/2025 y por Acta de Asamblea Complementaria de fecha 30/01/2026 se resuelve: 1) Trasladar la sede social a Venezuela 3120, segundo piso, de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; 2) Modificar Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) La compra, venta, comercialización, distribución, representación, consignación, importación y exportación de elementos, máquinas, equipos, accesorios e insumos destinados a gimnasios, actividades deportivas y de entrenamiento físico; b) La compra, venta, comercialización, distribución, representación, consignación, importación y exportación de materiales, herramientas, maquinarias, insumos, revestimientos, pisos y elementos destinados a la construcción; c) La compra, venta, permuta importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de productos para la salud, equipamiento e insumos médicos, cosméticos, domisanitarios, productos higiénicos, absorbentes, como así también medicamentos, suplementos, alimentos y todos aquellos materiales relacionados con la actividad. Toda actividad que así lo requiera será llevada a cabo por profesionales con título habilitante estando solo a cargo de la sociedad el gerenciamiento de las mismas; d) La comercialización en general de bienes muebles, mercaderías, productos y artículos relacionados directa o indirectamente con las actividades mencionadas. María Cristina Ohanian. Autorizada. María Cristina Ohanian, DNI 21486220, Empleada.

**SISSU S.R.L.**

POR 1 DÍA - Art. 10 L19. 550: Const. S.R.L. 1. Axel Lischeske, argentino, empresario, 26/07/1992, soltero, 36.751.455, Ruta 33 Km 9, ciudad y partido Bahía Blanca, Buenos Aires, CUIL 20-36751455-9 y Mariana Gisel Caldubehere, argentina, comerciante, 25/04/1980, divorciada, 28.147.818, Las Araucarias 63, calle 4, Bosque Alto, Ruta 33 KM 8.5, ciudad y partido Bahía Blanca, Buenos Aires, CUIT 23-28147818-4. 2. Instrumento: Escritura 73, Escribano Leandro Patricio Furlong (50 B. Bca), 30/03/26, Acta y Contrato Social. 3. Sissu S.R.L. 4. Dom. Bs. As. Sede: Las Araucarias 63, calle 4, Bosque Alto, Ruta 33 KM 8.5, ciudad y partido Bahía Blanca, Buenos Aires. 5. Obj. Soc.: realiz. cuent. prop. o asoc. a 3° o comis. o por mand. terc., en cualq. part. país o en el extranj., las sig. act.: I) Jardinería: explotación integral de viveros, establecimientos de floricultura, horticultura, jardinería y botánica; mediante la producción, reproducción, cultivo, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, al por mayor y menor, de todo tipo de plantas ornamentales, forestales, frutales, flores, semillas, césped, arbustos y demás especies vegetales. La explotación de viveros, invernaderos y centros de jardinería, así como la prestación de servicios de diseño, ejecución y mantenimiento de parques, jardines, espacios verdes y paisajismo en general. II) Comercial: La importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución,

representación y consignación, al por mayor y al por menor, de productos, insumos, herramientas, maquinarias, equipos y accesorios destinados a la jardinería, la agricultura y el paisajismo, incluyendo expresamente herramientas manuales y mecánicas, sistemas de riego, productos para el cuidado vegetal, sustratos, fertilizantes, insumos agrícolas, equipamiento para espacios verdes y afines. III) Movimientos de suelo: Servicios de movimiento de suelo mediante desmonte, entoscado, llenado, nivelación y/o perforación de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. IV) Proyectos hídricos: Diseño e ingeniería de proyectos hídricos. Importación, exportación, distribución y venta mayorista y minorista de equipos de riego por goteo, aspersión, microaspersión, bombas de agua, filtros, tuberías y materiales hidráulicos. V) Instalación, mantenimiento, comercialización e integración de sistemas de energías renovables, paneles solares, climatización sustentable, sistemas de eficiencia energética y captación/reutilización de agua. Incluye expresamente la importación de insumos relacionados como bombas solares y sistemas de energía solar. 6. Dur. Soc.: 99 años desde constitución. 7.Cap: \$100.000 dividido en 1.000 cuotas de v/n \$100 c/u c/ der a 1 vto. 9.Org. de Adm: Gerente Axel Lischeske, org. de fisc. los socios. 10.Cierre ejerc.: 31/01 c/año. Fdo. por Lucila Zamboni, Autorizada.

## **HIJOS DE JUAN GRIGERA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Hijos de Juan Grigera S.R.L.: Acto: Const. Soc. Responsabilidad Limitada, por esc. de fecha 20/03/2026, N° 80, F° 279, notario autorizante Lisandro Ruiz Moreno Adscripto al Reg. N° 2 Pergamino (BA). Denominación: "Hijos de Juan Grigera S.R.L." Socios: Juan Matias Grigera, DNI 23.789.594, CUIT 20-23789594-1, nac. el 17/01/1974, argentino, divorciado, veterinario, dom. en 25 de Mayo 2974, Lote 21B, Pergamino, Bs. As. Manuel Grigera, DNI 25.311.903, CUIT 23-25311903-9, nac. el 16/09/1976, argentino, casado, abogado, dom. en 25 de Mayo 2974, Lote 13, Pergamino, Bs. As. Gonzalo Grigera, DNI 27.034.177, CUIT 20-27034177-3, nac. 23/11/1978, argentino, casado, ingeniero agrónomo, dom. en 25 de Mayo 2974, Lote 1, Pergamino, Bs. As. Carmen Grigera, DNI 31.364.069, CUIT 27-31364069-3, nac. 10/04/1984, argentina, soltera, licenciada en comunicación social, dom. en 25 de Mayo 2974, Lote 7, Pergamino, Bs. As. Sede Social: Avenida de Mayo N° 1040, Pergamino, Prov. de Bs. As., Argentina. Duración: 99 años desde la inscripción. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión, en el país o en el exterior estableciendo agencias o sucursales, a las siguientes actividades: Agropecuaria: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de hacienda y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país o en el extranjero, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Comercialización: Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración, de semillas, cereales, oleaginosos, hacienda, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios, conexos y complementarios de los anteriores; producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas, maquinarias, materias primas y todo lo relacionado con su aplicación; explotar semilleros y/o producir semillas originales propias o de terceros. Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria. La producción, elaboración, fraccionamiento, intermediación, y comercialización de productos agropecuarios, semillas, acopio de cereales, productos agroquímicos, combustibles y lubricantes y sus derivados. La importación y exportación de todo tipo de mercaderías, maquinarias o servicios relacionados con el objeto social.- Transporte: Realizar por cuenta propia o de terceros, transporte de carga privada, dentro del territorio del país o del extranjero, por vía terrestre, aérea y/o marítima utilizando para ello medios propios o de terceros; transporte de carga, mercaderías, maquinarias, automotores, herramientas y bienes en general; fletes, acarreo, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cereales, oleaginosas, forrajeras, graníferas y ganado de cualquier tipo de especie; las cargas podrán ser urbanas, interurbanas, de larga distancia e internacionales, cumpliendo con las reglamentaciones nacionales, provinciales e internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; contratar auxilios, reparaciones y remolques y toda operación de logística relacionada con el objeto principal; coordinar el servicio de transporte como expedicionista de mercaderías y productos que le recomiendan los cargaderos, todo lo que respecta a la logística de cargas y sus derivados.- El servicio podrá ser prestado con distintos tipos de vehículos, propios y/o de terceros.- Inmobiliario: Mediante la compra, venta, permuta y todo tipo de operaciones inmobiliarias, incluidas las del régimen de propiedad horizontal; administración de inmueble urbanos; sea con fines de explotación, renta, fraccionamientos, urbanización. Asumir el rol de fiduciaria en contratos de fideicomiso, pudiendo en aquellos casos que la ley lo permita, ejercer también el rol de fiduciante, revistiendo también el carácter de titular de dominio fiduciario de los bienes fideicomitidos, que tengan por objeto el desarrollo de proyectos inmobiliarios, o cualquier otro bien o valor relacionado con el negocio inmobiliario en cualquiera de sus modalidades incluyendo sin limitación fideicomisos ordinarios, de garantía o de administración.- Financiera: Podrá obtener empréstitos privados y/o públicos, nacionales y/o internacionales, aportes de capitales, industrias o explotaciones, la constitución y transferencia de cualquier título, de derechos reales, hipotecarios, prendarios u otros; la compra y venta de

bonos nacionales y/o extranjeros; la celebración de contratos de sociedades de acciones con personas físicas o jurídicas, la combinación de intereses con otras personas, compañías o sociedades; la adquisición de partes de interés o acciones; la compraventa de acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores, hipotecarios o no, obligaciones negociables y títulos de deuda pública o privada, nacional o extranjera, en el país o en el exterior; la compraventa de activos, sean ellos muebles o inmuebles, utilizados a tal fin fondos propios o de terceros, u obtenidos mediante financiación; la compra y venta de giros, transferencias, divisas y valores con sujeción a las normas y disposiciones que regulen la materia cambiaria. Queda expresamente prohibido a la sociedad realizar actividades u operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran el concurso público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o su estatuto y que se vinculen con su objeto social, pudiendo ejercer representaciones, mandatos y administración de empresas afines y complementarias de su objeto social y a tal fin operar con instituciones bancarias privadas u oficiales, del país o del extranjero. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros públicos, dichas actividades se realizarán por medio de persona que cuenten con la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos. Capital: \$12.000.000 representado por 1200 cuotas de \$10.000 C/U. Juan Matias Grigera, suscribe 300 cuotas; Manuel Grigera, suscribe 300 cuotas; Gonzalo Grigera, suscribe 300 cuotas y Carmen Grigera, suscribe 300 cuotas. Los socios integran en este acto el 25% en dinero en efectivo, y se obligan a integrar el saldo restante dentro de los dos años contados desde la fecha de la presente escritura. La integración la efectúa cada socio en el porcentaje del capital social suscripto. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de pesos diez mil cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender necesidades de su giro, cuando los socios de común acuerdo resuelvan su integración. Representación: La administración de la sociedad y su representación estará a cargo de uno o más socios gerentes, ejercitando la representación legal y obligando a la sociedad con la firma del gerente designado; en caso de designación plural, cualquiera de los gerentes ejercerá la representación individualmente. La designación de los Gerentes será por mandato indefinido hasta tanto dicha designación fuera revocada o exista renuncia. Los gerentes suscribirán con su firma personal a continuación de la denominación social "Hijos de Juan Grigera S.R.L.", con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro de la misma, quedando prohibido obligarla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros; en caso de que estos actos se realizaren, la responsabilidad recaerá sobre el socio gerente interviniente, pero si de esta gestión resultare un provecho, el mismo redundará en beneficio de la sociedad. Representante Legal: Se designa como gerente a al socio Gonzalo Grigera. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, y los socios poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550, pudiendo examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes, excepto que por la ley de sociedades se debiera contar con Sindicatura. Ejercicio: 31 de Diciembre. Notario: Lisandro Ruiz Moreno, Carnet 5454, Reg. 2, Pergamino.

**LA IGNACIA S.A.**

POR 1 DÍA - Según A.G.O. 25/11/2025, unánime, se designaron nuevas aut. por vec. mandato, Dir. Tit. y pdte: Valeria Balzarotti, DNI N° 24517180, y Dir. Supl. Julia Teresa Lecea, DNI N° 4611087. Dom. Esp. Alem N° 1130 Loc. y part. Ayacucho. Prov. Bs. As. Apdo. Cesar Adrián Bralo, DNI 26251734, Cdor. Publ. (UBA.) T° 120 F° 23 CPCEPBA T° 294 F° 64 CPCECABA.

**BYBINGENIERIA.AR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Atento haberlo omitido en el edicto de publicación se aclara que por Esc. Pública de fecha 29/12/2025 lo que se produce es la subsanación de la sociedad Bybingenieria.ar S.R.L. C.P.N. Ignacio Pereda.

**REVESTIMIENTOS ST S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 23/02/2026, se trata la Designación del Directorio. Presidente: José Alberto Bellagamba, CUIT 20-11602040-7, con domicilio en Av. Triunvirato 1798, cdad. y pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As.; Director Suplente: Juan Carlos Carew, CUIT.: 20-13596631-3, con domicilio en Av. Mitre 2300, piso 7, depto. "A", cdad. de Sarandí, pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.. Todos los directores fijan domicilio especial en la sede social: 12 De Octubre 156, cdad. y pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Los directores electos aceptan los cargos. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

**INDUMAG ELECTRÓNICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 29 del 12/10/2022, se aprobaron las cesiones de 1048 cuotas de Emilio Roberto Romano, 1801 cuotas de Antonio Eduardo Espindola y 1701 cuotas de Liverato Felipe Godoy a favor de los socios Patricia Inés Alejandre y Masini; Marcela Alejandra Dieguez, Gabriel Eduardo Lopez y Pablo Esteban Zuazo. Antonio Miguel De Palma. Contador Público T° 79 F° 10 Legajo 20172/3 Autorizado.

**DELICITY & CO. S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario de edicto publicado el 13/03/2026. Se reemplaza objeto social por la siguiente redacción 5) Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de

servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras (con excepción de la intermediación en actividades inmobiliarias); (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley 10.606. Over Ezequiel Nicolás. Contador Público Nacional. Dr. Ezequiel Nicolás Over, Contador Público, C.P.C.E. Pcia. de Buenos Aires, T° 183 F° 168 Legajo 47700-1, CUIT 20-32800677-5.

**ODONTO LEXARTIS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1- Alejandro Sergio Demarta, arg. 7/2/1963 16260706 CUIT 20-1626006-6, casado, Odontólogo, dom. 29 1486 La Plata Prov. Bs. As. Pablo Spotti, Escribano.

**RC REAL ESTATE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento público de fecha 6 de marzo de 2026, otorgado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: RC Real Estate S.R.L. Socias: 1) María Florencia Villamil Costantini, Argentina, nacida el 28/03/1985, DNI 31.649.678 CUIT 23-31649678-4, con domicilio en Rivera Indarte 829, Acasusso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 2) María del Rosario Costantini, Argentina, nacida el 01/10/1960, DNI 14.223.009, CUIT 27-14223009-2 con domicilio en Viedma 11, Nordelta, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Domicilio Social: Partido de Tigre. Provincia de Buenos Aires. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros en el país o en el exterior, a actividades inmobiliaria en todas sus formas, incluyendo intermediación, corretaje, comercialización, administración y explotación de bienes inmuebles, compra, venta, permuta, locación, leasing, desarrollo, urbanización, subdivisión, loteo, construcción, y remodelación de inmuebles, administración de consorcios, barrios cerrados y fideicomisos inmobiliarios; asesoramiento comercial y administrativo en materia inmobiliaria; y participación en sociedades o fideicomisos de objeto inmobiliario o complementario. Duración: 99 años contados desde la inscripción en la Dirección Provincial de Persona Jurídica. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000) representado por 10.000 cuotas sociales de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a voto por cuota. Administración y representación: La administración y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes podrán actuar en forma conjunta, individual o indistinta. Se designan gerentes a María Florencia Villamil Costantini y María del Rosario Costantini, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad con el uso de la firma social. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Mariano A. Ezeiza, Abogado, Mat. Fed. T° 119 F° 798, CPAFC T° 114 F°282, CASI T° XLVII F° 442.

**CITARELLA Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Art. 60 L.G.S. Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 5-3-2026 se elige y designa Directorio por 2 ejercicios: Presidente: Julio César Citarella, DNI 7.849.620, Vicepresidente: Angel Savino, DNI 18.135.298, Director Suplente: Laura Citarella, DNI 28.867.917, fijan domicilio Julio Cesar Citarella y Laura Citarella en Calle 35 N° 916 de La Plata, provincia de Buenos Aires y Angel Savino en Calle 2 N° 366 de La Plata, provincia de Buenos Aires. Malpeli Lucia, Notaria.

**H2O CONTROL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas y reforma comercial. Por reunión de socios del 9/1/2026 con la totalidad del capital social como de socios, en su sede social, se aprueba por unanimidad: I) cesión onerosa de la totalidad de las cuotas partes del socio Sra. Laura Ema Ferreira, DNI 5.671.469 CUIT 27-05671469-9 (3 cuotas cedidas de la siguiente manera: 1 cuota parte al Sr. Francisco Bernardo Duville, DNI 29.381.672 CUIT 20-29381675-2 argentino, empresario, nacido el 9/3/1982, 43 años, DNI 29.381.675, CUIT 20-29381675-2, casado, domicilio Jorge Newbery 5005 - Rumenco Barrio Las Lomas - lote 60 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, prov. de Bs As.; y las restantes 2 cuotas sociales, al Sr. Pablo Agustín Duville DNI 23.134.684 CUIT 20-23134684-2, Argentino, empresario, nacido el 9/11/1972, de 52 años, DNI N° 23.134.684 CUIT N° 20-23134684-2, soltero, hijo de Carlos Alberto Duville y de Laura Ema Ferreira, domicilio Aristóbulo del Valle 2480 Piso 7 Dto. D Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs). II) Cesión onerosa de la totalidad (13) de las cuotas sociales del socio Matías Pedro Duville DNI 23.960.914 CUIT 20-23960914-8 al Sr. Francisco Bernardo Duville, DNI 29.381.672 CUIT 20-29381675-2. III) Reforma del Artículo quinto del contrato social: La Administración será ejercida por el socio Sr. Francisco Bernardo Duville, quien detenta el uso de firma, con el cargo de Gerente. Podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del Objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la ley. Durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías del art. 160 de la ley de sociedades comerciales, modificada por la Ley 22.903. El Sr. Francisco Bernardo Duville, DNI 29.381.675 CUIT N° 20-29381675-2, constituye domicilio especial para ejercer el cargo en Jorge Newbery 5005 - Rumenco - Barrio Las Lomas - lote 60 de la ciudad de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, prov. de Buenos Aires. Firma: Cdor. Alejandra Tizeira.

**DEMOLICIONES-EXCAVACIONES.COM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto de constitución: Fecha de cierre ejercicio. punto 9) 31/01. Autorizado. Omar Natalio Acuña, DNI 369236025.

### EL PRODUCTOR Sociedad en Comandita por Acciones

POR 3 DÍAS - Por AGE del 27/3/26 de El Productor Sociedad en comandita por acciones con sede en Alem N° 67 Piso 6 de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As., Matrícula DPPJ 18.327, Activo al 31/12/25 de \$3.392.001.471,72, Pasivo \$1.579.214.896,37, escinde Activo \$577.530.278,59, Pasivo \$160.530.278,59 para constituir Andina Atlántica S.A. con sede en Alem N° 67 Piso 6 de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. y escinde Activo \$64.000.000, Pasivo \$0 para constituir Bajo Sandes 1942 S.A. con sede en Alem N° 67 Piso 6 de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. Oposiciones en sede social por el plazo de Ley entre las 10 y 18 hs. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Cr. Carlos Berutti T° 43F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

abr. 7 v. abr. 9

## ▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

### AMBULANCIAS BALLESTER S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 29/01/2026 Socios: 1. Nombre: Fabio Humberto Guarnieri, Fecha de nacimiento 28/02/1963, Estado civil divorciado, nacionalidad argentino, Profesión: Médico, Domicilio: Corrientes 3723 Villa Ballester Partido Gral. San Martín DNI 16.057.851, CUIL/CUIT/CDI 20-16057851-4. 2. Denominación: "Ambulancias Ballester S.A.S." 3. Domicilio: Corrientes 3723 Villa Ballester Pdo. Gral. San Martín. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años 6. \$682.000 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Fabio Humberto Guarnieri y Administrador suplente: Jose Jeferson Diaz Serna DNI 95.799.798 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

### MGAURUS S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 17/03/2026 Socios: 1. Nombre: Pablo Fernando Mayans Cirigliano. Fecha de nacimiento 25/01/1978. Estado civil casado en primeras nupcias. Nacionalidad argentina. Profesión: Ingeniero en Sistemas. Domicilio: Neuquén N° 938, localidad de El Palomar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, Argentina. DNI 26417719, CUIT 20264177198. Nombre: Pablo Aldo Gatti. Fecha de nacimiento 26/01/1977. Estado civil soltero. Nacionalidad argentina. Profesión: Oficial Tornero. Domicilio: Yapeyú 3183 piso 2 depto 1, localidad de Ciudad Jardín Lomas del Palomar, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, Argentina. DNI 25771039, CUIL 20257710395. 2. Denominación: MGAURUS S.A.S. 3. Domicilio: Aviador Jose Maria Carosella N° 858, localidad de El Palomar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$704.800. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Pablo Fernando Mayans Cirigliano y Administrador suplente: Pablo Aldo Gatti. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 28/02. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

### XPERIMENTS S.A.S

POR 1 DÍA - Por Asam. Ordinaria, del 27/02/2026 se designó: Adm titular: Juan Antonio Cabrera, empresario, argentino, DNI/CUIT 20-24652846-3, f. nac. 02/09/1975, ddo. R. Escalada 1875, Bragado, Bragado, Bs. As.; Adm. Titular a: Mario Alberto Troncoso, abogado, argentino, DNI/CUIT 24-26717464-0, f. de nac. 13/08/1978, ddo. Moreno 1149, Bragado, Bs. As.; Adm. Suplente a: Carlos Alberto Cabrera, DNI/CUIT 20-05087660-9 f. de nac. 13/11/1948, ddo Laprida 342, Bragado, Bragado, Bs. As.; y Fdo. Mario Alberto Troncoso, Abogado.

### LOGÍSTICA QUEQUÉN S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios N° 9 de fecha 15/09/2025, Se resolvió de forma unánime designar Administrador Titular a Noguera Carina Elizabeth, DNI 38.177.541, CUIT 27-38177541-6, nacida el 24/03/1994, Soltera, Comerciante, Argentina, dom. Alsina 1648 de la ciudad y partido de Tres Arroyos, quien aceptó el cargo y reemplazo a Sergio Gustavo Tisera. Domicilio especial: El administrador designado constituye domicilio especial en la sede social de la calle Vélez Sarsfield N° 1524, Tres Arroyos, pcia. de Buenos Aires. Sergio Gustavo Tisera.

## ▲ VARIOS

### CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-38533171-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALIANO JOSE ANTONIO-

ALIANO MARIA JOSE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de marzo de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-43846040-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BIANCHI MARIO ALBERTO-SORIA SUSANA HAYDEE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de marzo de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MANSILLA JOSE MARIA-CASTELLI MARIA INES (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-37585730-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AMARO GUSTAVO ALBERTO-ALBURQUERQUE ANGELICA SUSANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de enero de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-36240180-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PÉREZ MARCELO DANIEL-GONZÁLEZ ANALÍA VERÓNICA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de octubre de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-24651930-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado SOSA JOSE OSVALDO-CRISTINA BEATRIZ MACHADO "S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de noviembre de 2025

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-16399756-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PIAGETTI CRISTIAN HERNAN-PEDRAZZOLLI TOMASI ALCIRA ISABEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de marzo de 2026

**Juan Pablo Martin**, Secretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-04609874-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "KAREN TATIANA ROMERO-LIZ AITANA ROMERO (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de marzo de 2025

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-280330758-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado RECROA GRACIELA ESTER-HEREDIA JUAN CARLOS "S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 13 de noviembre de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-11180554-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORAN RICARDO-BERON MONICA VIVIANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" y por EX-2025-15945893-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORAN RICARDO-MORAN BERON MATIAS LUCAS (HIJO MAYOR INCAPACITADO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de noviembre de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-00897307-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIVEROS JUAN ROBERTO-BARRIOS YOLANDA MARGARITA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de febrero de 2026

**Juan Pablo Martín**, Secretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-39333892-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZARZA CELSO-ROMANO JULIA TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de febrero de 2026

**Juan Pablo Martín**, Secretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2025-37715294-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SEMANA NILDA BEATRIZ-SOSA JACINTO RAMON S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de febrero de 2026

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-45608776-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CANO PEDRO NESTOR FABIAN-PASCUARIELLO ROSANA KARINA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de marzo de 2026

**Juan Pablo Martín**, Secretario.

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-01756720-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONIFACIO ARCANGEL JOSE-DE SOUZA BRAZUNA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de marzo de 2026

**Juan Pablo Martín**, Secretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-39708759-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEILLAN MARIANO-DI FIORI DORA SIRIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-00709864-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DIAZ ROBERTO EDUARDO-PANISCIG SANDRA ISABEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-00347501-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SCOTTI CARLOS DANIEL-GARCIA MARIA LUCIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-01741988-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUINTEROS RUBEN MARIO-RODRIGUEZ STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-03183786-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ NORBERTO RUBEN-BUSTOS PATRICIA ALEJANDRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-01062629-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FRANCO RICARDO ENRIQUE-BULACIO MARIA DEL VALLE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-40557797-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIVA MARCOS ANTONIO-GOROSITO GRACIELA AURORA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-45895526-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLOLDO JORGE DANIEL-AVACA MONICA GRACIELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de marzo de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-01905556-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FLORES JUAN CARLOS-FERNANDEZ MIRTA ADELAIDA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-19505514-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AIZPURUA JORGE ENRIQUE-SOTUYO DORA DELIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2025

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-32330735-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "UMBERT DANIEL OMAR-ZANI BEATRIZ NELIDA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de noviembre de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a SANDRA FERNANDA SUÁREZ, DNI 20.726.254, lo dispuesto mediante DISPO-2026-36-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 09 de marzo de 2026. Visto el EX-2026-00675285-GDEBA-DPMMJYDHGP por el cual tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Sandra Fernanda Suárez, DNI 20.726.254, en los términos del artículo 14 de la Ley N°13.951 y; Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; y dispuso, en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N°13.951 estipula que, cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieran sido fehacientemente notificadas, cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia, que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si, vencido el plazo de cinco (5) días, la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que, verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta, se ordenará su cobro por vía de apremio dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, asimismo, mediante RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes contenido en el Anexo II (IF-2023-15405924-GDEBADPMMJYDHGP), el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación a través del cual se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en el plazo de cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Marcela Noemí Luján Menna - Matrícula MP201, en la causa "Suárez, Osvaldo Maximiliano c/Suárez, Sandra Fernanda s/Determinación Precio/alquileres" - Expte. MP15792/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 17/07/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Sandra Fernanda Suárez, DNI 20.726.254, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, como consecuencia de lo antedicho, la Directora de Mediación inició el procedimiento administrativo correspondiente y dictó el auto de imputación DOCFI-2026-03183781-GDEBA-DMMJYDHGP, obrante a orden 17, a través del cual se imputa a Sandra Fernanda Suárez, DNI 20.726.254, por la presunta incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; Que, a orden 26/27 se presenta la abogada Miriam Iris Ludueña en representación de la imputada bajo la figura contemplada en el artículo 48 del Código Procesal Civil y Comercial -invocada a órdenes 12/13 con fecha 26 de enero de 2026- y formula descargo en el que niega que la Sra. Suárez haya sido notificada de la audiencia de mediación y alega, además, que el día de su celebración se encontraba con problemas de presión y descompuesta, por lo que tampoco podría haber comparecido a dicha audiencia; Que, en la misma presentación, la Sra. Sandra Fernanda Suárez ratifica lo actuado por la Abog. Ludueña en su nombre; Que, los argumentos vertidos no resultan suficientes para desvirtuar el proceso instado en su contra. Conforme surge de la constancia obrante a orden 4, la cédula de notificación fue recibida por la propia imputada, estampando una firma ológrafa idéntica a la que figura en la ratificación de lo actuado por su letrada, de allí que la notificación debe considerarse válida. Por otra parte, la alegación de motivos de salud que pudieran haber impedido la comparecencia a la audiencia resulta extemporánea en esta instancia, toda vez que el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA establece que plazo de justificación de la incomparecencia a la audiencia es de cinco (5) días desde su celebración, sin perjuicio de que tal alegación debe acreditarse con algún tipo de certificado médico, lo que no ha sucedido; Que, consecuentemente, su incomparecencia resulta injustificada en los términos del artículo 14 de la Ley 13.951 y su Decreto Reglamentario, debiendo aplicarse sin más la multa allí establecida; Que, dicha normativa establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Doscientos Un Mil Novecientos Setenta y Siete (\$201.977); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, asimismo, no habiendo constituido domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Decreto-Ley 7647/70, corresponde intimárselo a hacerlo bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención (artículo 26, Decreto-Ley 7647/70); Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Rechazar el descargo presentado por Sandra Fernanda Suárez, DNI 20.726.254, contra el auto de imputación DOCFI-2026-03183781-GDEBA-DMMJYDHGP. Artículo 2°. Aplicar a Sandra Fernanda Suárez, DNI 20.726.254, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N°13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por

incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 3°. Intimar a Sandra Fernanda Suárez, DNI 20.726.254, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 4°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta N° 52853/7 CBU 014099980120000528537-5 - CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Un Mil Novecientos Setenta y Siete (\$201.977). Cumplido el pago, deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 5°. Informar que, en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente, que será elevado al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 6°. Intimar a Sandra Fernanda Suárez, DNI 20.726.254, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención Artículo 7°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

**Lucía Vazquez**, Directora Provincial.

abr. 1° v. abr. 9

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a NEHUEN AGROPECUARIA S.R.L. -CUIT N° 30-71050436-5 -del auto de imputación por la presunta infracción a los artículos 112 y 148 del Decreto Ley N° 10.081/83 la cual se transcribe: Por el presente tramita el sumario iniciado a consecuencia del acta labrada el día 20 de agosto de 2024, a las 17.40 horas, por parte de Comando de Prevención Rural Roque Pérez. Se menciona que la misma se llevó a cabo, en razón de que la firma Nehuen Agropecuaria S.R.L., habría remitido treinta y dos (32) bovinos de la categoría novillitos, al amparo de la guía de traslado N° 8255882. Los mismos, eran trasladados en un camión marca Lambert, dominio OKV835, el cual era conducido por Pablo Alejandro Olano. Se menciona, que en tal ocasión, constataron que los semovientes en traslado, carecían de su marca estampada a fuego, en una presunta infracción a los artículos 112 y 148 del Decreto Ley N° 10.081/83, los cuales disponen la obligación de marcado de los animales mayores antes del año de vida, siendo que los mismos eran mayores a esa edad. Se acompañaron a su vez, fotografías que dan cuenta de lo informado (orden 3 páginas 8-11). Por lo expuesto, esta Dirección de Instrucción Sumarial procede a imputar a Nehuen Agropecuaria S.R.L., CUIT N° 30-71050436-5, con domicilio en Manuel Montes de Oca N° 1432 piso 2 departamento B de CABA, por presunta infracción a los artículos 112 y 148 del Decreto Ley N° 10.081/83. Se le deberá hacer saber que tiene cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificación de la presente, para presentar descargo y ofrecer prueba (Decreto-Ley 8785/77, Art. 14°/LEY N° 18.284, Art. 11°), a través de la aplicación Mesa de Entradas Digital. A tal fin, deberá conformar previamente su Domicilio Electrónico, ingresando a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: <https://portal.gba.gob.ar>. Se le intima, en ese mismo momento a cumplir con la RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP, por la cual deberá obligatoriamente constituir el domicilio electrónico; ello, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede del organismo, sito en calle 12 esquina 51, Torre 1, piso 6 -Dirección de Instrucción Sumarial-. Asimismo, se indica que en esa página, se hallan disponibles el Manual y el Video Tutorial. En caso de presentarse mediante apoderado deberá acreditarse la personería y la representación que se invoque. Notifíquese con entrega de copia del presente y de la mencionada acta.

**Carla Natalia Giorno**, Directora

abr. 1° v. abr. 9

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a JULIA MARCELA SILVA, DNI N° 21.530.136 de la DISPO-2025-739-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Julia Marcela Silva, DNI N° 21.530.136, con domicilio en avenida Avellaneda y Ruta N° 60 de la localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y nueve con veintidós centavos (\$833.549,22), equivalente a siete (7) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 165 del Código rural Decreto-Ley N° 10.081/83, por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. Dejar sin efecto la imputación formulada a Julia Marcela SILVA, DNI N° 21.530.136, con domicilio en avenida Avellaneda y Ruta N° 60 de la localidad y partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 158 del Decreto-Ley N° 10.081/83, por los argumentos expuestos. Artículo 3°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) Clickear la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a [pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar](mailto:pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar), o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata, Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 4°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 3° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado. Artículo 5°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

**Marina Lourdes De La Paz De Souza**, Directora

abr. 1° v. abr. 9

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SUÁREZ MARTA BEATRÍZ - SUÁREZ HECTOR PEDRO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. Quiroga N° 960, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 38, Mza.: 15, Parcela 26, Pda. 175344, Matrícula N° 158645 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 54757/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las

constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gonzalez Marcelo Guillermo**, Secretario.

abr. 1° v. abr. 7

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Esteban Echeverría N° 1734, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 44, Parcela 8, Pda. 126776, Matrícula N° 142557 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 53136/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gonzalez Marcelo Guillermo**, Secretario.

abr. 1° v. abr. 7

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CORRO y CEREZO DANIEL ANTONIO, OSVALDO JOSE - SEREZO ALICIA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Rafael de Sanzio N° 2458, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 15, Mza.: 169, Parcela 3, Pda. 44434, Matrícula N° 69684 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 18932/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gonzalez Marcelo Guillermo**, Secretario.

abr. 1° v. abr. 7

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. VAZQUEZ JUÁN CARLOS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Alvear N° 2179, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: F, Mza.: 55, Parcela 6, Pda. 80412, Matrícula N° 23994 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 22167/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gonzalez Marcelo Guillermo**, Secretario.

abr. 1° v. abr. 7

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. GHIRARDOTTI PEDRO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Tte. F. Bourquet N° 960, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Mza.: Ch.: 7, Mza.: 7m, Parcela 16, Pda. 70544, Matrícula N° 78449 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 76481/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gonzalez Marcelo Guillermo**, Secretario.

abr. 1° v. abr. 7

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a JOSÉ LUIS OBREGÓN, DNI 16.088.427, lo dispuesto mediante RESO-2026-39-GDEBA-SSJMJDHGP Visto el EX-2025-43800903-GDEBA-DPMMJDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de José Luis Obregón, DNI 16.088.427, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el

posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Laura Gabriela Pastor - Matrícula SI275, en la causa "Procida, Bruno c/Obregón, José Luis s/Cobro Ordinario de Sumas de Dinero" - Expte. SI22520/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 03/07/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de José Luis Obregón, DNI 16.088.427, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 8 luce agregado por DOCFI-2025-44808355-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a José Luis Obregón, DNI 16.088.427, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$193.278,80); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, El Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1°. Aplicar a José Luis Obregón, DNI 16.088.427, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a José Luis Obregón, DNI 16.088.427, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$193.278,80). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo, que ascienden en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gov.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a José Luis Obregón, DNI 16.088.427, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

**Inti Nahuel Perez Aznar**, Subsecretario

abr. 6 v. abr. 10

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. OLIVER MARIA LAURA (DNI 41.686.440), con domicilio real en Manuel Martínez N° 643 Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-31085356-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-31085356-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 34 y Ruta Provincial N° 6, partido de Lujan, el día 12 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 1283; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Oliver María Laura (DNI: 41.686.440), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio IWD776, realizaba un servicio desde San Andrés de Giles hasta Pilar, transportando (17) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Oliver María Laura (DNI: 41.686.440), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce (\$5.501.412). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal

efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1257-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SUNSET TRAVEL S.R.L. (CUIT 30-71799444-9) con domicilio real en Avda Escalada Torre 11 N° 2789 piso 9 depto. C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-02630445-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-02630445-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de enero de 2025 en Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 857; Que por dicha acta se imputó a la empresa Sunset Travel S.R.L. (CUIT 30-71799444-9) (Habilitación CNRT 94933) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KTZ510 se realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar de Ajó, transportando diez (10) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte a la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Sunset Travel S.R.L. (CUIT 30-71799444-9) (Habilitación CNRT 94933) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1329-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ISSA BRIAN NORBERTO (DNI 38.887.839), con domicilio real en Pasaje 117 N° 4965 Gral San Martín, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-09141589-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-09141589-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 Km 308, partido de La Costa, el día 23 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2455; Que por dicha acta se imputó al Sr. Issa Brian Norberto (DNI: 38.887.839), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio JNT898 e interno 01, realizaba un servicio desde Lanús hasta Santa Teresita, transportando 52 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Issa Brian Norberto (DNI: 38.887.839), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa

impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1256-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BACCHIOCCHI KEVIN IVÁN (CUIT 20-38006233-0), con domicilio real en Avda Constitución n° 8755 Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-02630210-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-02630210-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 11 de enero de 2025 en la Ruta 11 km 308 Rotonda San Clemente, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 752; Que por dicha acta se imputó al Sr. Bacchiocchi Kevin Iván (CUIT 20-38006233-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GIZ488, realizaba un servicio desde Berazategui hasta Las Toninas, transportando ocho (8) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Bacchiocchi Kevin Iván (CUIT 20-38006233-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1327-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa WORLD TRIP S.A. (CUIT 33-71629897-9) con domicilio real en Boulevard Indalecio Chenaut N° 1749 piso 5 depto. A Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-28647294-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-28647294-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11, kilómetro 308, partido de La Costa, el día 20 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4658; Que por dicha acta se imputó a la empresa World Trip S.A. (CUIT 33-71629897-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KTW232, interno 40, realizaba un servicio desde Lujan hasta San Clemente, transportando 52 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 93209; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa World Trip S.A. (CUIT 33-71629897-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos

Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Tres (\$252.803). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-671-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. FIOCCHI CARLOS FRANCISCO DARDO (CUIT N° 20-28273622-6) con domicilio real en Márquez de Avilés N° 816 Ensenada, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-42368857-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-42368857-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 16 de noviembre de 2024 en la Ruta 2 km 400 Vial Camet partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4011; Que por dicha acta se imputó al Sr. Fiocchi Carlos Francisco Dardo (CUIT N° 20-28273622-6) (Habilitación C.N.R.T. 90269) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio JKT475 interno 27, realizaba un servicio desde La Plata hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Fiocchi Carlos Francisco Dardo (CUIT N° 20-28273622-6) (Habilitación C.N.R.T. 90269) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1300-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PUERTO DESEADO TURISMO S.R.L. (CUIT 30-70972959-0), con domicilio real en San Martín N° 969, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-04967700-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-04967700-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 KM 90, partido de Brandsen, el día 6 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2447; Que por dicha acta se imputó a la firma Puerto Deseado Turismo S.R.L. (CUIT 30-70972959-0), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC300NS, realizaba un servicio desde Pilar hasta Mar de Ajo, transportando 58 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que

también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Puerto Deseado Turismo S.R.L. (CUIT 30-70972959-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1483-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA EL SANTIAGUEÑO S.R.L. (CUIT 30-57190066-8), con domicilio real en San Lorenzo n° 642 San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que por expediente N° EX-2025-09136723-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-09136723-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°11 KM 308, partido de La Costa (San Clemente), el día 1 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 1962; Que por dicha acta se imputó a la firma Empresa El Santiagueño S.R.L. (CUIT: 30-57190066-8), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio FSU447, interno 505, realizaba un servicio desde Moreno hasta Mar de Ajo, transportando (52) pasajeros, la unidad queda demorada en la terminal de San Clemente por acta de demora N°866; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa El Santiagueño S.R.L. (CUIT: 30-57190066-8), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Siete Mil Ochocientos Cuarenta Y Seis (\$507.846). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1259-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico al CLUB ROSARIO PUERTO BELGRANO (CUIT 33-70884082-9) con domicilio real en Humbero N° 349 Punta Alta provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-01479920-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-01479920-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 5 de septiembre de 2024 en Ruta 51 km 732, partido de Bahía Blanca, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2123; Que por dicha acta se imputó al Club Rosario Puerto Belgrano (CUIT 33-70884082-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AVA119, realizaba un servicio

desde Punta Alta hasta Cabildo, transportando veinticinco (25) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Club Rosario Puerto Belgrano (CUIT 33-70884082-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1243-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SANTIAGO GUILLERMO SEBASTIÁN (CUIT 20-25654315-0), con domicilio real en san Blas N° 5017 piso 1 Vélez Sarfield Ciudad Autónoma de Buenos Aires , que por expediente N° EX-2025-02629041-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-02629041-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 26 de diciembre de 2024 en la Autopista La Plata Buenos Aires, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2181; Que por dicha acta se imputó al Sr. Santiago Guillermo Sebastián (CUIT 20-25654315-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: Con el vehículo Dominio HSL508, realizaba un servicio desde Floresta hasta Hudson, transportando veintiséis (26) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Santiago Guillermo Sebastián (CUIT 20-25654315-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1328-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. RODRIGUEZ GUSTAVO JAVIER (DNI N° 23.152.958), con domicilio real en 874 N° 3480 Quilmes, provincia de Buenos Aires , que por expediente N° EX-2025-09137282-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-09137282-GDEBA-DSTECMTRAGP del

Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 KM308, partido de La Costa (San Clemente), el día 1 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1961; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Rodríguez Gustavo Javier (DNI N° 23.152.958), por no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de 200 kilómetros de recorrido, en el caso: con el vehículo Dominio KQQ180 e interno 2 realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Santa Teresita, transportando 45 pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 289 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Rodríguez Gustavo Javier (DNI N° 23.152.958), por la infracción configurada en el artículo 289 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Siete (\$88.167). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1260-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BLANCO SERGIO EDUARDO (DNI N° 16.976.258), con domicilio real en Portugal N° 2526 Adrogué, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-09142480-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-09142480-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 KM 308, partido de La Costa (San Clemente), el día 1 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1963; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Blanco Sergio Eduardo (DNI N° 16.976.258), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio HIG638, realizaba un servicio desde Burzaco hasta San Bernardo, transportando (55) pasajeros, régimen para el cual no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Blanco Sergio Eduardo (DNI N° 16.976.258), por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1258-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. PORTILLO, HÉCTOR OSCAR (DNI N° 21.534.784), con domicilio real en Aconcagua N° 1778, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-29830412-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-29830412-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, en el Peaje de Hudson, partido de Berazategui, el día 14 de agosto de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4659; Que por dicha acta se imputó al Sr. Portillo, Héctor Oscar (DNI N° 21.534.784), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio EYA552, realizaba un servicio desde Hurlingham hasta La Plata, transportando (38) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Portillo, Héctor Oscar (DNI N° 21.534.784) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-742-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

abr. 6 v. abr. 10

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

### Del Partido de Escobar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Número 1 del partido de Escobar cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D número 1, de Escobar, con domicilio en calle 48 número 818, piso cuatro, oficina A, ciudad de La Plata. En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 y sus modificaciones, los días lunes a viernes de 14:00 a 15:30 horas. Deberá solicitar turno. Medios de comunicación: Teléfono: 0221-421-0858. También podrá presentar la oposición por escrito en el domicilio de la calle 25 de Mayo 459 -2do. piso- Belén de Escobar, partido de Escobar, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas. (Dejamos constancia que de acuerdo al Decreto Ley 9020/78, no se brindará información de las actuaciones pertinentes y que la presente es a mérito de que se presente oposición fundada). Belén de Escobar, noviembre de 2025.

Nro.	Expediente	Nomenclatura	Domicilio y Localidad	Tit. Dominial
1	2147-118-1-149/2018	IX-H-79-4	PEDRO BALLESTER 2846-GARÍN	SCORZAFAVE JUAN COSTANTINO- COSENZA NASSITTA
2	2147-118-1-63/2011	IX-X-54-29	BELGRANO 1430- ING. MASCHWITZ	ARPO INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
3	2147-118-1-79/2015	IX-S-75-18	CORRIENTES 556-MAQUINISTA SAVIO	URANO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES- PLUTON SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES- COSMOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
4	2147-118-1-54/2024	XI-D-Qta.2C-17	PRINCESA GIOVANA 1332-MATHEU	FRITZ DE MANN MAGDALENA-
5	2147-118-1-2/2022	XII-A-137-3	SARGENTO CABRAL 1159-BELEN DE ESCOBAR	AVIRON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA
6	2147-118-1-217/2011	XII-R-14-14N-8	SANTA MARTA 2559-BELEN DE ESCOBAR	KILOMETRO 46 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 07 de abril de 2026

7	2147-118-1-381/2018	IX-V-FRACC.3-1-56	CIRCULACIÓN 19- PISO 3RO. DPTO. A- 24 DE FEBRERO	SIMONI OSVALDO OMAR
8	2147-118-1-03/2024	IV-B-68-22	JUJUY 871- ING. MASCHWITZ	MAYO RAUL
9	2147-118-1-374/2018	IX-C-157-3	CENTENARIO 3560- GARIN	KURCHAN GABRIEL- SCHWARZ DE LEVINSON SARINA- BRANDT Y SCHWARTZ LEOPOLDO-SCHWARTZ DE BRANDT ENRIQUETA
10	2147-118-1-126/1999	XII-E-40ª-10	BRAMONTE 1526- ESCOBAR	SCHMIDT ULRICO- GROSSEL RENATA ERICA
11	2147-118-1-18/2015	XII-A-141-15	LAS ESMERALDAS 1540- ESCOBAR	AVIRON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA
12	2147-118-1-9/2016	IX-W-130-2	CABO PRIMERO SULLING 2874- GARIN	VIDAL ALBERTO MANUEL
13	2147-118-1-366/2019	XII-A-116-27	PABLO PODESTA 771- ESCOBAR	BURDET CLAUDIO JOSE
14	2147-118-1-15/2011	IX-AA-88-9	LAS VIOLETAS 3347- MAQUINISTA SAVIO	TALLO JUAN ANTONIO
15	2147-118-1-458/2019	IX-N-QTA.91-17ª (subp. 17f)	EL JILGUERO 1329- MAQUINISTA SAVIO	AMANCAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA Y URBANISTICA
16	2147-118-1-88/2019	IV-A-33-22	ENTRE RÍOS 1459- ING. MASCHWITZ	BESANA Y STRADA EGIDIO EUGENIO BAUTISTA- BESANA Y STRADA RAQUEL AGUSTINA ELISA- BESANA Y STRADA HECTOR AURELIO RAUL- BESANA Y STRADA ALEJANDRO CLAUDIO- BESANA Y STRADA ALBERTO LUIS JOSE- BESANA Y STRADA MARIA ERNESTA ANGELA- BESANA Y STRADA RICARDO JUAN ROBERTO- STRADA DE BESANA MARIA EMMA
17	2147-118-1-144/2019	IV-M-205-18	VICTOR SERRA 204- INGENIERO MASCHWITZ	UTKA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
18	2147-118-1-336/2019	XI-R-87N-9	EUGENIA TAPIA DE CRUZ 2641- ESCOBAR	SUIPACHA INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
19	2147-118-1-08/2024	XI-D-7-20	JUNIN 2- 1637- ESCOBAR	PALMER Y RUSHTON ELIZABETH- PALMER Y RUSHTON HELENA- PALMER Y RUSHTON MARIA ANA- RUSHTON DE PALMER SARA ELISA
20	2147-118-1-10/2024	IX-W-77-6	SAN JUAN 782- GARIN	ROCCAFORTE OSCAR HORACIO- DEL TESO SUSANA
21	2147-118-1-7/2024	XII-B-13-13M-1	MANSILLA 494- ESCOBAR	SUTTI JOSE- SUTTI FRANCISCA MARIA- SUTTI MARIA ROSA
22	2147-118-1-4/2024	IX-E-51-51D-16	LOS OLMOS 1251- GARIN	LOMBARDO RAFAEL
23	2147-118-1-6/2023	IX-H-6C-4	LA PAMPA 565- MATHEU	RODRIGUEZ SIMON DEL CARMEN
24	2147-118-1-13/2024	XI-R-78B-14	ESTRADA 2463- ESCOBAR	TORALES ADORNO- FERRARI MABEL ANGELA
25	2147-118-1-10/2023	XII-J-89-4	SEGOVIA 365- ESCOBAR	SCARSO JULIA ROSA
26	2147-118-1-11/2024	IX-F-5-5X	PUEYRREDON 285- GARIN	GILABERT DOMINGO JULIO-DIAZ MARIA DEL CARMEN
27	2147-118-1-25/2024	IX-AA-89-8	LAS LILAS 3311- SAVIO	SARASA MARTIN- MARINE JORGE ISMAEL
28	2147-118-1-73/2024	IX-H-24-2	REMEDIOS DE ESCALADA 3174- GARIN	MARTINEZ SUAREZ JOSE RAMON-CAYADO MARIA BLANCA
29	2147-118-1-47/2024	IX-U-100-22	ANDES 1964- GARIN	KAMBURIS CONSTANTINO
30	2147-118-1-44/2024	IX-W-84-17	BUENOS AIRES 749- GARIN	ELMAN DAVID
31	2147-118-1-62/2024	XII-P-54ª-6	BARILOCHE 690- ESCOBAR	SOCIEDAD INTICO, INVERSIONES, TIERRAS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
32	2147-118-1-01/2024	XII-N-1-5	MERMOZ 540- ESCOBAR	MONTENEGRO DOMINGO
33	2147-118-1-5/2011	XII-N-3-5	JUAN MERMOZ 496- ESCOBAR	ZARATE CASIMIRO
34	2147-118-1-66/2024	IX-E-QTA. 52-52G-21	JUAN BELIERA 467- GARIN	BENITEZ JUAN ANTONIO
35	2147-118-1-71/2024	IX-N-QTA.92-20C	EL JILGUERO 1181- MAQ. SAVIO	BELIERA JUAN HUMBERTO ISMAEL

36	2147-118-1-16/2024	IX-S-77-4	9 DE JULIO 745- MAQ. SAVIO	URBANO S.C.A.- COSMOS S.C.A.-PLUTON S.C.A.-
----	--------------------	-----------	----------------------------	---

M. Eugenia Schifini, Notaria

abr. 6 v. abr. 8

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 27 de marzo de 2026 RESO-2026-3156-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-09748078-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PETIT SERGIO PABLO. Visto el EX-2026-09748078-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Sergio Pablo Petit, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de marzo de 2026, al docente Sergio Pablo Petit, DNI 17.821.924, Clase 1966, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales y Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, y Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 19, ambos establecimientos educativos del distrito de Merlo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 27 de marzo de 2026 RESO-2026-3157-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-09999518-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ARRARAS HERNÁN JULIO. Visto el EX-2026-09999518-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Hernán Julio Arraras, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de marzo de 2026, al docente Hernán Julio Arraras, DNI 24.386.790, Clase 1975, Maestro de Grado -Jornada Completa- titular interino de la Escuela Primaria N° 5 del distrito de Carlos Tejedor. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 27 de marzo de 2026 RESO-2026-3159-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-09168917-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BREY DIEGO LEANDRO. Visto el EX-2026-09168917-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Diego Leandro Brey, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de febrero de 2026, al docente Diego Leandro Brey, DNI 25.121.827, Clase 1976, Profesor titular con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 6, con cambio transitorio de funciones en la Escuela de Educación Secundaria N° 27, Preceptor titular interino de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, Profesor titular con tres (3) módulos semanales y Profesor titular interino con un (1) modulo semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 27, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, y Profesor titular interino con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 20, con cambio transitorio de funciones en la Escuela de Educación Secundaria N° 2, todos los establecimientos educativos del distrito de Florencio Varela. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del

Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 27 de marzo de 2026 RESO-2026-3147-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-09400542-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SAN ISIDRO CLAUDIO DAVID. Visto el EX-2026-09400542-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Claudio David San Isidro, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de febrero de 2026, al docente Claudio David San Isidro, DNI 23.331.615, Clase 1973, Profesor provisional con cuatro (4) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 453 y Profesor suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, ambos establecimientos educativos del distrito de Baradero. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 27 de marzo de 2026 RESO-2026-3149-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-09388271-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GABUTTI CINTIA VERONICA. Visto el EX-2026-09388271-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Cintia Veronica Gabutti, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de marzo de 2026, a la docente Cintia Veronica Gabutti, DNI 29.504.420, Clase 1982, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 6, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Primaria N° 29, ambos establecimientos educativos del distrito de Lobería, y Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Primaria N° 51 y Profesora titular interina con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Primaria N° 31, ambos establecimientos educativos del distrito de Necochea. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 27 de marzo de 2026 RESO-2026-3205-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-09591715-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - OCAMPO GISELA ELISABETH. Visto el EX-2026-09591715-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Gisela Elisabeth Ocampo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de marzo de 2026, a la docente Gisela Elisabeth Ocampo, DNI 31.271.787, Clase 1984, Profesora titular interina con doce (12) módulos semanales y Profesora provisional con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, Profesora titular interina con siete (7) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 6, Profesora provisional con tres (3) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 456 y Profesora provisional con tres (3) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 455, todos los establecimientos educativos del distrito de Campana. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de

Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 27 de marzo de 2026 RESO-2026-3161-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-09392949-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - INTERLANDI SILVINA CLAUDIA. Visto el EX-2026-09392949-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Silvina Claudia Interlandi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de marzo de 2026, a la docente Silvina Claudia Interlandi, DNI 18.567.877, Clase 1967, Orientador Educacional titular interina de la Escuela Primaria N° 8 del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**

### **Del Partido de Coronel Rosales**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Coronel Rosales (113) con domicilio en calle Murature N° 325, de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales (113), pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs.

1- 2147- 113-1-19/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. K; Mz. 103; Pc 35. Ubicación del inmueble: calle Belgrano N° 1981 de la localidad de Punta Alta del partido de Coronel Rosales (113). Titular/es de Dominio: Mora, Fernando Luis Vicente, Ferro Juan Benito; Enrique Francisco; Domingo Hilario; Rosalía Angélica y Bianco Enrique José.

**Ariel Trovero**, Director.

abr. 7 v. abr. 9

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

POR 1 DÍA - El Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Bahía Blanca, cita y emplaza por 15 días corridos a los titulares o terceros interesados en relación a los motovehículos secuestrados con anterioridad al 31/12/2023 y que se encuentran alojados en depósitos municipales, como así también a los vinculados a los vehículos identificados con los siguientes dominios: ALF-103, XER-677, BFZ-462, AFI-579, GEN-549, UZX-922, UYN-767, AAS-609, UWQ-655, BBN-419, XHZ-944, UZO-323, EWF-743, FNB-389, VVX-768, RLD-342, CIK-647, VQH-125, AUC-589, AAS-100, VGM-103, BCW-826, TZL-516, SGT-729, XHW-815, CRX-819, AC-768-DC, BAC-654, APJ-827, AJE-339, WFW-892, CRX-853, VLG-489, CET-068, AYT-789, RLA-503, WFD-757, WKI-109, COG-224, CIB-206, CLG-060, UCQ-111, RSL-355, RJQ-550, BBE-354, RVW-752, SGT-587, COI-573, WAO-920, UMC-804, TZF-714, ADO-208, DKK-688, BOE-067, TMZ-293, TOG-866, BJM-122, VPN-344, APM-798, DOO-040, RQN-988, RPR-039, SOK-048, RKN-371, SDH-037, SMI-583, CKF-509, RMJ-356, BBF-082, KAB-422, SKN-160, UYW-997, RYT-123, UDK-828, AQY-750, AQJ-241, VEC-248, CCE-331, VIF-702, ECA-096, NWI-947, ASD-789, B188665, C717485, RKB-297, RRE-663, KDV-202, CYM-445, TKE-216, EBG-213, BTG-517, CCN-218, TJA-827, VKV-231, AOM-829, BOE-109, USF-577, RYT-918, B1292170, XJA-231, AHX-029, RQF-066, VMP-711, SGT-587, EZH-350, DNO-625, AJA-011, BGP-170, BIK-139, BHV-255, BDK-036, AGO-919, VAY-207, THS-339, AUD-641, VCM-031, RAL-225, RJS-095, BDC-102, BND-989, SPW-746, AYV-317, UHJ-906, BPP-566, VTY-705, BFK-181, RZN-493, HDO-739, TSO-184, CLQ-208, RZT-081, FLW-336, UZT-841, XFH-996, RYD-780, RRI-418, ADO-176, UMX-709, BPQ-492, RHM-346, DFG-961, TDG-779, OYC-219, CKG-683, GKC-086, SHH-379, WNP-482, WGA-658, AMP-810, VQE-883, IHH-757, TAI-960, HYY-077, ASI-550, B086437, VDD-869, TOJ-855, VAM-697, VCE-353, TMA-493, ASX-097, SEW-076, RUN-838, RLT-612, TJO-450, BGY-679, TZF-773, WPA-384, LOO-343, COW-322, CAP-425, RUW-718, RYT-856, SAZ-710, AIM-260, JYY-452, SDI-202, WWM-938, CCT-612, ATB-808, WEO-387, DUJ-939, BID-189, BYP-063, AHB-793, DWW-065, XDZ-203, VNE-136, UWA-012, BRZ-213, CMX-171, VSO-076, ADQ-060, AXZ-466, VGO-245, THZ-126, BJM-181, DYA-466, SHR-118, USO-134, AAX-319, CEF-960, AJW-039, DIE-510, SUF-203, BER-486, BGL-806, FLK-123, ACN-789, TTL-018, VAM-788, TGO-748, DXN-899, B1020183, AB-301-WU, SSP-422, FAC-261, RNA-383, BXU-903, CJG-336, XNS-514, GVI-555, SQU-237, VLO-780, SKC-267, TNV-254, WSN-222, SSU-074, SIE-019, XEY-165, SFI-860, XLG-026, SQS-220, VAY-416, BYN-706, SCU-924, EKR-413, UJN-004, CUI-982, RAQ-846, RAW-621, WVB-119, XET-001, CJE-667, VGE-373, BCH-539, SGF-863, SVS-440, WSJ-840, VGM-181, AMP-173, VUZ-377, SUP-787, XFP-412, WCU-049, DUO-840, VCO-473, BIE-337, WOK-572,

UWB-719, CCL-872, UMC-693, EAN-963, CEV-354, XBX-680, GMM-939, AJW-008, UWV-679, VKG-912, WAP-014, MEH-886, UZC-915, TDS-469, RVY-426, UWQ-631, ASM-039, TBV-642, AIT-908, RSE-201, BLU-079, SMN-494, BTW-523, UZF-765, CXS-446, B2289984, KRR-870, RPI-399, EWA-254, LPW-749, RRB-249, BIF-710, DUX-226, UID-269, CIX-303, BEJ-317, SUT-524, UBX-259, BJU-527, USX-685, GWX-937, SLE-289, TDJ-657, UNC-000, WKI-093, UTR-654, VWS-804, XMS-804, BRK-416, TBK-557, BCK-611, VCO-526, GVV-625, DZI-324, FOY-309, DAT-232, IAT-254, SBI-291, WLN-670, TNN-996, BEZ-036, EGS-763, BRB-566, UXB-516, RRR-920, CDM-330, EXG-853, XBH-529, CGB-484, UGT-556, TJO-452, EVF-922, URO-144, WPX-645, RDV-588, BDH-153, RZV-932, CHZ-528, ASD-777, UML-835, TJB-960, CGT-138, AAT-346, XFX-883, B1212146, TZN-715, VXK-602, DKF-782, SJF-728, AKS-241, UGO-068, USF-586, UGA-875, UVS-634, DAC-087, EAK-382, TAE-607, WQC-532, ACD-662, EMD-635, TND-470, TGG-204, EAY-512, VIF-704, CQH-840, BXB-472, B1619487, ATJ-426, SNB-891, RJS-098, RZT-000, VUP-923, B1525079, SGD-258, WJF-670, ALY-883, XDU-549, TVT-256, TAE-658, WDH-993, SGP-952, STK-867, WAO-899, TOG-993, BPO-486, RKI-286, WDD-560, NEL-731, UKM-849, RZT-042, UPD-112, AXV-421, BAI-902, XDY-970, CRD-451, SIA-527, XDT-600, XDJ-310, WJN-713, WGR-048, RSG-498, SGT-442, RWH-958, TZL-565, DES-993, SHI-904, WKN-772, BPH-191, SBL-184, JNX-815, SHJ-039, CUG-658, TTT-338, GPE-712, CTL-623, ATB-544, DPO-804, TWO-080, RZB-170, RWD-869, JEI-496, RBU-409, AFY-952, CSN-692, BDG-686, SFS-542, Q035787, ADW-946, B859304, BXI-286, XGG-779, UJD-925, SZG-239, UNB-934, BUH-712, DBD-305, AGP-400, VHX-362, SPK-362, WKN-729, VDD-909, B1672568, AZN-987, DIB-195, AQM-708, UFH-499, UHQ-650, AVS-958, CGI-738, VIJ-874, RJL-283, UPQ-242, WKZ-039, BFG-307, AYQ-302, BZR-960, UGI-704, MXY-727, BGP-056, TKQ-251, UXZ-554, RXT-690, EKZ-199, JCY-286, AAS-427, BAW-848, AEM-659, IWU-780, TRZ-415, BEP-763, UWQ-649, SDU-042, CQZ-995, ULG-497, SHQ-681, B18144078, B2180254, UFF-072, TXC-437, HUH-252, TSL-587, RUO-384, WMA-278, BSL-162, WSJ-854, TLN-946, SEW-118, RJR-859, CTG-883, RMJ-206, SDE-848, SVN-568, DRW-166, SGT-561, AQF-909, DHK-302, CRQ-240, USF-420, UYW-454, XKU-400, VJZ-633, UWA-439, LIN-642, TRD-875, XBI-384, RRV-640, SUL-828, BGP-086, TGY-897, ARL-881, BGP-153, SZG-689, SZK-724, AKF-712, XID-735, AJO-639, TCI-572, MGD-712, UJI-834, CHZ-554, BDB-961, WDG-171, VDP-456, ACC-904, APG-317, XIP-772, RFJ-880, WMD-662, UFM-662, BHL-448, DKC-881, XNZ-997, URQ-203, UNS-397, BUU-246, RZT-126, SBQ-456, URD-440, RKP-589, XDR-524, CEU-222, AAT-236, CPI-513, UNX-599, CWO-519, VIE-566, CGD-288, TGY-881, ROU-995, SDG-848, CQJ-804, WVE-752, TPX-063, BAX-028, XGG-764, TYH-902, BGG-400, RXQ-351, WTN-190, ARD-444, DEB-384, CAB-258, TPQ-170, AIY-623, ERD-213, FEW-997, WSX-967, MLP-587, BNY-784, WSX-967, SSD-314, RJY-645, USM-210, UZB-208, AUZ-391, AFH-430, TWR-250, APE-808, VJC-833, VVY-956, SGW-249, RAK-911, XCT-514, WFB-931, VVY-144, BKP-622, RPF-484, WZA-698, TYH-891, BER-450, XJJ-790, AAH-988, AKI-153, GCB-823, XID-236, CXN-014, BYD-667, RWP-481, BBZ-397, FYK-180, AAG-804, ASR-287, GNT-412, BVC-048, BBN-312, CVK-041, AXU-899, SCD-560, XMN-867, TBE-087, XEE-181, UJN-196, TNQ-043, GGC-464, BMQ-678, UDZ-533, SIJ-782, SOC-023, TJR-943, CLY-396, SDG-827, AJB-593, XIH-964, RDU-801, RWQ-627, ARQ-870, ADS-046, AMS-529, TLX-508, TSA-093, WLV-699, TXT-764, AQO-343, RAT-444, WQQ-444, AMF-765, TXT-636, CKF-047, WAO-934, WKN-642, TJR-112, AMI-222, WKY-003, RBU-351, DZT-955, BLY-764, IHV-805, BGA-791, A-015-NHG, MAT-587, CYN-219, B-1672568, RYC-432, TXT-636, RAK-911, WPA-384, ARL-881, SHI-904, XBI-384, UVS-634, DBD-272, B-1619487, AJA-011, TBW-557, TKQ-251, DVJ-821, JAM-619, RZB-170, CDM-330, XHH-001, HYY-077, RUW-718, RMJ-206, SKN-160, USF-420, EBG-213, BRZ-213, BDC-102, UDK-828, AEM-660, TKE-216, UGA-874, AXT-862, BNY-784, RIO-978, XEY-165, AGR-859, BWJ-788, UBS-858, AYS-113, AFY-952, BFV-005, FCF-819, RBU-446, KNT-422, XJL-403, FST-340, B-0640791, HFX-075, CFR-711, XNI-575, CCJ-795, TTT-321, AUT-508, IKW-649, WNZ-351, CTL-703, ULV-377, UKV-252, VQH-125, ETU-307, BBN-419, SMN-494, SOK-048, CQZ-995, RRI-418, SGT-729, AIM-260, TOG-779, AOM-829, WLV-699, VNT-386, RLF-758, DAT-232, SHJ-039, TKD-905, XIP-772, AJW-039, VUP-923, UFF-072, SHR-460, CYM-445, RYT-903, REF-912, R-0065829, VNE-136, AQO-317, RGQ-441, AQO-343 que permanecen secuestrados en depósito municipal, para manifestar voluntad fehaciente de solicitar la restitución, previa cancelación de deuda exigible y acreditación de documentación dominial pertinente, o de abandonar los rodados involucrados a favor de esta Municipalidad. Transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se tendrá por cierto el desistimiento de parte en la recuperación de los mismos y se procederá a su compactación (Ley N° 14547).

**Sergio Adrian Rodriguez**, Abogado - Secretario.

## MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 2 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a LEONARDA BERÓN, FLORENCIO MONZÓN y MANUEL LÓPEZ CABANA y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles situados entre las calles Machado, Croome, Rivadavia y Tito Capra de nuestra ciudad, identificados catastralmente como: Circunscripción: 2, Sección: C, Manzanas 253-a, 253-b, 253-c y 253-d, partidas inmobiliarias número 8236, 1345, 8237 y 307. Inscriptos en las matrículas: 14509 las manzanas 253-a, 253-c, 253-d y en el folio 493 v del año 1891 serie-B se encuentra inscripta la manzana 253-b; a que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida por la Municipalidad de Dolores por Ley 24.320 en virtud de la Cesión de Acciones y Derechos posesorios que efectuarán en el expediente N° 4032-89447-2025 los descendientes de Miguel Antonio Madrid, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Castellí esquina San Martín (1° piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 horas.

**Cintia N. Quinteros**, Secretaria; **Juan Pablo Garcia**, Intendente.

abr. 7 v. abr. 8

## MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Mar Chiquita, conforme Ordenanza 041/2016 y la Ley 14.547, intima a quienes resulten ser titulares, de los vehículos y/o motovehículos secuestrados, que se encuentren en esa condición por más de 180 días, contados desde la fecha de efectivizado el secuestro, para que en el plazo de quince (15) días corridos, desde la publicación del presente, concurren al Juzgado de Faltas Municipal, sito en calle Av. Acapulco 628, de la localidad de Santa Clara del Mar, y/o Beltrami 50, de la localidad de Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30, a los efectos de hacer valer sus derechos sobre el respectivo rodado y regularizar la situación fiscal ante el Municipio, todo

bajo apercibimiento de proceder a su compactación y/o afectación a su uso público, en los términos de los arts. 6, 7 y 8 de la Ley 14.547.

**Walter Wischnivetzky**, Intendente

### **MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, a través del Ente de Desarrollo Territorial de Pehuajó, sita en la calle Aristóbulo Del Valle N° 519 de la ciudad de Pehuajó, cita y emplaza por diez días a los señores: "Rafael, Raul Silvano, Rogelio Matias, Raquel De Las Nieves, Rigna Maria y Roberto Santurnino Rojas y Bardeverri, Elsa Maria y Norma Etel Rojas y Sarco"; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción Administrativa (Ley 24.320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires; de la Parcela 5 de la Circunscripción 1, Sección C, Quinta 34, designada según plano de mensura y actuaciones administrativas obrantes en el Expediente 039/EDTP/2025.

Objeto de la citación es la posterior escrituración a favor de la Municipalidad de Pehuajó. Los interesados deberán presentarse y hacer valer sus derechos por escrito ante la sede del Ente mencionada supra, en el horario de 08:00 a 15:00 horas, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de rigor.

**Pablo Javier Zurro**, Intendente.

abr. 7 v. abr. 9

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---